



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

2 de julio de 2019

Número 127

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe de Grupo de Almacén, en el Sector de Zaragoza II. .... 19398

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Consultas Externas del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa". ..... 19399

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

##### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/758/2019, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la empresa de la Comunidad Autónoma "Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés S.L.U.", para la gestión de la ayuda otorgada a la Fundación Bodas de Isabel destinada a la realización de actividades promocionales y de difusión del recreacionismo como producto turístico. .... 19400

ORDEN PRE/759/2019, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y las organizaciones Confederación de Empresarios de Aragón (CEOE Aragón) y Asociación de Empresarios de Ascensores de Aragón, para la realización de actuaciones en materia de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación. .... 19405

ORDEN PRE/760/2019, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Agroiniciativa, para la presentación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la política agrícola común y otros procedimientos. .... 19410

ORDEN PRE/761/2019, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Fundación Ibercaja y la Fundación Emprender en Aragón, para la promoción y difusión del emprendimiento para 2019. .... 19418

##### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/762/2019, de 5 de junio, por la que se convocan, para el año 2019, ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 19422

csv: BOA20190702



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por la que se convoca examen para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de suministro de agua. .... 19435

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

ORDEN VMV/763/2019, de 12 de junio, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2018 con destino a empresas para actuaciones en el sector turístico en la provincia de Teruel. .... 19438

**DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

ORDEN CDS/764/2019, de 10 de junio, por la que se establecen los precios de servicios de atención para menores extranjeros no acompañados bajo protección del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. .... 19450

ORDEN CDS/765/2019, de 12 de junio, por la que se convocan ayudas para familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple, para el año 2019. .... 19452

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

ORDEN DRS/766/2019, de 14 de junio, por la que se convocan subvenciones en materia de ordenación de la oferta de productos agroalimentarios y en materia de asistencia técnica a las agrupaciones o asociaciones de productores prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro, para el año 2019. .... 19463

ORDEN DRS/767/2019, de 20 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, para el año 2019. .... 19473

**IV. Administración de Justicia**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIEZ DE ZARAGOZA**

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, relativo a juicio verbal (desahucio precario 250.1.2) número 547/2018. .... 19492

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE FRAGA**

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Fraga, relativo a juicio verbal Número 230/2017. .... 19493

**V. Anuncios**

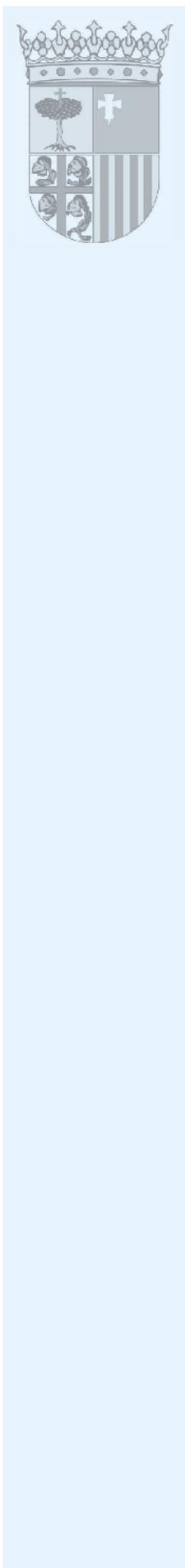
**b) Otros anuncios**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO**

EXTRACTO de la Orden EIE/762/2019, de 5 de junio, por la que se convocan, para el año 2019, ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 19494

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por los Expedientes número : G-EO-Z-072/2017. .... 19496

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se someten a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y estudio de impacto ambiental, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Logro Solar", de 46,88 MW. Expediente G-SO-Z-003/2018. .... 19497



ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de la modificación de la autorización administrativa previa y de construcción y el estudio de impacto ambiental, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Parque Paraje Martón Zuera”, de la empresa Aragonesa de Inversiones Sostenibles S.L., de 2,4453 MWp. Expediente FV-937/2019..... 19499

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 112/2019 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5 de Zaragoza. .... 19500

**DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

EXTRACTO de la ORDEN de CDS/765/2019, de 12 de junio, por la que se convocan ayudas para familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple, para el año 2019..... 19501

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

EXTRACTO de la Orden DRS/766/2019, de 14 de junio, por la que se convocan subvenciones en materia de ordenación de la oferta de productos agroalimentarios y en materia de asistencia técnica a las agrupaciones o asociaciones de productores prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro, para el año 2019..... 19504

EXTRACTO de la Orden DRS/767/2019, de 20 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, para el año 2019..... 19505

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de gestión de sandach (cadáveres) mediante incineración en la explotación avícola denominada Manantial, ubicada en polígono 6, parcela 63 del término municipal de San Esteban de Litera (Huesca), promovido por Selecciones Avícolas el Pilaret, S.L. Número de Expediente INAGA 500202/01/2018/11908..... 19506

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación del coto de caza matrícula HU10180P, en los términos municipales de Ontiñena y Villanueva de Sigena (Huesca). Expediente INAGA 220102/27/2018/09787..... 19507

**AYUNTAMIENTO DE BELVER DE CINCA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Belver de Cinca, relativo a solicitud de licencia para desarrollar la actividad de almacén de cereal y almacén de fitosanitarios. .... 19508



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe de Grupo de Almacén, en el Sector de Zaragoza II.**

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II de fecha 4 de febrero de 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 55, de 20 de marzo de 2019), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe de Grupo de Almacén, en el Sector de Zaragoza II.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D. Ramón Javier Picazo Millán para el desempeño del puesto de Jefe de Grupo de Almacén, en el Sector de Zaragoza II.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de mayo de 2019.— El Gerente de Sector de Zaragoza II. P.A. Resolución de 3 de abril de 2019. La Directora de Gestión y SS.GG., Eva Hortensia Domingo Gimeno.



**RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Consultas Externas del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 17 de abril de 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 17 de mayo de 2019), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Amparo Jarque Villanueva, con DNI \*\*\*\*7621Q, Supervisora de Unidad de Enfermería de Consultas Externas del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de junio de 2019.

**El Gerente de Sector de Zaragoza III,  
JOSÉ IGNACIO BARRASA VILLAR**



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

**ORDEN PRE/758/2019, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la empresa de la Comunidad Autónoma "Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés S.L.U.", para la gestión de la ayuda otorgada a la Fundación Bodas de Isabel destinada a la realización de actividades promocionales y de difusión del recreacionismo como producto turístico.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0041, el convenio suscrito, con fecha 28 de marzo de 2019, por el Consejero del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y la Vicepresidenta de la "Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U.", y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de marzo de 2019.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

#### ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA EMPRESA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA "SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS S.L.U.", PARA LA GESTIÓN DE LA AYUDA OTORGADA A LA FUNDACIÓN BODAS DE ISABEL DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROMOCIONALES Y DE DIFUSIÓN DEL RECREACIONISMO COMO PRODUCTO TURÍSTICO**

En Zaragoza, a 28 de marzo de 2019.

#### REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Soro Domingo, Consejero del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, en virtud del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, y facultado para la firma de este convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 26 de marzo de 2019.

Y de otra parte, D.<sup>a</sup> María Luisa Romero Fuertes, Vicepresidenta de la "Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U.", facultada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 27 de febrero de 2019.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para formalizar y suscribir este convenio y, a tal efecto,

#### MANIFIESTAN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 14/2016, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, es competencia del Departamento la promoción y fomento de la actividad turística de Aragón, la creación y gestión de las infraestructuras turísticas en el ámbito territorial y competencial de la Comunidad Autónoma, a través de la acción directa del Departamento o por medio de empresas públicas, y la ordenación de la actividad turística en Aragón, en relación a las empresas y establecimientos turísticos de la Comunidad Autónoma.



Desde sus inicios, la Fundación Bodas de Isabel ha estado comprometida con la promoción y difusión de la imagen de Teruel y Aragón y la puesta en valor de su patrimonio histórico y cultural. Durante los últimos años se está desarrollando un importante trabajo y un gran esfuerzo en la proyección de nuestra comunidad hacia el exterior, con un territorio con grandes recursos turísticos, recuperando su historia como fuente de riqueza a todos los niveles.

El Proyecto de promoción y difusión de los recursos culturales e históricos que ejecuta la Fundación Bodas de Isabel tiene como principal misión el desarrollo de una estrategia para la promoción integral de sus actividades y eventos turísticos, la edición de material publicitario, así como la mejora de las herramientas 2.0 y de su comunicación online. Esta implementación de las acciones que se vienen llevando a cabo tiene como objetivo último el impulso del turismo en Teruel y Aragón.

Así, el éxito masivo de la recreación histórica de “Las Bodas de Isabel de Segura” realizado por la Fundación Bodas de Isabel hace que cada mes de febrero 100.000 personas visiten Teruel, completándose con actividades a lo largo de todo el año (La Partida de Diego, La Semana Modernista, asistencia a ferias y eventos de promoción turística, tanto a nivel nacional como europeo (FITUR, INTUR, ARATUR), colaboraciones con otras recreaciones históricas, proyectos museísticos, documentales, reportajes, audiovisuales y multitud de actividades de tipo histórico y cultural.

En este sentido, el Plan Aragonés de Estrategia Turística 2016-2020 (PAET), considera las recreaciones históricas como un producto innovador tendente a emergente incluido en el objetivo 2 “Creación de nuevos productos “innovadores” para su posicionamiento en el mercado turístico, consolidación de los productos estrella y desarrollo de los productos emergentes”, incluyendo como medidas concretas la “Consolidación de los productos estrella aragoneses a través de estrategias de promoción singularizadas y consensuadas con el sector privado que mantengan y mejoren su posicionamiento en los mercados tradicionales y emergentes”, junto con el “Desarrollo de una estrategia de posicionamiento de cada uno de los productos emergentes consensuada con el sector privado que permita la realización de acciones de promoción y facilite la comercialización de los mismos”.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, que regula las entidades colaboradoras “1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, podrán firmarse los oportunos convenios de colaboración con personas jurídicas públicas o privadas para que actúen como entidad colaboradora. Estas entidades podrán colaborar en la gestión de la subvención y en la entrega y distribución, a los beneficiarios, de los fondos públicos previamente recibidos por ellas. 2. El objeto de las personas jurídicas públicas o privadas que actúen como entidades colaboradoras deberá estar directamente relacionado con la actividad turística o el desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Aragón”.

Así, por Decreto 199/2001, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se creó la empresa pública “Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A.” (Turismo de Aragón), como empresa de la Comunidad Autónoma de Aragón y medio propio instrumental para la realización de actuaciones en el ámbito turístico, cuyo objeto es la promoción y el desarrollo del sector turístico de Aragón, dirigiendo su actividad principalmente a:

- a) La potenciación del sector turístico en todos sus aspectos y el desarrollo de cuantas actividades tiendan a tal fin.
- b) La gestión de las instalaciones turísticas que le sean asignadas por el Gobierno de Aragón.
- c) La investigación y el análisis de nuevos productos turísticos.
- d) La edición de todo tipo de material promocional, en cualquiera de los soportes que se estimen oportunos.
- e) La producción y la distribución de la información que favorezca el desarrollo turístico aragonés.
- f) La coordinación de las acciones promocionales de otras entidades, públicas o privadas, que tengan igual fin, en el marco de la política turística general.
- g) La realización de estudios y propuestas dirigidos a la mejora de la calidad del turismo de Aragón, en sus distintos ámbitos y subsectores.
- h) Y en general, cuantas actividades contribuyan al mejor desarrollo turístico de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 1.1 del Decreto 199/2001, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 117, de 3 de octubre de 2001, establece: “Constitución y objeto: Se aprueba la creación de la empresa pública “Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A.”, bajo la forma jurídica de So-



ciudad Anónima, como empresa de la Comunidad Autónoma de Aragón y medio propio instrumental para la realización de actuaciones en el ámbito turístico”.

Dicha Sociedad, que ostenta en la actualidad la forma jurídica de S.L.U., para el ejercicio de las actividades que integran su objeto social, podrá firmar convenios y acuerdos con las Administraciones Públicas y particulares, obtener y gestionar la financiación precisa y, asimismo, suscribir, administrar y transmitir acciones y participaciones de otras sociedades mercantiles, como se determina en el artículo 1.3 del citado Decreto 199/2001, de 18 de septiembre.

Dado el objeto social y funciones atribuidas a la “Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U.”, y, en aras de los criterios de eficiencia administrativa, se considera oportuno que la realización de las actuaciones de gestión, entrega y distribución de la subvención concedida a la Fundación Bodas de Isabel para la realización de actividades promocionales y de difusión del recreacionismo como producto turístico no sean realizadas directamente por el departamento responsable de turismo sino por dicha empresa pública.

Por cuanto antecede, los comparecientes firman el presente convenio conforme a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto del convenio es instrumentar la colaboración entre el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y la empresa pública Turismo de Aragón como entidad colaboradora del Gobierno de Aragón para la gestión, entrega y distribución de la subvención concedida a la Fundación Bodas de Isabel por un importe de seis mil euros (6.000€), para la realización de actividades promocionales y de difusión de la recreación histórica como producto turístico.

En particular, serán objeto de subvención las siguientes actividades promocionales:

- Edición de folletos promocionales,
- Campañas de publicidad en medios,
- Asistencia a ferias y actos de promoción,
- Organización de celebraciones, concursos y eventos turísticos y gastronómicos,
- La gestión de las redes sociales y presencia on line encaminadas a la promoción turística,
- Mantenimiento páginas Web,
- Creación o actualización Apps,
- Acciones culturales.

### Segunda.— *Definición del objeto de colaboración.*

Turismo de Aragón acepta la designación como entidad colaboradora y entregará a la Fundación beneficiaria la cantidad correspondiente debidamente justificada, con cargo a las transferencias de crédito que le han sido realizadas por el Gobierno de Aragón desde el estado de gastos de la Sección 13, “Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda”, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2019, que se encuentran incorporadas en el presupuesto de Turismo de Aragón, sin que en ningún caso dichas transferencias se puedan considerar integrantes del patrimonio de la entidad colaboradora.

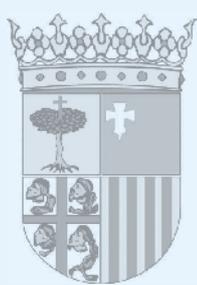
### Tercera.— *Obligaciones de la Entidad Colaboradora.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 apartado a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las obligaciones de Turismo de Aragón como entidad colaboradora en la gestión de estas subvenciones son las siguientes:

1. Verificar del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario de la subvención, cumpliendo las condiciones de otorgamiento de las ayudas concedidas y la documentación justificativa de las actividades subvencionadas.

2. Emitir, dentro del plazo que se determine, certificado acreditativo del gasto efectivamente realizado, que será trasladado a la Dirección General de Turismo.

3. Proceder al pago de la subvención, una vez que el beneficiario haya ejecutado el proyecto o actuación y siempre que haya cumplido con las obligaciones exigidas, quedando sujeta al control económico-financiero de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre Hacienda y Patrimonio de la Comunidad Autónoma, así como a la auditoría del departamento competente en materia de Hacienda que comprobará la objetividad y eficacia de estas empresas y el cumplimiento de los objetivos que tiene asignados.



4. Suministrar información a la Base de Subvenciones de forma coordinada con la Dirección General de Turismo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda con objeto de evitar duplicidades.

*Cuarta.— Requisitos que Turismo de Aragón debe hacer cumplir al beneficiario y su seguimiento en todas las fases del procedimiento.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 apartado b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, Turismo de Aragón debe hacer cumplir al beneficiario los siguientes requisitos, efectuando el seguimiento en todas las fases del procedimiento:

- a) El objeto de la subvención deberá ser aplicado a la realización de las actuaciones previstas en el presente convenio.
- b) El gasto deberá estar realizado y justificado mediante los documentos correspondientes.
- c) Las publicaciones e impresiones relativas a las actuaciones que genere el presente convenio deberán incluir en todo caso el logotipo de la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U. en la parte anterior de la impresión, debiendo contar con la autorización correspondiente de la Sociedad, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- d) El beneficiario comunicará a Turismo de Aragón cualquier eventualidad sobrevenida de la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización, que suponga una variación en los planteamientos de trabajo especificados en la solicitud.
- e) Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y Turismo de Aragón, el beneficiario de la ayuda estará sometido al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligado a prestar la debida colaboración y apoyo a los encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

*Quinta.— Forma y plazo de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 apartado d) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el plazo para la presentación de la documentación justificativa por parte de la Fundación Bodas de Isabel ante la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U. finalizará el 31 de diciembre de 2019.

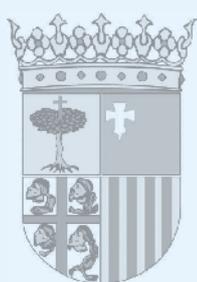
La modalidad de la justificación se realizará conforme al modelo de cuenta justificativa, tal como establece el artículo 32 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley y corresponderá su revisión a Turismo de Aragón.

Para el cobro de las subvenciones el beneficiario deberá cumplir formalmente las obligaciones tributarias, frente a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social, y cualesquiera otras que sean exigibles conforme a la legislación vigente.

El beneficiario deberá presentar, junto con la documentación justificativa, una memoria de actuación relativa al cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Turismo de Aragón abonará la cantidad correspondiente con posterioridad a la justificación por parte del beneficiario. Se admitirá el pago fraccionado de la subvención, que responderá al ritmo de ejecución de las actuaciones, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación acreditativa del pago, admitiéndose gastos realizados entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Si la forma de pago es en metálico, solo se admitirá en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a dos mil quinientos euros (2.500€).



*Sexta.— Documentos y registros que conforman la contabilidad separada de la subvención por parte de la entidad colaboradora.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 apartado f) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, Turismo de Aragón realizará el registro contable de las cantidades correspondientes a la subvención de la que ha sido designada entidad colaboradora en una cuenta contable específica para este destino, separada del resto de cuentas donde se registran el resto de las subvenciones recibidas y separada, asimismo, de las cantidades que Turismo de Aragón debe ejecutar directamente conforme a lo establecido en el presente convenio.

*Séptima.— Medidas de garantía para el órgano concedente, los medios de constitución y las formas de cancelación.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 apartado g) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no se considera necesaria la constitución de garantías para el órgano concedente, al tratarse Turismo de Aragón de un medio propio del Gobierno de Aragón de acuerdo con sus Estatutos.

*Octava.— Obligación de reintegro de fondos en caso de incumplimiento de los requisitos de la subvención.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 apartado h) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procederá la devolución de los fondos recibidos en el caso de que los proyectos contenidos en este convenio no sean ejecutados en su totalidad, tanto por parte de Turismo de Aragón como por parte del beneficiario.

*Novena.— Cesión de competencias y responsabilidad.*

La formalización del presente convenio no implica la cesión de la titularidad de las competencias anteriormente expresadas ni de los elementos sustantivos de su ejercicio por parte del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, ni renuncia a sus facultades, siendo responsabilidad de éste dictar cuantos actos o resoluciones administrativas sean precisos para dar soporte a las actuaciones objeto del convenio.

*Décima.— Naturaleza jurídica del convenio y jurisdicción competente.*

1. El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, estando excluido de la aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de acuerdo con su artículo 4.

2. En defecto de acuerdo entre las partes adoptado en la Comisión de Control y Seguimiento, la Resolución de los problemas de interpretación, cumplimiento y demás cuestiones litigiosas que puedan surgir en la ejecución del presente convenio corresponderán al Orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este Orden jurisdiccional.

*Undécima.— Orden de concesión directa.*

Las actuaciones a las que se refiere el presente convenio quedan condicionadas a la firma de la Orden de concesión directa de la ayuda a la que se refiere el mismo, a la Fundación Bodas de Isabel por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón.

*Duodécima.— Período de vigencia.*

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

Leído este convenio por las partes y en prueba de conformidad con el contenido del mismo, lo firman y rubrican, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



**ORDEN PRE/759/2019, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y las organizaciones Confederación de Empresarios de Aragón (CEOE Aragón) y Asociación de Empresarios de Ascensores de Aragón, para la realización de actuaciones en materia de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0037, el convenio suscrito, con fecha 31 de enero de 2019, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, el Presidente de la Confederación de Empresarios de Aragón y el Presidente de la Asociación de Empresarios de Ascensores de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de mayo de 2019.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

#### ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LAS ORGANIZACIONES CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN (CEOE ARAGÓN) Y ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ASCENSORES DE ARAGÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS POR LA EXPERIENCIA LABORAL O VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN

En Zaragoza, a 31 de enero de 2019.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, D.<sup>a</sup> María Teresa Pérez Esteban, nombrada mediante Decreto de 5 de julio de 2015 de la Presidencia del Gobierno de Aragón, (Boletín de 6 de julio de 2015), actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 20 de marzo de 2018.

De otra parte, D. Fernando Callizo Oliván, con DNI \*\*\*5967\*, en su calidad de Presidente y representante legal, actuando en nombre y representación de la Confederación de Empresarios de Aragón, en adelante CEOE Aragón.

D. Antonio García García, con DNI \*\*\*4100\*, en su calidad de Presidente y representante legal, actuando en nombre y representación de la Asociación de Empresarios de Ascensores de Aragón.

Ambas partes en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para obligarse y acordar mediante este acto y a tal efecto,

#### EXPONEN

Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene como finalidad la creación de un Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional que favorezca la formación, con el fin de elevar el nivel y la calidad de vida de las personas y ayudar a la cohesión económica y social, así como al fomento del empleo. En su artículo 3.5 señala que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es evaluar y acreditar oficialmente la cualificación profesional, cualquiera que hubiera sido su forma de adquisición. Asimismo, establece en su artículo 4.1.b), que uno de sus instrumentos es un procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales.



El artículo 8 de la citada Ley recoge el carácter y validez de los títulos de formación profesional y de los certificados de profesionalidad, que son las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que acreditan las correspondientes cualificaciones profesionales a quienes las hayan obtenido.

El mismo artículo 8 de la Ley establece en su apartado 2 que la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación tendrá como referente el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y se desarrollará siguiendo, en todo caso, criterios que garanticen la fiabilidad, objetividad y rigor técnico de la evaluación. Indica, asimismo, que las competencias profesionales así evaluadas, cuando no completen las cualificaciones recogidas en algún título de formación profesional o certificado de profesionalidad, se reconocerán a través de una acreditación parcial acumulable con la finalidad, en su caso, de completar la formación conducente a la obtención del correspondiente título o certificado.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. En su artículo 10 apartado 5 indica que las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, en cada ámbito territorial podrán solicitar, a la Administración General del Estado o a la administración competente en cada Comunidad Autónoma, la realización de convocatorias específicas para dar respuesta tanto a las necesidades de determinadas empresas, sectores profesionales y productivos, como las de colectivos con especiales dificultades de inserción y/o integración laboral.

El III Plan Aragonés de Formación Profesional, ya estableció la línea de actuación Extender el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y formación no formal a todos los sectores y al mayor número posible de profesionales. En el IV Plan Aragonés de Formación Profesional, aprobado por Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2018, se ha establecido, en el marco de la línea estratégica 3 Incrementar el porcentaje de población cualificada en el mercado de trabajo aragonés, la línea de actuación A3.1 Impulsar con diferentes medios una mayor y más ágil oferta del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

La Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte, establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio. Esta Orden dispone que tanto la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente como la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, cada una en su ámbito de competencias, son responsables del procedimiento.

La citada Orden de 14 de abril de 2011 indica que la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón es la estructura organizativa conjunta responsable de la gestión única del procedimiento en Aragón.

El Decreto 26/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón, recoge las funciones de la misma, y tiene, entre otras, el establecer los procedimientos relativos a la validación y acreditación de competencias profesionales.

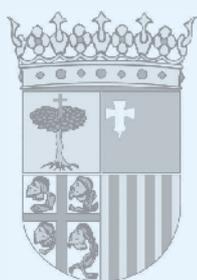
La Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón está adscrita al Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, tal y como se establece en el artículo 11 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

En la actualidad se incluye dentro del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales la cualificación:

Instalación y Mantenimiento de Ascensores y otros Equipos de Elevación y Transporte IMA568\_2, regulada en el Real Decreto 564/2011, de 20 de abril.

Esta cualificación está vinculada al Certificado de Profesionalidad:

Instalación y Mantenimiento de Ascensores y otros Equipos de Elevación y Transporte IMAQ0110, regulado por Real Decreto 1079/2012, de 13 de julio,



## ACUERDAN

Impulsar la convocatoria de un procedimiento de reconocimiento competencias profesionales para trabajadores del sector de la instalación y mantenimiento de ascensores y otros equipos de elevación y transporte en el marco recogido por la normativa vigente, con sujeción a las siguientes,

## CLÁUSULAS

*Primera.— Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y las organizaciones CEOE Aragón y Asociación de Empresarios de Ascensores de Aragón para la realización de un Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales, específico para trabajadores que desarrollen tareas vinculadas a la cualificación Instalación y Mantenimiento de Ascensores y otros Equipos de Elevación y Transporte en empresas y entidades que desarrollan actividades en el sector productivo y/o profesional de instalación y mantenimiento de ascensores, que cumplan con los requisitos de participación en el procedimiento que establece el artículo 11 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio y los indicados en la convocatoria específica que se publique.

*Segunda.— El Departamento de Educación, Cultura y Deporte se compromete a:*

Convocar, por Resolución de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales en la cualificación anteriormente citada.

Gestionar, a través de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón, las distintas fases del Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales.

Proporcionar el material de apoyo para facilitar las tareas de información y orientación.

Coordinar y realizar el seguimiento de la formación de los asesores y evaluadores, quienes, una vez superada la formación y cumpliendo con los requisitos establecidos, recibirán la habilitación correspondiente.

Organizar la fase de asesoramiento, prestando apoyo técnico a los asesores y proporcionando la documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones.

Mantener la aplicación informática para la gestión del procedimiento y resolver las incidencias que surjan a lo largo del proceso.

Organizar y desarrollar la fase de evaluación, nombrando las comisiones de evaluación necesarias.

Expedir las acreditaciones que procedan al finalizar el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales e incluirlas en el registro estatal.

*Tercera.— Las organizaciones CEOE Aragón y Asociación de Empresarios de Ascensores de Aragón se comprometen a:*

Proponer al Departamento de Educación, Cultura y Deporte el listado de empresas o entidades a las que están vinculados los trabajadores susceptibles de participar en la convocatoria del Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales en la cualificación de Instalación y Mantenimiento de Ascensores y otros Equipos de Elevación y Transporte. Este listado se incluirá en la convocatoria que se publique en el "Boletín Oficial de Aragón".

Proporcionar información y orientación, sobre las competencias vinculadas a las cualificaciones convocadas y a informar sobre el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales a los trabajadores susceptibles de participar en la convocatoria.

Certificar la experiencia laboral de los trabajadores que prestan servicios en la empresa o entidad vinculada, siguiendo el modelo que determine el Gobierno de Aragón.

Prestar la ayuda que corresponda a los potenciales candidatos, para su inscripción en la plataforma del Gobierno de Aragón, según se indique en la convocatoria que se publique en el "Boletín Oficial de Aragón".

Facilitar la participación de los trabajadores en la fase de evaluación.

Proponer a las personas de las empresas y entidades que, cumpliendo requisitos, van a participar como asesores en la convocatoria que se desarrolle.

Facilitar, a las personas que vayan a ejercer las funciones de asesoramiento, el acceso a la formación necesaria para su habilitación.



Llevar a cabo, por las personas designadas como asesores, las funciones propias de la fase de asesoramiento, siguiendo el protocolo establecido por la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón.

Facilitar los recursos necesarios para realizar el asesoramiento y la evaluación, incluyendo los equipos y materiales necesarios para la realización de pruebas de competencia.

Sufragar los costes derivados del desarrollo de las fases de asesoramiento y evaluación del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias objeto de este convenio.

**Cuarta.— Financiación.**

El presente convenio no generará, ni dará lugar para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte a contraprestaciones financieras que requieran, en su caso, de otros acuerdos y formalidades, ni supondrá coste económico adicional al Gobierno de Aragón.

**Quinta.— Duración del convenio.**

El presente convenio tendrá efectos desde su firma hasta finalizar las actuaciones para cuyo objeto se ha firmado: realizar una convocatoria específica del Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales para los trabajadores que desarrollen tareas vinculadas con la cualificación de Instalación y Mantenimiento de Ascensores y Otros Equipos de Elevación y Transporte en empresas y entidades que desarrollan actividades en el sector productivo y/o profesional de la instalación y mantenimiento de ascensores.

**Sexta.— Comisión de seguimiento.**

Para el análisis y evaluación de las actuaciones realizadas al amparo de este convenio se creará una comisión de seguimiento cuyas funciones serán las siguientes:

Resolver las cuestiones que surjan como consecuencia de su ejecución.

Observar el correcto cumplimiento de lo convenido.

Esta comisión estará formada por:

Dos representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, designados por la Dirección General de Planificación y Formación Profesional.

Un representante por parte de cada una de las organizaciones firmantes del presente convenio.

**Séptima.— Causas de extinción.**

El presente convenio de Colaboración podrá ser resuelto:

Por finalización del mismo.

Por mutuo acuerdo de rescisión entre las partes firmantes de este convenio o a instancia de una de las partes que será comunicada a las otras con una antelación mínima de 15 días.

Por incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio o por denuncia de una de las partes.

**Octava.— Confidencialidad.**

Las partes se comprometen a que los datos de carácter personal facilitados, en ejecución del presente contrato, cumplen los principios, obligaciones y garantías establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

Cuanta información sea obtenida y desarrollada por las partes a las resultas del desarrollo, cumplimiento y ejecución de este convenio se utilizará exclusivamente para la prestación de los servicios encomendados, teniendo carácter confidencial, de forma que no podrá ser revelada a persona física o jurídica alguna ni por las partes otorgantes ni por el personal o los empleados de su servicio.

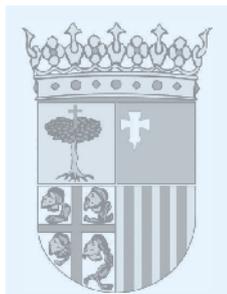
Esto implica que se debe mantener la confidencialidad de la información a la que se haya tenido acceso en las condiciones pactadas en este convenio, constituyendo una obligación que extenderá sus efectos en un momento posterior a su extinción, cualquiera que sea la causa.

**Novena.— Términos genéricos.**

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el texto de la presente Resolución se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

**Décima.— Naturaleza y jurisdicción competente.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo



2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6. Y se someterá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias sobre su aplicación y ejecución serán resultas de mutuo acuerdo entre las partes en la Comisión de seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la Jurisdicción Contencioso-administrativa, planteándose la Resolución de cualquier conflicto ante los Juzgados y tribunales de Zaragoza.

En prueba de su conformidad, firman el presente documento, por duplicado, en todas las hojas y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este convenio.



**ORDEN PRE/760/2019, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Agroiniciativa, para la presentación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la política agrícola común y otros procedimientos.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0040, el convenio suscrito, con fecha 26 de febrero de 2019, por el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón y el Representante de Agroiniciativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de mayo de 2019.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y AGROINICIATIVA, PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA "SOLICITUD CONJUNTA" DE AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN Y OTROS PROCEDIMIENTOS**

En Zaragoza, a 26 de febrero de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma de este convenio de colaboración por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 6 de febrero de 2018, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

De otra parte, D. Arturo Pascual Nadal, con NIF \*\*\*0545\*, en nombre y representación de la entidad habilitada Agroiniciativa, en su calidad de representante de la misma acreditado previamente en la documentación que consta en el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

**MANIFIESTAN**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.17.<sup>a</sup> atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en el ámbito de las competencias exclusivas, las de agricultura y ganadería, así como en las cláusulas 19.<sup>a</sup>, 20.<sup>a</sup>, 21.<sup>a</sup>, 22.<sup>a</sup> y 23.<sup>a</sup>, la competencia exclusiva en el tratamiento especial en zonas de montaña, en montes y vías pecuarias, espacios naturales protegidos, en normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje, caza y pesca fluvial y lacustre y acuicultura.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la regulación de los convenios como instrumento de coordinación y cooperación de las Administraciones Públicas, regulación que conforme a su disposición final decimocuarta tiene consideración de legislación básica.

El artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, prevé la posibilidad de celebrar convenios entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado. El presente convenio es firmado por la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (en adelante, el Departamento), en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, que determina que es al Departamento al que corresponde desarrollar la acción administrativa y gestión en materia de agricultura, ganadería, agroalimentación, montes, agua y medio ambiente.



Una de las actuaciones de mayor peso, de entre las que desarrolla el Departamento es la que corresponde a la denominada “Solicitud Conjunta” que se instrumentan a través de la aprobación, por el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de una Orden cada año.

El extensísimo número de procedimientos que trae consigo la presentación de la “Solicitud Conjunta”, y sus modificaciones, la amplia y variada tipología de ayudas que comprende, y el ingente volumen de datos que han de manejarse en ella, motivaron que ya desde la campaña 2010 todos los interesados que así lo consideraran pudieran presentar de forma electrónica la “Solicitud Conjunta” a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma. Para facilitar su presentación se articuló un sistema de habilitación con entidades que, cumpliendo los requisitos establecidos para ello, así lo solicitaran. Las entidades habilitadas están siendo una pieza esencial en la puesta en funcionamiento del procedimiento electrónico puesto que, hasta ahora a través de ellas, los solicitantes que les confieran su representación presentan telemáticamente sus solicitudes. No obstante, no puede ostentar la condición de entidad habilitada cualquier sujeto, sino que solamente tendrán tal condición las personas jurídicas que hayan obtenido autorización de la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad para realizar las tramitaciones telemáticas indicadas y tengan suscrito y en vigor un convenio de colaboración con esta Administración que se ocupe de instrumentar la relación jurídica entre las partes.

La figura de las entidades habilitadas y el convenio que ha de suscribirse para que puedan actuar en este ámbito están reguladas en el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación electrónica de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos y la habilitación de entidades para la tramitación electrónica de procedimientos en materia de desarrollo rural y sostenibilidad, norma que ha derogado la Orden de 10 de noviembre de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación por la que se regula el procedimiento telemático de presentación de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la política agrícola común y de las alegaciones al Sistema de Información Geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC) y la Orden de 7 de octubre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se regula el procedimiento telemático de presentación de determinadas solicitudes de subvenciones en materia de agricultura y alimentación. Esta nueva regulación presenta dos importantes novedades que tienen su reflejo en el presente convenio de colaboración y que han de ubicarse en la determinación previa de que la “Solicitud Conjunta” solo puede presentarse de forma electrónica y haciendo uso de la aplicación diseñada por el Departamento de Desarrollo y Sostenibilidad.

En primer lugar, hay que destacar que el Decreto se adapta al cambio en la aplicación informática que gestiona la tramitación de la “Solicitud Conjunta”, y así se adopta un nuevo concepto que es el de Plataforma de servicios de la “Solicitud Conjunta”, comprensivo del conjunto de aplicaciones informáticas necesarias para la tramitación electrónica de la “Solicitud Conjunta”, siendo una de ellas la nueva aplicación “Sistema de captura (SGA\_PAC)”.

En segundo lugar, el Decreto citado adapta sus previsiones a la nueva regulación de los certificados electrónicos que viene dada por el Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Dicho reglamento ha supuesto la supresión de los certificados de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica, emitiéndose hoy los siguientes: certificado de persona física y el certificado de representante (que puede ser representante de administrador único o solidario o bien de representante de persona jurídica), que son los que las entidades habilitadas pueden utilizar en su función de representante del interesado, previa comunicación al Departamento.

En tercer lugar, el Decreto regula una importante novedad a implementar a partir de la campaña 2018-2019. Y es que el sistema de habilitación de entidades descrito para la presentación electrónica de la “Solicitud conjunta” ha dado un resultado altamente positivo, resultando ahora conveniente dar un paso más en el sistema de habilitación, en consonancia con las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo objetivo es el establecimiento de procedimientos administrativos con un pleno funcionamiento electrónico. De este modo, el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, ha establecido el marco jurídico oportuno para posibilitar, que todas aquellas entidades que así lo solicitan y cumplan con los requisitos establecidos al efecto, puedan habilitarse, no únicamente para la fase de presentación de las solicitudes, sino para la completa tramitación electrónica de todas las fases de los procedimientos integrantes de la “Solicitud Conjunta”, desde la presentación de la solicitud hasta la recepción de la notificación electrónica de la Resolución que pone fin al procedimiento.



Sin embargo, el citado Decreto establece la posibilidad de que sean las propias entidades habilitadas las que puedan escoger el tipo de habilitación, bien para la completa tramitación electrónica de los procedimientos, bien únicamente para la fase de presentación, como se venía haciendo hasta la fecha. Dicha posibilidad tiene su reflejo en la Resolución que por parte del Secretario General Técnico del Departamento se emite habilitando a la entidad. En coherencia con esta modalidad de habilitación, el presente convenio de colaboración recoge los compromisos jurídicos concretos de las partes firmantes, que se refieren únicamente a esta fase de presentación de solicitudes y sus modificaciones.

Finalmente, el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, no solo prevé la regulación de las entidades habilitadas que actúen por cuenta de los interesados en los procedimientos integrantes de la "Solicitud Conjunta" y de todos aquellos procedimientos que se gestionen a través de la Plataforma de Servicios de la "Solicitud conjunta", sino que se abre a otros procedimientos que puedan tramitarse de modo electrónico, y que constarán en la oportuna Resolución de habilitación, en el que caso de que la entidad así lo solicite y se resuelva favorablemente su pretensión de actuar en otros procedimientos.

Lo previsto está en coherencia con la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94 (CE) n.º 2799/98, (CE) 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo, así como lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo.

Como se ha indicado anteriormente, Lo expuesto hasta el momento es trasladable a las solicitudes de modificación del contenido del Sistema de Información de Gestión de Parcelas Agrícolas que, tras la aprobación del Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, sigue siendo la única base de referencia para la identificación de parcelas agrícolas en el marco de la política agrícola común. Asimismo, se aplica a otras declaraciones y comunicaciones relacionadas o vinculadas con la "Solicitud Conjunta", tal es el caso de las declaraciones de purines o las comunicaciones al Registro General de la Producción Agrícola (REGPEA).

Cabe destacar del contenido del convenio que recoge las previsiones precisas para, con pleno respeto a las disposiciones existentes en materia de protección de datos de carácter personal, efectuar las cesiones que sean precisas para cumplimentar la "Solicitud Conjunta", y el resto de procedimientos para los que se efectúe la habilitación por la entidad habilitada, previendo también los contenidos necesarios para hacer posible el cumplimiento de las reglas aplicables en materia de seguridad de la información.

Se trata por tanto este convenio de culminar la relación de colaboración que existe entre las entidades habilitadas y la Administración, profundizando en los aspectos electrónicos de cara a facilitar la gestión de los ciudadanos en la "Solicitud Conjunta" para lo que las entidades son una pieza esencial que han venido prestando sus actuaciones de forma rigurosa y plena de profesionalidad.

La entidad firmante ha sido previamente habilitada mediante Resolución del Secretario General Técnico de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, tal como exige el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, siendo precisa la suscripción de este convenio para darle efectividad y establecer las condiciones para su ejercicio.

Conforme a lo expuesto, y reconociéndose las partes suficiente capacidad de obrar para obligarse, suscriben este convenio conforme a las siguientes,

#### CLAÚSULAS

##### Primera.— *Objeto.*

1. Este convenio tiene por objeto, conforme a lo previsto en el artículo 25 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos, y la habilitación de entidades para la tramitación electrónica de procedimientos en materia de desarrollo rural y sostenibilidad y en la Resolución de habilitación concedida a la entidad para la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta, dar eficacia a la habilitación concedida a la entidad para la presentación electrónica "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) y sus modificaciones, de las declaraciones asociadas o relacionadas y alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).



La solicitud por parte de la entidad en la modificación del tipo de habilitación a una habilitación para la completa tramitación electrónica de todas las fases de la “Solicitud Conjunta”, supondrá la modificación del convenio, previa su solicitud, verificación del cumplimiento de los requisitos y consecuente Resolución del Secretario General Técnico.

2. También es objeto de este convenio la determinación de las obligaciones que corresponden a la entidad respecto a las personas físicas que utilizan el certificado electrónico de representante de entidad, así como de los que vayan a ser usuarios de certificados de personas físicas para la presentación electrónica de los procedimientos relacionados.

*Segunda.— Ámbito de aplicación.*

1. Este convenio será de aplicación a la fase de presentación electrónica “Solicitud Conjunta”, así como de procedimientos que se gestionen a través de la denominada Plataforma de Servicios de la “Solicitud Conjunta”, conforme a la definición que establece el artículo 5 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre.

2. También es de aplicación este convenio a las declaraciones asociadas a la “Solicitud Conjunta”.

3. Igualmente podrá aplicarse a otros procedimientos no integrantes de dicha aplicación conforme se prevé en la cláusula decimocuarta, para lo que deberá efectuarse lo previsto en ella.

4. Las referencias a la presentación electrónica de los procedimientos integrantes de la “Solicitud Conjunta”, se entenderá comprensiva de todos los procedimientos a que se refiere los apartados 1 y 2 de esta cláusula.

*Tercera.— Obligaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (en adelante el Departamento), y del departamento competente en materia de administración electrónica, en los aspectos que a éste le corresponda, asume las siguientes obligaciones con la firma de este convenio:

- a) Mantener accesible y con el adecuado mantenimiento el programa informático de gestión de la “Solicitud Conjunta” de la campaña correspondiente, así como en su caso, implementar las mejoras o modificaciones que puedan ser aconsejables o necesarias en el programa, comunicándolas y explicándolas, de inmediato, a la entidad.
- b) Poner a disposición de la entidad los datos de los beneficiarios cuya solicitud vaya a ser presentada electrónicamente por ésta correspondientes a las campañas anteriores, siempre que ello sea necesario para confeccionar las solicitudes que corresponde al ámbito de aplicación de este convenio y ello sea conforme a las disposiciones aplicables en materia de protección de datos de carácter personal.
- c) Proporcionar al personal de la entidad que esta considere oportuno la información y formación que pueda resultar precisa para facilitar la normal presentación electrónica de las solicitudes, así como resolver las dudas o incidencias que planteen los usuarios autorizados en las aplicaciones.
- d) Disponer de una relación actualizada de las personas físicas que van a efectuar el acceso a las aplicaciones electrónicas para las que se esté habilitado.
- e) Colaborar y facilitar con la entidad en la realización de las actuaciones precisas para cumplir con las obligaciones existentes en materia de protección de datos de carácter personal y de seguridad de la información, para lo que también realizará los controles que considere necesarios, todo ello en los términos que en estas materias establecen las cláusulas octava y novena.
- f) Asesorar e informar a las entidades de las directrices a seguir para una adecuada confección de las solicitudes, facilitando, si así se solicita, los manuales o documentos precisos que existan para ello.
- g) No exigir la presentación de documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, así como de originales o que hayan sido presentados con anterioridad, consultando u obteniendo los mismos directamente por el Departamento.

2. Las obligaciones establecidas en el apartado anterior serán extensibles a otros procedimientos para los que se habilite a la entidad, interpretándose aquellos en el contexto de la peculiaridad de cada procedimiento.

*Cuarta.— Obligaciones de la entidad.*

La entidad firmante, con la firma de este convenio, asume las obligaciones previstas en el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón y, en particular, las siguientes obligaciones:



- a) Utilizar correctamente las aplicaciones informáticas, y verificar, como representantes de los interesados de que las solicitudes están correctamente confeccionadas antes de que se proceda a su envío al Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) La autorización para el acceso a datos de los solicitantes efectuada por la entidad a la Administración se entenderá comprendida dentro de la representación que el interesado otorga a la entidad.
- c) Asistir a las sesiones de formación e información que establezca el Departamento y tomar las medidas precisas para que su personal disponga de los conocimientos y formación adecuados para el uso del programa, la confección de las solicitudes y su envío para su registro telemático.
- d) Poner a disposición los medios materiales, especialmente los informáticos, adecuados para la normal confección y envío electrónico de las solicitudes.
- e) Comunicar al Departamento la identidad y los datos de contacto de las personas que como representantes de la entidad o con poderes específicos para ello, van a efectuar la firma de la solicitud. Asimismo, deberán comunicar al Departamento la relación de personas que van a tener acceso a la aplicación, junto a un documento conferido por la entidad que indique la relación de dichas personas con la entidad a la que pertenecen. Cualquier modificación de los datos o de estas personas deberá trasladarse al Departamento de forma electrónica, a través de la aplicación que gestiona el procedimiento de habilitación, en el plazo más breve posible, a los efectos de que éste otorgue los permisos y accesos oportunos a las aplicaciones.
- f) Informar a los usuarios de las aplicaciones, tanto a los firmantes de los documentos como a los que tramitan los expedientes mediante certificado digital de las obligaciones y límites con que deben hacer uso de la misma, siendo la entidad responsable de las actuaciones de los usuarios.
- g) Obtener antes del envío electrónico de la solicitud, la representación del interesado correspondiente para la presentación de la misma, conservando tales documentos y facilitándolos al Departamento cuando se lo solicite.
- h) Facilitar al interesado, si este así se lo pide, una copia impresa o en cualquier formato electrónico de la solicitud.
- i) Hacer un adecuado uso de los certificados digitales comunicados al Departamento y que sirvieron para justificar su habilitación por la Secretaría General Técnica del Departamento como entidad habilitada, utilizando para la presentación electrónica de las solicitudes de los procedimientos que se incluyen en el ámbito de este convenio únicamente esos certificados. La entidad comunicará inmediatamente al Departamento cualquier modificación en las condiciones del certificado, así como su revocación o pérdida de eficacia.
- j) Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los perjuicios que pudieran derivarse para el solicitante por una tramitación incorrecta, cuando el error resulte imputable a la entidad.

*Quinta.— Persona física titular del certificado electrónico.*

1. La persona física que solicitó y obtuvo el certificado de persona física o certificado de representante de persona jurídica que va a utilizar la entidad está sujeta a:

- a) Las obligaciones y derechos que corresponden a los solicitantes del certificado en lo que se refiere a los datos de creación de firma y demás previstos en la legislación sobre firma electrónica, así como en la Declaración de Prácticas de Servicios de Confianza y de Certificación electrónica de la Fábrica Nacional de la Moneda y el Timbre (FNMT).
- b) La obligación de notificar fehacientemente a la FNMT cualquier modificación, limitación o revocación, total o parcial, de las facultades que le permitieron solicitar y obtener el certificado. Igual deber de notificación tendrá la entidad respecto a las citadas variaciones para con el Departamento. En el caso de incumplirse esta obligación la entidad y la persona física que solicitó el certificado serán los responsables de los efectos de la citada omisión, así como de la posible reparación que puede solicitar el Departamento.

2. La entidad informará al solicitante y obtentor del certificado electrónico de persona física o certificado de representante de persona jurídica del contenido de esta cláusula.

*Sexta.— Usuarios del certificado electrónico.*

1. La entidad establecerá los mecanismos internos precisos para disponer en todo momento identificados a los usuarios de los certificados electrónicos y permitir que cada solicitud presentada electrónicamente se asocie a un usuario del certificado electrónico.



2. La entidad adoptará las medidas adecuadas para que todos los usuarios del certificado electrónico conozcan sus obligaciones, y como cumplirlas adecuadamente, respecto al adecuado uso del certificado electrónico y de las disposiciones aplicables en materia de seguridad de la información y de protección de datos de carácter personal. Igualmente, la entidad aplicará los controles que considere precisos para garantizar el cumplimiento de las indicadas disposiciones.

*Séptima.— Comunicación con la Administración.*

La comunicación de las entidades habilitadas con la Administración se efectuará, dependiendo del tipo de comunicación, del siguiente modo:

- a) La comunicación de modificaciones (tal es el caso de modificación de las personas respecto a las que se solicita el acceso a la aplicación o aplicaciones informáticas) o corrección de errores referentes a su proceso de habilitación, a través de medios electrónicos, del mismo modo al que efectuaron su solicitud de habilitación, a los efectos de que quede constancia del registro electrónico de dicha actuación.
- b) La cumplimentación de la fase de presentación electrónica de los procedimientos como representante del interesado, electrónicamente a través de las aplicaciones informáticas oportunas que gestionan los procedimientos.
- c) La comunicación de incidencias en la presentación electrónica de los procedimientos, a través del soporte electrónico y telefónico establecido al efecto por el Departamento.

*Octava.— Protección de datos de carácter personal.*

1. El Departamento, siempre que sea preciso para la elaboración de la solicitud, pondrá a disposición de la entidad los datos de las solicitudes de años anteriores correspondientes a los interesados que vayan a gestionar su solicitud con la entidad, haciendo esto conforme a las cesiones que autoriza realizar el Decreto 192/2009, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal “Sistema de las ayudas de los Fondos Europeos Agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón”, y pudiendo realizar cesiones también para otras finalidades cuando medie consentimiento expreso del interesado.

2. El Departamento y la entidad establecerán los mecanismos necesarios para cumplir las disposiciones en materia de protección de datos, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal que consten en estos procedimientos y, en particular, en el Decreto 192/2009, de 17 de noviembre, cuya realización permitirá el desarrollo con agilidad y corrección en el proceso de confección de las solicitudes objeto de este convenio.

3. La entidad utilizará los datos personales que obtenga del interesado o le ceda el Departamento con la única finalidad de cumplimentar y registrar telemáticamente las solicitudes. Lo datos que le ceda la Administración no podrán ser utilizados por la entidad cuando se hayan concluido las tareas objeto de este convenio.

4. Los datos de carácter personal solo podrán usarse para realizar las actuaciones que comprende el ámbito del convenio, no pudiendo ser cedidos a terceros los datos que haya cedido el Departamento.

5. Una vez finalizada la fase de presentación de las solicitudes para la que obtuvieron la representación deberán destruir los datos proporcionados por el Departamento, o en su caso, devolver al Departamento los soportes donde se halle recogida la información.

6. La entidad no realizará tratamientos de datos y cesiones que no se ajusten a lo previsto en este convenio y a la legislación aplicable en la materia, siendo, en caso contrario, responsable de las consecuencias que de ello puedan derivarse, incluidas la posible imposición de sanciones por la Agencia Española de Protección de Datos, así como de los posibles daños y perjuicios que hubiera podido acarrear al Departamento.

7. Conforme a lo previsto en la cláusula cuarta, las entidades deberán tener identificadas individualmente a las personas encargadas del tratamiento de los datos de carácter personal. En caso de modificación de la relación inicial de las personas encargadas de dicho tratamiento, deberá comunicarse al Departamento los cambios producidos.

8. Las entidades habilitadas deberán recabar para cada campaña la conformidad del solicitante por escrito para acceder a los datos precisos para la presentación electrónica de la “Solicitud Conjunta” o procedimientos para los que se hallen habilitados correspondientes a la campaña de que se trate u otras anteriores, como el resto de información necesaria que fuera precisa para la tramitación de los procedimientos en que le represente.



**Novena.— Medidas sobre seguridad de la información.**

La entidad adoptará las garantías y medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de que disponga, adoptando las medidas técnicas y organizativas que permitan asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de su sistema de información y debiendo, en particular, cumplir las siguientes prescripciones:

- a) Disponer de canales de comunicación seguros.
- b) Establecer procedimientos sobre la gestión por sus usuarios, de modo que pueda tener identificados en todo momento a los mismos.
- c) Disponer de una relación actualizada de usuarios que pondrá a disposición del Departamento cuando éste se lo solicite.
- d) Disponer de medidas de control que garanticen que el uso del certificado electrónico y de los datos de los interesados, solo pueden efectuarse por los usuarios autorizados por la entidad.
- e) Establecer los mecanismos precisos para facilitar los posibles controles que pueda realizar el Departamento en esta materia.
- f) Informar al personal que esté autorizado como usuario de las obligaciones y responsabilidades que asume y de las medidas que debe aplicar para realizar su actuación en adecuadas condiciones de seguridad.
- g) Disponer de los mecanismos precisos para permitir una rápida y eficaz realización de actuaciones de control y supervisión de su actuación, para lo que se conservarán y almacenarán adecuadamente las actuaciones que hayan realizado.
- h) No incorporar los datos cedidos por el Departamento a ningún fichero de su titularidad, ni tratarlos para finalidades distintas a las que comprende el ámbito de este convenio, ni ser objeto de cesión a terceros, todo ello sin perjuicio del régimen que deba aplicar para los datos que libre y directamente le puedan facilitar los interesados.

**Décima.— Comisión de seguimiento e interpretación del convenio.**

1. Cuando cualquiera de las partes así lo solicite, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos miembros de cada una, designados, respectivamente, por el órgano correspondiente de la entidad y por el Director General de Producción Agraria, correspondiendo la presidencia a uno de los representantes del Departamento y sujetándose, en cuanto a su funcionamiento y organización, a las normas establecidas para los órganos colegiados en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en aquellas disposiciones de carácter básico.

2. La Comisión tendrá como funciones garantizar la adecuada ejecución del convenio, solventar las dudas que puedan surgir en la misma y conocer y pronunciarse sobre las discrepancias que pudieran surgir en la ejecución o extinción del convenio, lo que será preceptivo, si la Comisión se ha constituido conforme prevé el apartado 1, antes de acudir a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

3. El Director General de Producción Agraria podrá dictar las instrucciones y circulares precisas para una mejor aplicación del convenio, correspondiéndole la dirección en la interpretación de su ejecución.

**Undécima.— Vigencia y denuncia.**

1. Este convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de enero de 2022.
2. Este convenio podrá ser prorrogado anualmente, por un periodo máximo de cuatro años, de forma tácita salvo que exista discrepancia por alguna de las partes.

**Duodécima.— Modificación.**

1. Las modificaciones que pudieran incorporarse al convenio se llevarán a cabo mediante adenda al mismo, por mutuo acuerdo de las partes.

2. Las adendas que consistan en las modificaciones del convenio previstas en esta cláusula se suscribirán, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma, por el Consejero del Departamento.

**Decimotercera.— Resolución.**

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones previstas en este convenio, así como en la legislación y en la Resolución de habilitación faculta a la otra a instar su Resolución. El procedimiento encaminado a su Resolución conllevará necesariamente comunicación a la otra parte, así como a la Comisión de seguimiento, en el caso de haberse constituido.



Decimocuarta.— *Extensión de las cláusulas del convenio.*

1. Se podrá extender la aplicación del contenido de este convenio a la actuación de la entidad firmante para la presentación electrónica de otro tipo de ayudas o procedimientos cuando se den los requisitos legales y materiales para ello y previa la presentación por la entidad de la solicitud y documentación oportuna, debiendo materializarse tal extensión en la necesaria Resolución de habilitación de la Secretaría General Técnica en la que se reflejará la misma.

2. Los términos establecidos en este convenio, aun cuando en ocasiones se refieran únicamente a la “Solicitud Conjunta” serán extensibles a otros procedimientos para los que se habilite a la entidad, interpretándose aquellos en el contexto de la peculiaridad de cada procedimiento.

Decimoquinta.— *Naturaleza y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su ejecución o Resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cumplir, en su caso, con lo previsto en el apartado 2 de la cláusula décima.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al inicio indicados.



**ORDEN PRE/761/2019, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Fundación Ibercaja y la Fundación Emprender en Aragón, para la promoción y difusión del emprendimiento para 2019.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0039, el convenio suscrito, con fecha 28 de marzo de 2019, por la Presidenta de la Fundación Emprender en Aragón y el Director General de la Fundación Ibercaja, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de mayo de 2019.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN IBERCAJA Y LA FUNDACIÓN  
EMPRENDER EN ARAGÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL  
EMPRENDIMIENTO PARA 2019 (SEGÚN LA LEY 49/2002, DE RÉGIMEN FISCAL  
DE LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS Y DE LOS INCENTIVOS FISCALES  
AL MECENAZGO).**

En Zaragoza, a 28 de marzo de 2019.

**REUNIDOS**

Dña. Marta Gastón Menal, mayor de edad, con NIF \*\*\*3642\*, y domicilio a efectos de este contrato en Calle Valenzuela, 9, 50004 de Zaragoza, en calidad de Presidenta de la Fundación Emprender en Aragón, con N.I.F. número G50693191. Con facultades para el otorgamiento del presente convenio en virtud de los poderes conferidos en escritura formalizada ante el notario Juan-Ramón Allué Segura en fecha 15 de diciembre de 2015, número 1583 de su protocolo.

Y de otra, D. José Luis Rodrigo Escrig, con D.N.I \*\*\*4329\*, en calidad de Director General de la Fundación Ibercaja que tiene su domicilio social en Zaragoza, Calle Joaquín Costa, 13 y C.I.F. G-50000652, en representación de esta Institución de carácter benéfico-social.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

**EXPONEN**

I. Que la Fundación Emprender en Aragón, entidad de iniciativa pública constituida sin ánimo de lucro y con la finalidad de contribuir al desarrollo regional, tiene como objeto fundacional fomentar cuantos cauces e instrumentos permitan la colaboración entre la Fundación, las empresas y organizaciones, con el objeto de promover la cultura y la actividad emprendedora, favoreciendo la creación de un tejido empresarial dinámico e innovador en la Comunidad Autónoma de Aragón, apoyando a los nuevos emprendedores en la creación y el desarrollo de sus empresas.

Es la encargada de coordinar a todos los organismos que prestan servicios al emprendedor en Aragón, de acuerdo al proyecto común Aragón Emprendedor y a la Estrategia Aragonesa de Emprendimiento. Además, desarrolla distintas actividades de promoción y fomento realizando acciones en toda la cadena de valor del emprendimiento.

II. Que la Fundación Ibercaja, de acuerdo con sus Estatutos, tiene dentro de sus fines la creación, realización y fomento de obras sociales y culturales que impulsen el desarrollo de su ámbito de actuación, especialmente actividades asistenciales, culturales, docentes, benéficas, de investigación o cualesquiera otras de finalidad social conforme a su naturaleza fundacional.



En Fundación Ibercaja, a través del área de Desarrollo Profesional:

- Se ayuda a los profesionales, emprendedores y empresas a adaptarse a las nuevas demandas de la economía digital.
- Se ofrece formación para que los profesionales mejoren su desempeño y su empleabilidad, adquiriendo nuevas competencias y habilidades necesarias para el mundo actual.
- Se acompaña a los emprendedores en el camino para hacer realidad su proyecto empresarial.
- Se apoya a las empresas en la transformación e innovación de sus líneas de negocio, productos y servicios, incorporando las tecnologías digitales a todos sus procesos y aumentando el bienestar de sus equipos de trabajo.

III. Que es de interés para ambas partes complementar sus esfuerzos para conseguir los fines comunes en el ámbito del apoyo al emprendimiento en la Comunidad de Aragón.

Por todo ello, las partes firmantes deciden formalizar el presente convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Fundación Ibercaja y la Fundación Emprender en Aragón para el fomento de la actividad emprendedora y la promoción de los servicios de apoyo a las personas emprendedoras en Aragón.

La colaboración se centrará principalmente, aunque no de forma exclusiva, en las actuaciones promovidas por la Fundación Emprender en Aragón relativas a la Red Aragonesa de Centros de Emprendimiento, la Semana de la Persona Emprendedora en Aragón y el acceso a la financiación de proyectos de emprendimiento.

#### Segunda.— *Compromisos de la Fundación Ibercaja.*

- Realización de 12 actividades formativas dirigida a emprendedores y microempresarios en la Red Aragonesa de Centros de Emprendimiento - Red ARCE. Estas actividades se complementarán con una bolsa de 60 horas para sesiones de mentoring online que podrán solicitar los participantes en dichas actividades.

Dicha formación se concretará con la Fundación Emprender en Aragón en función de las necesidades de los centros de emprendimiento que integran la Red e inicialmente consistirá en dos sesiones intensivas de formación en cada centro durante la vigencia de este convenio. La formación se determinará de común acuerdo entre las partes pero principalmente se enfocará a la validación de modelos de negocios y consolidación de los proyectos.

La programación de las actividades formativas se coordinará entre las partes y los centros, en concreto los contenidos y temáticas, los días y los docentes, para no entrar en reiteración o solapamientos con las programaciones formativas propias de los centros, o de las entidades colaboradoras como CEEIARAGON o el Instituto Aragonés de Fomento.

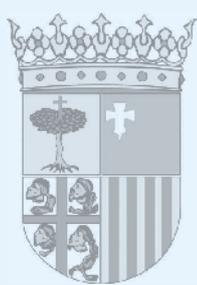
Los emprendedores ubicados en los Centros de Emprendimiento tendrán preferencia sobre el resto de emprendedores y microempresarios de la localidad para participar en las acciones formativas.

- La Fundación Ibercaja destinará para la anualidad de 2019 una aportación económica de hasta un máximo de 18.507 €, impuestos incluidos, (dieciocho mil quinientos siete euros) para el fomento de la actividad emprendedora y la promoción de los servicios de apoyo a las personas emprendedoras en Aragón. Dicha aportación económica se destinará al pago de diferentes facturas cuyos datos de facturación serán los siguientes:

Fundación Ibercaja. C/Joaquín Costa, 13, 50001 Zaragoza. G50000652.

- Apoyo a la financiación. Los Beneficiarios de esta actuación (proyectos empresariales ubicados en los centros de Emprendimiento de la Red Arce que participen en las actividades formativas promovidas por la Fundación Ibercaja) podrán acceder a créditos de hasta 30.000 €, en las mismas condiciones ventajosas de la línea de financiación de proyectos emprendedores del Programa Emplea-T y Emprende que otorga Ibercaja Banco. Esta línea de financiación podrá ser compartida o complementada, si es el caso, con el apoyo financiero de la entidad pública SODIAR-Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, dependiente del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón.

- Divulgación de la Red ARCE. La Fundación Ibercaja facilitará el conocimiento y difusión de la Red ARCE en aquellos espacios de su ámbito de actuación dedicados a actividades de formación y asesoramiento a emprendedores.



En concreto, en el ámbito de la iniciativa Emplea-T y Emprende instrumentará los mecanismos que permitan el conocimiento de los servicios y actividades de la Red Arce y de la Fundación Emprender en Aragón, tanto a nivel presencial como a través de las respectivas páginas web.

- La Fundación Ibercaja participará activamente en la Semana del Emprendimiento en Aragón de 2019 y facilitará la cesión sin coste de instalaciones de su titularidad para la celebración de eventos incluidos en su programa y podrá participar en aquellas otras actividades que se acuerden entre las partes.

**Tercera.— Compromisos de la Fundación Emprender en Aragón.**

- La Fundación Emprender en Aragón otorgará a la Fundación Ibercaja la condición de colaborador de la Red Aragonesa de Centros de Emprendimiento. Dicha condición facilitará la difusión y promoción de las actividades de la Iniciativa Emplea-T y Emprende en los centros de emprendimiento integrados en la Red. A tal fin, la Fundación Emprender en Aragón, promoverá entre los centros la disposición de espacios que permitan la información, identificación y conocimiento de dicha iniciativa. También promoverá en los centros de emprendimiento que técnicos de la entidad "colaboradora" puedan informar y asesorar a los emprendedores y microempresarios ubicados en los centros, sobre productos y líneas de financiación propias. Este compromiso asumido por la Fundación Emprender en Aragón precisará de la connivencia de los titulares de cada uno de los centros cuando suponga la ubicación física en los centros de materiales de difusión con carácter continuo (estanterías para disposición de información, roll-up informativo, etc.).

- La Fundación Emprender en Aragón instrumentará una presencia relevante de la Fundación Ibercaja y de las actividades de la Iniciativa Emplea-T y Emprende en la plataforma tecnológica de la Red ARCE, así como en los eventos y jornadas de presentación vinculadas a la Red que se realicen.

- El evento anual principal de promoción del emprendimiento que realiza la Fundación Emprender en Aragón es la organización de la Semana del Emprendimiento en Aragón. En este marco, se facilitará una mayor presencia de la Fundación Ibercaja en la misma, en concreto, la Fundación Emprender en Aragón se compromete a realizar la jornada de apertura institucional de la SEA, en el Patio de la Infanta de Zaragoza, espacio de la Fundación Ibercaja. Por otra parte, se estudiará la posibilidad de llevar a cabo la presentación del programa completo de actividades de la SEA, en las semanas previas a su celebración.

**Cuarta.— Comisión de seguimiento.**

A fin de procurar un adecuado desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión de Técnica de Seguimiento formada por un técnico de cada una de las dos entidades. En la Fundación Ibercaja y la Fundación Emprender en Aragón, los integrantes de la Comisión serán designados por sus respectivos directores.

La Comisión tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio. Se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y como mínimo dos veces a lo largo de la duración de las actividades.

**Quinta.— Plazo para la realización de las actuaciones y su justificación.**

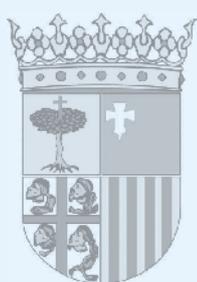
Los gastos relativos a las actuaciones que debe realizar la Fundación Ibercaja establecidas en el presente convenio deberán llevarse a cabo desde la fecha de firma de este convenio y hasta el 31 de diciembre de 2019. Los compromisos asumidos por la Fundación Emprender en Aragón deberán, igualmente, llevarse a cabo en dicho plazo. A la finalización del periodo previsto de actuación las actividades y los gastos efectivos realizados quedarán reflejados en una memoria justificativa de este convenio.

**Sexta.— Vigencia.**

La duración del presente convenio será desde la fecha de firma del mismo y hasta la completa realización de las actuaciones previstas y en cualquier caso como fecha límite el 31 de diciembre de 2019.

**Séptima.— Comprobaciones.**

La Fundación Emprender en Aragón se reserva el derecho a llevar a cabo las comprobaciones que estime oportunas. A tal fin, la Fundación Ibercaja se compromete a proporcionar a la Fundación Emprender en Aragón diligentemente, toda la información que se le solicite.



**Octava.— Responsabilidad.**

La Fundación Emprender en Aragón queda exenta de cualquier tipo de responsabilidad que pueda derivarse del desarrollo y realización de las actuaciones contempladas en este convenio.

En ningún caso podrá considerarse que la Fundación Emprender en Aragón tiene relación alguna con la Fundación Ibercaja ni con su personal, de forma que no podrá exigírsele responsabilidad laboral directa, indirecta o subsidiaria derivada de la realización de las actuaciones del objeto del presente convenio.

**Novena.— Resolución del convenio.**

Será causa de Resolución del presente convenio:

1. El incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones esenciales contenidas en sus cláusulas.

2. Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento en alguna de sus cláusulas, salvo que, de común acuerdo entre las partes se modifique su sentido.

El incumplimiento por causas directamente imputables a la actuación de la Fundación Ibercaja, exceptuándose la fuerza mayor, de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio eximirá a la Fundación Emprender en Aragón del cumplimiento de los compromisos adquiridos.

**Décima.— Protección de Datos.**

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y demás normativa estatal aplicable en materia de protección de datos.

Los datos de las personas físicas firmantes de este documento, así como las que cada una de las partes designen como persona de contacto para el desarrollo de la colaboración entre ellas, serán tratados con arreglo al interés legítimo que expresamente les reconoce el referido Reglamento 2016/679. Dichos datos serán tratados únicamente para dicha finalidad, no serán facilitados a ningún tercero (salvo obligación legal) y se tratarán durante el tiempo en que este convenio se mantenga en vigor. Una vez concluya se mantendrán tales datos personales de conformidad con lo previsto legalmente durante los plazos que determine en cada caso la regulación aplicable y hasta que prescriban las correspondientes acciones legales. Sobre sus datos, dichas personas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento que les reconoce la legislación vigente, mediante correo electrónico dirigido a la dirección: [privacidadgdpr@fundacionibercaja.es](mailto:privacidadgdpr@fundacionibercaja.es), por correo postal dirigido a Fundación Bancaria Ibercaja (C/Joaquín Costa, 13, 50001 Zaragoza), o por teléfono al número de la Fundación Bancaria Ibercaja 976 97 19 01.

**Decimoprimera.— Jurisdicción competente.**

Las controversias que se planteen sobre su aplicación y ejecución serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en la comisión de seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

Y en prueba de conformidad con lo manifestado, las partes intervinientes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

### **ORDEN EIE/762/2019, de 5 de junio, por la que se convocan, para el año 2019, ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La Comunidad Autónoma de Aragón en virtud del artículo 71. 25.ª del Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de comercio, ferias y mercados interiores. Esta competencia corresponde en la actualidad al Departamento de Economía, Industria y Empleo en virtud del Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

Por otra parte, el artículo 79 del Estatuto dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

El artículo 260.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, define el Fondo Local de Aragón como el conjunto de transferencias destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en el presupuesto de la Comunidad Autónoma como apoyo al desarrollo y gestión de las distintas actividades de la competencia de aquellas. Conforme a lo dispuesto en dicho precepto, el Fondo Local de Aragón se compone de los programas específicos de transferencias a las entidades locales, así como de los créditos destinados a éstas en los distintos programas sectoriales de los diversos Departamentos.

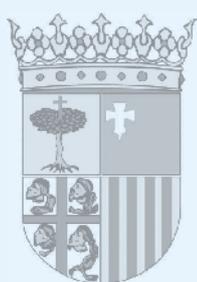
En este marco, mediante la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 8 de agosto de 2016, se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, encontrándose en el artículo 2.2 c) y d) de la Orden la línea de fomento a la actividad ferial en la que se describen el programa de apoyo a la organización y la celebración de certámenes comerciales y el programa de apoyo a la organización de jornadas técnicas y congresos que traten sobre la industria o comercio, respectivamente.

Por otra parte, el artículo 3 de la citada Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, contempla entre los beneficiarios a las empresas, entidades sin ánimo de lucro y a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo el objeto de esta convocatoria las ayudas para la organización y promoción de certámenes feriales por las mencionadas entidades, siendo de aplicación la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016.

La Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016, tiene por objeto el establecimiento conforme a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa vigente de general aplicación, de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón. En la letra k) de su artículo 4.1, prevé como acciones subvencionables actuaciones que realicen las entidades locales, bien sean competencia propia de la entidad, o compartida, como es el caso de las ferias.

El sector ferial en Aragón influye decisivamente en la economía, incidiendo de forma directa en el sector comercial, empresarial e industrial, de tal forma que existen un gran número de actores del sector público que promueven actividades feriales como forma de intensificar los impactos económicos que se generan con un territorio concreto. Ello precisa de una concentración de esfuerzos de tipo económico, de organización y asistencia técnica para que los certámenes resulten competitivos en su ámbito sectorial y comercial. De ahí que, desde el Departamento de Economía, Industria y Empleo se dirijan las actuaciones hacia el fomento de los certámenes feriales oficiales organizados por el sector público, mediante la concesión de ayudas para los gastos de organización y promoción de los mismos, ya que, como se ha indicado previamente, se trata de actuaciones y servicios de competencia compartida.

Por este motivo, la Orden de 17 de noviembre de 2015, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo para el periodo 2016-2019, en la modificación realizada mediante Orden de 22 de abril de 2016, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, incluyó entre sus acciones, las ayudas a entidades locales para la organización y promoción de certámenes feriales.



En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias asignadas al Departamento de Economía, Industria y Empleo, así como por lo dispuesto por la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, resuelvo:

**Primero.— Objeto.**

1. Es objeto de esta Orden convocar, para el año 2019 las ayudas para la realización de actuaciones de promoción y organización de certámenes feriales y jornadas técnicas en el marco de estos certámenes.

2. Estas ayudas se corresponden con los programas de la línea de fomento a la actividad ferial, previstos en el artículo 2.2 c) y d) de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio y en la letra k) del artículo 4.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

**Segundo.— Régimen Jurídico.**

Las subvenciones se registrarán por esta convocatoria y por lo previsto en la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando el beneficiario no sea una entidad local y por la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, cuando el beneficiario sea una entidad local. En todos los casos será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Tercero.— Actuaciones subvencionables.**

1. Se considerarán subvencionables la organización y promoción de cualquiera de las actividades feriales oficiales inscritas en el Registro Oficial de Actividades Feriales de Aragón, con independencia de la temática de la feria, y jornadas técnicas en el marco de estos certámenes.

2. La actuación anterior deberá haberse ejecutado desde el 15 de septiembre de 2018 y con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda, circunstancia que se constatará con la fecha de la emisión de la factura.

Para la concesión de la ayuda deberá justificarse en el momento de la solicitud tanto la ejecución de la actividad como la realización del pago.

3. En el caso de las entidades locales, de conformidad con el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación en el periodo encuadrado entre el 15 de septiembre de 2018 y el 16 de septiembre de 2019.

4. En el caso de que el beneficiario no sea entidad local, se considerará gasto realizado y pagado el que haya sido facturado y abonado entre el 15 de septiembre de 2018 y el 16 de septiembre de 2019.

5. Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean realizados por los beneficiarios indicados en el apartado siguiente, siempre que deriven de los siguientes conceptos:

- a) Difusión, publicidad, propaganda y azafatas.
- b) Servicio de vigilancia, limpieza y seguros.
- c) Gastos de alquiler, montaje y organización de los stands, moqueta, carpas, equipos de sonido y otros similares necesarios para el desarrollo del certamen.
- d) Gastos de organización de jornadas técnicas y congresos, que traten sobre los sectores económicos de Aragón, y se realicen durante la celebración de la feria en las instalaciones del certamen. Se considerarán subvencionables dentro de este apartado, los gastos de difusión específicos de las jornadas si no se realizan conjuntamente con los señalados en el apartado a) y los ocasionados por el alquiler y montaje de equipos de sonido y audiovisuales necesarios para el desarrollo de la actividad.

6. Cuando la ejecución de los gastos indicados anteriormente se realiza a través de la subcontratación de la actividad a través de empresas especializadas, será necesario aportar el desglose de los costes y las actuaciones de los gastos objeto de la subcontratación de la organización del certamen. De acuerdo con la letra d) del artículo 12 de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, este concepto podrá alcanzar hasta el 50% de gasto subvencionado.



Para la consideración de estos gastos se tendrán en cuenta las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón y se sujetará a los límites en él previstos que resulten aplicables.

De estos gastos sólo serán subvencionables los relativos a uno de los certámenes oficiales previstos para el año 2018 ó 2019 por cada entidad organizadora solicitante, excepto para las instituciones feriales, que podrán solicitar dos certámenes.

7. No se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- a) Las retribuciones de funcionarios o personal al servicio de la entidad local.
- b) El importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), salvo cuando la entidad local no deba efectuar declaración de dicho impuesto, previa acreditación mediante certificado expedido por el Secretario de la entidad local o Interventor, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, o en el caso de las entidades sin ánimo de lucro que aporten certificación de exención emitido por la Agencia Tributaria.
- c) Actividades culturales y de ocio, acciones protocolarias, premios, gastos de restauración y manutención.
- d) Adquisición de equipamientos.
- e) Montaje de instalaciones, excepto las indicadas en el punto 5.c) del apartado tercero.

Cuarto.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas siempre que cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y sus proyectos sean seleccionados conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado quinto:

- Los municipios y otras entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón,
- Las instituciones feriales inscritas en el Registro Oficial de Actividades Feriales de Aragón y que gestionen un recinto ferial permanente.
- Las empresas públicas dependientes de Ayuntamientos que estén inscritas en el Registro Oficial de Actividades Feriales de Aragón.

2. La entidad organizadora, así como el certamen a subvencionar deberán estar inscritos en el Registro de Actividades Feriales de Aragón en el momento de la solicitud.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias los solicitantes que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que sean de aplicación a las mismas.

4. Cuando el beneficiario de una subvención sea una entidad local, ésta debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. De acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto, en la concesión de las ayudas se observarán los siguientes criterios de evaluación:

- a) Para los solicitantes que no son entidad local: Clasificación de la actividad ferial: ferias profesionales, monográficas, multisectoriales y feria-mercado. Se valorará a través del grado de concentración de la actividad en sectores específicos (un punto si es una feria monográfica o cero puntos si es una feria general) y otro punto adicional si el certamen no está clasificado como feria mercado y no tiene venta directa.
- b) Para los solicitantes que sean entidad local: Impacto social, económico o cultural de las actividades subvencionables, en el territorio donde se van a ejecutar. Se valorará hasta con dos puntos la capacidad de atracción de gasto desde otras zonas geográficas en función de la clasificación de la actividad ferial (un punto si es una feria monográfica o cero puntos si es una feria general) y otro punto adicional por la ausencia de venta directa.

Sexto.— *Presupuesto para la financiación de las acciones y cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de ciento noventa mil euros (190.000 euros) con cargo a las siguientes partidas de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2019. Esta dotación presupuestaria tiene carácter estimativo, pu-



diendo ser modificada en función de las disponibilidades presupuestarias existentes y de las compensaciones entre estas aplicaciones presupuestarias que en función de la propuesta de Resolución que se realiza tras aplicar los criterios de valoración resulte necesaria. Esta cuantía podría modificarse según lo previsto en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

125.000 euros con cargo a la aplicación 15040/G/6221/460015/91002.

42.500 euros con cargo a la aplicación 15040/G/6221/480051/91002.

22.500 euros con cargo a la aplicación 15040/G/6221/470081/91002.

2. Dentro del crédito disponible la cuantía máxima individualizada de la subvención por beneficiario será de hasta el 80% de los gastos subvencionables.

El porcentaje concreto de subvención será establecido en la propuesta de Resolución prevista en el apartado undécimo de esta Orden en función de los criterios de valoración que establece el apartado quinto.

3. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de la Comunidad Autónoma, así como de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea u otras entidades internacionales.

De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención, no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada ni, en su caso, los límites establecidos en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

4. En esta convocatoria será de aplicación el Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011 por el Gobierno de Aragón.

5. De conformidad con el artículo 5 de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, cuando el beneficiario sea una institución ferial o una empresa pública, la aportación de la Administración autonómica prevista supondrá como máximo un porcentaje de ayuda del 80% con respecto al coste total. El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario ni, en su caso, los límites dispuestos en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. De este modo, si perciben otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en su caso del organismo público concedente de la subvención, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

6. De conformidad con el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en el supuesto de que el beneficiario sea una entidad local, estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Séptimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. La solicitud de subvención se formulará por quienes puedan acceder a la condición de beneficiarios según el apartado cuarto de esta convocatoria. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado previsto en el anexo I de esta Orden. Este formulario está incluido en el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón obrante en la sede electrónica del Gobierno de Aragón y está disponible en el portal del Gobierno de Aragón [www.aragon.es/OficinaVirtualTramites](http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites).

2. El gasto subvencionable por el que se solicite esta ayuda se referirá a un único certamen y no podrá ser ni inferior a 7.500 euros, ni superior a 14.000 euros, excepto para las instituciones feriales que en el caso de solicitar dos certámenes, el importe podrá incrementarse hasta 15.000 euros el mínimo y 28.000 euros el máximo, manteniéndose para cada certamen el mínimo de 7.500 euros y el máximo de 14.000 euros.

3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 16 de septiembre de 2019, comenzando el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de esta convocatoria.



4. La presentación de solicitudes se efectuará, preferentemente, en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en la Plaza de Cervantes, 1 de Huesca, en la calle San Francisco, 1 de Teruel, en el Edificio Pignatelli, P.º María Agustín, número 36 de Zaragoza, o en cualquier otra de las unidades de registro que figuran en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 7 de junio de 2018). Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.— *Documentación adjunta a la petición de subvención.*

1. En todos los casos se deberá utilizar el modelo normalizado que consta en el anexo a esta Orden indicando:

- a) Nombre de la Feria o Certamen para el que solicita la subvención, lugar y fecha de celebración.
- b) Declaración expresa y escrita sobre la realización o no de venta directa o con retirada de mercancía en ese certamen.
- c) Declaración jurada del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que están previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Todos los solicitantes deberán aportar en el momento de la solicitud la documentación establecida en el apartado decimoquinto y, además:

- a) Copia de los documentos acreditativos de la identificación fiscal del solicitante, así como de su representante (N.I.F.), salvo que éste haya dado su consentimiento para que el órgano gestor realice la comprobación a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En el caso de que el órgano gestor no pudiera obtener dicha información podrá requerirla como subsanación de la solicitud.
- b) Copia de los documentos que acrediten el poder de representación del representante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Memoria económica de la actividad, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha del reconocimiento de la obligación y fecha de pago.
- d) Memoria descriptiva de la actividad ferial para la que se solicita la subvención, indicando el contenido de la oferta exhibida y detalle de las actuaciones celebradas, así como la descripción de las actividades realizadas.
- e) Datos, acreditados por la entidad bancaria, del número de cuenta del beneficiario en la que se deba hacer el ingreso de la subvención, utilizando la Ficha de Terceros para su envío y constancia en el Negociado de Terceros de la Diputación General de Aragón, o declaración de que consta en poder de la Administración, indicando el organismo y número de expediente en el que consta.
- f) Declaración del solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.
- g) Con el fin de acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores deberán aportar un informe con el número de expositores de la anterior edición de la feria o certamen, el número de visitantes, y el presupuesto global de esta feria o certamen.
- h) Declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- i) Cualquier otro documento que a juicio de la Dirección General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de las ayudas. La necesidad de aportar tal documentación será comunicada a los interesados.

3. Las entidades locales acompañarán sus solicitudes de subvención con la documentación que se especifica a continuación:

- a) Certificación expedida por el Secretario o Secretario Interventor de la entidad local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, en la que se haga constar que la entidad local no efectúa declaración de IVA respecto de los conceptos objeto de subvención.



b) Certificado del Secretario del Ayuntamiento relativo a la condición de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

4. El resto de solicitantes acompañarán sus solicitudes de subvención con los documentos justificativos de constitución de la entidad solicitante y de su inscripción en el registro correspondiente o declaración de que constan en poder de la Administración, indicando el organismo y número de expediente en el que consta.

5. Las solicitudes acompañarán los documentos e informaciones establecidos, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, que a estos efectos indica si han sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación, con anterioridad a la formulación de la propuesta de Resolución.

6. También se deberá aportar cualquier otro documento que a juicio de la Dirección General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de las ayudas o para acreditar los datos señalados en la solicitud. La necesidad de aportar tal documentación será comunicada a los interesados.

#### Noveno.— *Subsanación.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de 10 días hábiles, transcurrido el cual sin haber aportado dicha documentación imprescindible para su evaluación, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

2. La práctica de la subsanación se realizará mediante el sistema de notificación individual.

#### Décimo.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía del Departamento de Economía, Industria y Empleo a través del Servicio de Comercio Exterior, Ferias y Artesanía.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución.

#### Undécimo.— *Evaluación y propuesta de Resolución.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes de subvención que no sean realizadas por una entidad local serán evaluadas por una comisión técnica de valoración constituida por el Director General competente en materia de comercio, el Jefe de Servicio competente en la materia y un técnico de dicha Dirección General designado por este órgano directivo. En el seno de la comisión se designará a quien actuará como secretario de este órgano.

Las solicitudes de subvención que sean realizadas por una entidad local serán evaluadas por una comisión técnica de valoración constituida por el Jefe de Servicio de Comercio Exterior, Ferias y Artesanía y dos funcionarios adscritos a la Dirección General de Industria, Pymes, Comercio y Artesanía.

Las comisiones técnicas de valoración, para el estudio y evaluación de las solicitudes, solicitarán de los Servicios Provinciales y de otros órganos cuantos informes estimen necesarios.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, las comisiones técnicas de valoración emitirán un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, las comisiones técnicas de valoración



se pronunciarán sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y de los informes de las Comisiones de Valoración, formulará la propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación, su puntuación obtenida, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de sus solicitudes.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, en cuyo caso la propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitiva.

#### Duodécimo.— Resolución.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por la Consejera de Economía, Industria y Empleo y se notificarán en el plazo máximo de seis meses, computándose dicho plazo desde la fecha de publicación de esta convocatoria, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y al Orden de prelación de los criterios de valoración definidos en la Orden y aplicados por las comisiones técnicas de valoración.

2. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. La Resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y será realizada su práctica mediante notificación individual.

4. La Resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución que se adopte, determinando los extremos que enuncia el artículo 15.5 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria, en la Orden de concesión se hará constar el importe de la inversión subvencionable y cuantía de la subvención concedida.

5. Así mismo, la Resolución se publicará en la página web: [www.aragon.es/ferias](http://www.aragon.es/ferias).

6. Contra la Resolución administrativa que se adopte y que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

#### Decimotercero.— Aceptación.

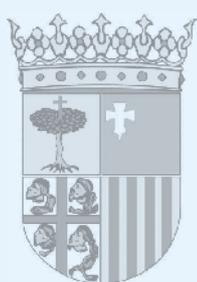
Los beneficiarios de subvención que no sean entidades locales deberán manifestar, en su caso, la renuncia de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución de concesión. En caso contrario, se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria y en el acto de concesión de la ayuda.

Los beneficiarios de subvención que sean entidades locales deberán manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de diez días hábiles desde que se notifique la Resolución, en caso contrario se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

#### Decimocuarto.— Obligaciones generales de los beneficiarios.

1. Serán obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de las que la Orden de concesión y la normativa aplicable a estas ayudas puedan establecer, las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención o encontrarse en la situación que fundamentó su concesión.



- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución de la concesión, así como la realización de la actuación subvencionada.
  - c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
  - d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano competente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes.
  - e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
  - f) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
  - g) Acreditar ante el órgano concedente de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones.
  - h) Adoptar de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, así como las recogidas en la Resolución de concesión, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.  
 Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.  
 Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.
  - i) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
  - j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
  - k) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en esta convocatoria o en la correspondiente Resolución de la concesión.
  - l) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.
2. Cuando el beneficiario sea una entidad local, también tendrá las siguientes obligaciones:
- a) Acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
  - b) Cumplir la normativa aplicable en todo momento y en concreto:



- 1.º Atenerse al régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; y, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- 2.º Cumplir, en materia de contratación, con los requisitos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y, de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

Decimoquinto.— *Justificación y pago.*

1. La presentación de la documentación justificativa de los gastos correspondientes a las actuaciones por las que solicita la subvención deberá ser aportada en el momento de presentación de la solicitud.

2. El pago de la subvención se realizará en firme, cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad que fundamentó su concesión. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

4. En el caso de las entidades locales, de conformidad con el artículo el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y la letra c) del artículo 22.2 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5. La obligación de la justificación, que se efectuará con el límite de la fecha indicada en el punto 1, exigirá la aportación de los siguientes documentos, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera requerirse:

- a) En el caso de las entidades locales:
  - i) Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:
    - 1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
    - 2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
    - 3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
    - 4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
  - ii) Los gastos se acreditarán aportando copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
  - iii) Fotocopia de los justificantes del reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local o certificado emitido por la intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida. Las entidades locales deberán acreditar de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de solicitud de la ayuda, que coincide con el de justificación. En el plazo de un mes tras la Resolución de la convocatoria deberán presentar originales de las facturas en las que la entidad local deberá estampillar con indicación del órgano concedente, la Resolución por la que se concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.
  - iv) No se aceptará la realización de pagos en efectivo.
- b) El resto de beneficiarios aportarán original y copia de los justificantes de pago y los correspondientes extractos bancarios de aquellas operaciones que se realicen a través



entidad financiera y originales y copias de las facturas acreditativas de los gastos incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto i) 1.º anterior.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros por proveedor, con un máximo de 1.000 euros por expediente (IVA incluido) y, en todo caso, la factura incluirá la expresión “recibí en metálico” identificando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma y constando la fecha de pago. También se podrá acreditar mediante ingreso en efectivo en cuenta bancaria del perceptor, o mediante certificación de la empresa proveedora que acredite dicho pago en metálico y la fecha de pago.

Para todos los beneficiarios, no serán admisibles facturas justificativas inferiores a 50 euros (IVA incluido).

Una vez finalizada la certificación del expediente, se devolverán a los interesados las facturas originales aportadas.

**Decimosexto.— Control y seguimiento.**

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Así mismo tendrán la obligación de facilitar el Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón la información que les sea requerida por éste en el ejercicio de sus funciones.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en la convocatoria o en la Resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 5 de junio de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**



**AYUDAS A LA PROMOCIÓN DE CERTÁMENES FERIALES.**

**SOLICITUD** **Anexo**

**DATOS DEL SOLICITANTE** N.I.F.

Razón

**DATOS DEL REPRESENTANTE** N.I.F.

Nombre  Apellido  Apellido

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Industria, Pymes, Comercio y Artesanía **PODRÁ CONSULTAR O RECABAR** los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de que el interesado, y en su caso, su representante, **SE OPONGAN** a esta consulta, deberán marcar con una "X" las casillas en las que no autorizan a dicha comprobación:

ME OPONGO: A la consulta de los datos del solicitante de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (AEAT) y aporto el certificado correspondiente.

ME OPONGO: A la consulta de los datos del solicitante de estar al corriente de sus obligaciones con la CCAA y aporto el certificado correspondiente.

ME OPONGO: A la consulta de los datos del solicitante de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y aporto el certificado correspondiente.

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

Nombre/Razón

Dirección  e-mail

Provincia  Localidad

C.P.  Teléfono

EXPONE, que, al amparo de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, vista la Orden de convocatoria de ayudas con cargo al ejercicio 2019. Cumpliendo los requisitos exigidos en la citada Orden, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

**SOLICITA**, le sea concedida una subvención para **Ayudas a la promoción de certámenes feriales.**

Gasto Subvencionable Feria (mín. 7.500 €; máx. 14.000 €)	Nombre de la Feria	Fechas de celebración	Realiza venta directa (SI/NO)

Sólo en el caso de Instituciones Feriales, datos de la segunda actividad solicitada

Gasto Subvencionable Feria (mín. 7.500 €; máx. 14.000 €)	Nombre de la Feria	Fechas de celebración	Realiza venta directa (SI/NO)

<b>DOCUMENTACIÓN COMÚN</b>
<b>Marcar con "X" la documentación que se aporta</b>
<input type="checkbox"/> Fotocopia del N.I.F. de la entidad <input type="checkbox"/> Documento que acredite el poder de representación <input type="checkbox"/> Ficha de terceros ( <i>si no se dispone de ella o se necesita modificar</i> ) <input type="checkbox"/> Memoria económica de acuerdo al apartado octavo.2.c) de la orden de convocatoria, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha del reconocimiento de la obligación y fecha de pago <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de la actividad ferial a celebrar de acuerdo con el apartado octavo.2.d) de la orden de convocatoria, indicando el contenido de la oferta exhibida y detalle de las actuaciones celebradas, así como la descripción de las actividades para las que solicita la subvención. <input type="checkbox"/> Declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
<b>DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA AYUNTAMIENTOS, COMARCAS Y ENTIDADES LOCALES</b>
<b>Marcar con "X" la documentación que se aporta</b>
<input type="checkbox"/> Certificación expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, en la que se haga constar que la entidad local no efectúa declaración de IVA respecto de los conceptos objeto de subvención <input type="checkbox"/> Declaración de estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable. <input type="checkbox"/> Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local que incluya la relación de los gastos imputados a la actuación subvencionada y acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención <input type="checkbox"/> El original o fotocopia compulsada de los justificantes del reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local y de las facturas acreditativas de los gastos
<b>DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA INSTITUCIONES FERIALES Y OTROS ORGANIZADORES DE FERIAS INSCRITOS EN EL REGISTRO</b>
<b>Marcar con "X" la documentación que se aporta</b>
<input type="checkbox"/> Documentos justificativos de constitución de la entidad solicitante y de su inscripción en el registro correspondiente o declaración de que constan en poder de la Administración, indicando el organismo y número de expediente en el que consta. <input type="checkbox"/> Declaración jurada sobre la condición de PYME, cuando proceda. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de estar exento de la declaración de IVA, en su caso ¿Está la entidad exenta de IVA? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Original de los justificantes de pago y los correspondientes extractos bancarios de aquellas operaciones que se realicen a través entidad financiera y facturas acreditativas de los gastos

El abajo firmante, DECLARA que:

- No se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- No ha solicitado otras ayudas para la misma actuación, en caso contrario indicar cuales:
- Declaración de ayudas en obtenidas a través del régimen de mínimos en los tres años anteriores.

Año	Organismo	Tipo de ayuda	Importe	Concedido SI/NO

**Información básica sobre protección de datos.**

**Responsable:** Dirección General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía

**Finalidad:** Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de la tramitación de ayudas en materia de comercio, ferias y artesanía.

**Legitimación:** Interés público o ejercicio de poderes públicos.

**Destinatarios:** No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.

**Derechos:** Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable, situada en Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36, 50071 Zaragoza, u obteniendo información en la dirección de correo electrónico [dgca@aragon.es](mailto:dgca@aragon.es).

**Más información** Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/) identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Subvenciones en materia de comercio, ferias y artesanía".

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del titular o representante legal de la empresa y sello

SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO  
Sección Comercio - PROVINCIA DE ZARAGOZA



**RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por la que se convoca examen para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de suministro de agua.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convoca examen para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de suministro de agua, con sujeción a las siguientes bases:

**1. Solicitudes.**

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud deberá utilizarse el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón.

Dichos impresos estarán a disposición de los interesados en las dependencias de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es> (en la ruta Departamentos y Organismos Públicos / Economía, Industria y Empleo / Seguridad Industrial / Profesionales, empresas y entidades de formación / Impresos y formularios de solicitud y Declaraciones responsables) y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa sito en el Paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza, Edificio Pignatelli, puerta 3.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, pudiéndose presentar en el Registro de dicho Servicio Provincial sito en la Calle San Francisco, número 1, de Teruel, planta baja, o en cualquiera de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a examen para la obtención de certificados de profesional habilitado se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen según lo establecido en el punto 2 de la convocatoria.
- Certificado acreditativo de haber superado el curso correspondiente a la especialidad y categoría a la que se concurre, impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón, según lo establecido en el punto 3 de la convocatoria.

**2. Derechos de examen.**

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con lo establecido por la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 8 de marzo de 2018, y su pago deberá realizarse mediante autoliquidación según Modelo 514, Tasa 14, Apartado 5, establecido por la Orden de 7 de enero de 2015, del Departamento de Industria e Innovación, por el que se aprueba el Modelo 514, de autoliquidación de determinadas tarifas de la tasa 14, por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales ("Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 20 de enero de 2015). Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo en los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo o directamente a través del Portal del Gobierno de Aragón en la dirección <http://www.aragon.es> en la ruta indicada en el punto uno (tarifa 49).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.



c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

### 3. Requisitos de admisión al examen.

- Encontrarse en edad laboral antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- Acreditar haber cursado y superado el curso teórico-práctico de la especialidad de instalaciones de suministro de agua impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón. Número de horas: 130 horas (70 horas teóricas + 60 horas prácticas).

### 4. Admisión y exclusión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión provincial de evaluación comprobará el cumplimiento de los requisitos generales y el de conocimientos teórico-prácticos de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, sito en C/ San Francisco, número 1, de Teruel, planta baja, y en la página web del Gobierno de Aragón, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos y realizadas las modificaciones que procedan, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

### 5. Contenido y desarrollo del examen.

El examen consistirá en la realización de un ejercicio tipo test, que podrá incluir ejercicios prácticos, sobre los contenidos de la sección HS 4 "Suministro de agua" del Documento Básico HS "Salubridad" del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos del examen quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

No podrá disponerse de ningún tipo de documento para la realización del examen, todos los datos e información necesarios se facilitarán junto con el enunciado del examen. Sí podrá disponerse de una calculadora básica (que no permita almacenar información) para la realización de los cálculos.

### 6. Comisión provincial de evaluación.

Presidente:

Titular: D. Ángel Lagunas Marqués.

Suplente: Dña. María Cruz Giménez Montejo.

Vocales:

Titular: D. David Peleato Gistau.

Suplente: D. Alfredo Fernández Fernández.

Titular: D. Juan Francisco Mendoza Lobarte.

Suplente: Dña. Olga Torrijo Pardos.

Titular: D. Blas Pérez Daudén.

Suplente: D. Sergio Nuez Fleta.

Secretario:

Titular: D. Francisco Navarro Muñiz.

Suplente: Dña. M.<sup>a</sup> Pilar Añón Gil.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes para los exámenes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Así mismo los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación, si consideran que se dan las circunstancias para ello, según lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.



El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización del examen y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

#### 7. Resultados.

La valoración de los exámenes dará lugar a la calificación de “apto” o “no apto”.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado de los exámenes en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, sito en C/ San Francisco número 1, planta baja, así como en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de los exámenes se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos.

Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

#### 8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen el examen señalado en el punto 7 anterior, podrán solicitar la expedición del certificado de profesional habilitado debiendo aportar:

- Modelo E0101 (versión 7) debidamente cumplimentado, dicho modelo puede obtenerse por las vías indicadas en el punto uno.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514, apartado 5, tarifa 48.1, que puede obtenerse por las vías indicadas en el punto uno.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Teruel, 5 de junio de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA****ORDEN VMV/763/2019, de 12 de junio, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2018 con destino a empresas para actuaciones en el sector turístico en la provincia de Teruel.**

Por Orden VMV/2102/2018, de 28 de noviembre, se convocan subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2018 con destino a proyectos turísticos de empresas, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 5, de 9 de enero de 2019).

Con fecha 9 de mayo de 2019, la Comisión de Valoración, en virtud de lo previsto en el artículo Decimosegundo de la mencionada Orden, ha emitido informe valorando y ponderando las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el apartado Decimotercero de la misma, es decir, se ha tenido en cuenta la localización del proyecto, tipo de proyecto, esfuerzo inversor, número de empleos creados y ámbito territorial.

Visto el número de proyectos que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y a la vista del resultado de la valoración atendiendo a los criterios del apartado Decimotercero, la Comisión de Valoración tal como dispone el apartado Decimosegundo de la Orden de Convocatoria, ha establecido por cada línea de subvención un baremo por tramos relacionando los puntos alcanzados en la valoración con el porcentaje de subvención obtenida, quedando la siguiente proporción:

Nueva Creación (máximo 20%).

Proyectos con una puntuación de 85 a 80 puntos, les corresponde el 12% de subvención.

Proyectos con una puntuación inferior a 80 hasta 75 puntos, les corresponde el 10% de subvención.

Proyectos con una puntuación inferior a 75 hasta 50 puntos, les corresponde el 8% de subvención.

Proyectos con una puntuación inferior a 50 puntos, les corresponde el 7% de subvención.

Modernización (máximo 25%).

Proyectos con una puntuación de 85 a 82,56 puntos, les corresponde el 16% de subvención.

Proyectos con una puntuación inferior a 82,56 hasta 80 puntos, les corresponde el 15% de subvención.

Proyectos con una puntuación inferior a 80 hasta 75 puntos les corresponde el 12% de subvención.

Proyectos con una puntuación inferior a 75 hasta 65 puntos, les corresponde el 10% de subvención.

Proyectos con una puntuación inferior a 65 hasta 59 puntos, les corresponde el 9% de subvención.

Proyectos con una puntuación inferior a 59 puntos, les corresponde el 8% de subvención.

Proyectos de Turismo Activo les corresponde el 25% de subvención a cada uno de ellos.

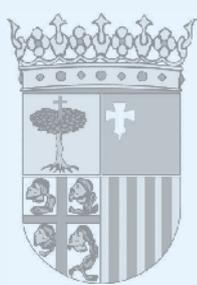
Asimismo, dado que la instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas, conforme a lo previsto en el punto Decimoprimero, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, se ha formulado propuesta de Resolución, que tiene carácter de definitiva.

Dicha propuesta de Resolución fue notificada individualmente a los interesados sin que en ningún caso la misma haya creado derecho alguno a favor del beneficiario.

Por ello, concluido el plazo otorgado para su aceptación, y habiéndose producido la renuncia de tres beneficiarios, la propuesta de Resolución definitiva ha sido elevada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y vista la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer efectiva la actividad de fomento que con la concesión de esta subvención se persigue y de acuerdo con lo previsto en el la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, la Orden VMV/2102/2018, de 28 de noviembre, por la que se convocan ayudas para proyectos turísticos de empresas con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2018 y demás normativa de pertinente aplicación, resuelvo:

Primero.— Aprobar la propuesta presentada por el órgano instructor y conceder, con cargo al crédito consignado a tal efecto en las aplicaciones presupuestarias G/7511/740071/91002 y G/7511/740071/32200, las subvenciones a las empresas que se relacionan en EL anexo de esta Resolución.

Segundo.— Hacer pública la relación de tales subvenciones y ayudas concedidas, por las cuantías y las actuaciones que se especifican, así como las no admitidas a trámite, denegaciones con sus causas y renunciaciones.



Tercero.— El beneficiario deberá ajustarse en los distintos trámites para la realización de la actuación subvencionada a la normativa vigente.

Cuarto.— La efectividad de la subvención se ajustará al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) El objeto de la subvención deberá ser aplicado a la realización de las actuaciones en infraestructura turística debiendo justificar los importes de la inversión aprobada en cada concepto de acuerdo con el desglose de la propuesta de Resolución.
- b) La inversión proyectada deberá estar realizada y justificada, mediante los documentos correspondientes.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 30 de junio de 2020, teniendo en cuenta que las fechas que comprenden tanto la ejecución como el pago de los gastos objeto de subvención son desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de junio de 2020.

La modalidad de la justificación se realizará conforme al modelo de cuenta justificativa, tal como establece los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley y los equivalentes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

- c) Para el cobro de la subvención deberá cumplir formalmente las obligaciones tributarias, frente a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social, y cualesquiera otras que sean exigibles conforme a la legislación vigente.
- d) el beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:

1. Escrito de presentación de la justificación.
2. Informe acerca del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la existencia o no de otras subvenciones o ayudas concurrentes en la actuación objeto de la justificación.
3. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A dicha memoria se acompañarán obligatoriamente fotografías que acrediten la inversión realizada.
4. Relación de autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la realización de la actuación subvencionada.
5. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas en el proyecto realizado. Dicha relación deberá presentarse en formato electrónico en la dirección de correo: admontaragon@aragon.es.

- Facturas originales o, documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, del gasto de la actuación subvencionada, acompañadas de los originales de los documentos de pago. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Deberá presentarse asimismo copia de las facturas y de los pagos.

Las facturas deberán cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, para la emisión de facturas para empresas y profesionales.

- Se admitirán pagos en metálico hasta un importe máximo de dos mil quinientos euros (2.500€), si bien la factura emitida deberá acompañarse de un certificado o recibo de cobro debidamente firmado por persona responsable de la empresa emisora de la citada factura.

- De acuerdo con el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en relación con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de cuarenta mil euros (40.000€) en el supuesto de coste por ejecución de obra o de quince mil euros (15.000€) en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestaciones de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de dife-



rentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta que presente la mejor relación calidad-precio según criterios económicos. Deberá presentar por lo tanto, en los casos en que proceda, los tres presupuestos que se hayan solicitado.

6. Certificado bancario acreditativo del número de cuenta y su titularidad.
- e) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación acreditativa del pago. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
  - f) El beneficiario deberá comunicar a la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U. cualquier eventualidad sobrevenida de la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización, que suponga una variación en los planteamientos de trabajo especificados en la solicitud, así como la obtención de cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida.
  - g) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.
  - h) El incumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Orden, así como de cualesquiera otras que establezca la normativa aplicable, implicará la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida así como el reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34, 37 y 38 de la Ley General de Subvenciones y el 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado Texto refundido.

Zaragoza, 12 de junio de 2019.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,  
Movilidad y Vivienda,  
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

ANEXO  
RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PROYECTOS TURÍSTICOS EMPRESAS  
FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL 2018

Nº Exp.	Fecha de entrada	Beneficiario	N.I.F.	Proyecto	Clase de actuación	INVERSIÓN EN ACCESIBILIDAD establecimientos ya existentes	Total Inversión	Porcentaje	Subvención	Resultado	Motivación denegación	PUNTAJACIÓN TOTAL
44	08/02/2019	Alquifuentespaldia SL	B44186823	Adquisición de material deportivo para la realización de actividades de turismo activo en Fuentespaldia (Teruel)	Turismo Activo		16.495,20	25%	4.123,80	CONCEDER		90
19	08/02/2019	Las Masías Maestrazgo SL	B44273795	Modernización de las instalaciones y servicios de hostel en Mirambel (Teruel)	Modernización		18.446,44	16%	2.951,43	CONCEDER		85
28	08/02/2019	Eilecer Peiró Bonafonte SL	B44150852	Construcción de hotel de tres estrellas (Passive House) en la localidad de Sarrión (Teruel)	Nueva creación		300.000,00	12%	36.000,00	CONCEDER		85
29	09/02/2019	Hernández Viadel SL	B16149981	Modernización de instalaciones y servicios en Casa rural de El Cuervo (Teruel)	Modernización		100.288,63	16%	16.046,18	CONCEDER		85
52	08/02/2019	Hotel Balneario de Ariño SL	B98367105	Fase Segunda. Ampliación y modernización zona Balneario de Ariño (Teruel)	Modernización		100.674,02	16%	16.107,84	CONCEDER		82,56
1	30/01/2019	Posada Guadalupe SC	J44199222	Modernización y ampliación de hotel: Espacio para el servicio de Eventos en Monroyo (Teruel)	Modernización		242.841,51	15%	36.426,23	CONCEDER		80

ANEXO  
RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PROYECTOS TURÍSTICOS EMPRESAS  
FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL 2018

Nº Exp.	Fecha de entrada	Beneficiario	N.I.F.	Proyecto	Clase de actuación	INVERSIÓN EN ACCESIBILIDAD establecimientos ya existentes	Total Inversión	Porcentaje	Subvención	Resultado	Motivación denegación	PUNTAJACIÓN TOTAL
10	06/02/2019	Servicios Turísticos la Mata SC	J44273142	Reforma de edificio para Casa rural en La Mata de los Olmos (Teruel)	Nueva creación		194.766,59	12%	23.371,99	CONCEDER		80
18	07/02/2019	Proyectos e Inversiones del Matarraña	B18735423	Segunda fase de la rehabilitación de edificio para hotel en Momroyo (Teruel)	Nueva creación		263.895,00	12%	31.667,40	CONCEDER		80
20	09/02/2019	Majorri SL	B44031300	Segunda fase de mejora y modernización de equipamientos e instalaciones en hotel de Bronchales (Teruel)	Modernización		72.417,40	15%	10.862,61	CONCEDER		80
30	11/02/2019	El Maestrazgo SL	B12017646	Modernización de instalaciones en hostal de Villaluengo (Teruel)	Modernización		111.714,55	15%	16.757,18	CONCEDER		80
38	07/02/2019	Campo Aventura Teruel SL	B44183622	Modernización de hostal en La Puebla de Valverde (Teruel)	Modernización		41.167,28	15%	6.175,09	CONCEDER		80
45	11/02/2019	Tabernacin SL	B44256154	Continuación de la construcción de un hotel en Albarracín (Teruel)	Nueva creación		300.000,00	12%	36.000,00	CONCEDER		80
2	29/01/2019	Joaquín García Escuder	***4527**	Adquisición de mobiliario, menaje, textil de baño, elementos de descanso y diverso material para funcionamiento de apartamentos en casa rural de Vilhel (Teruel)	Nueva creación		33.713,93	10%	3.371,39	CONCEDER		75

ANEXO  
RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PROYECTOS TURÍSTICOS EMPRESAS  
FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL 2018

Nº Exp.	Fecha de entrada	Beneficiario	N.I.F.	Proyecto	Clase de actuación	INVERSIÓN EN ACCESIBILIDAD establecimientos ya existentes	Total Inversión	Porcentaje	Subvención	Resultado	Motivación denegación	PUNTAJACIÓN TOTAL
3	06/02/2019	Dasa Inmobiliaria SL	B58426495	Rehabilitación y equipamiento de edificio para adecuarlo como hostel en Calaceite (Teruel)	Nueva creación		158.033,84	10%	15.803,38	CONCEDER		75
4	17/01/2019	Javier Arias Ortiz	***7103**	Adquisición de una furgoneta para transporte de clientes, logística de Vía Verde y rutas guiadas en Cretas (Teruel)	Turismo Activo		19.620,55	25%	4.905,14	CONCEDER		75
7	04/02/2019	Antonio Andrés Hernando	***3762**	Mejoras, modernización y oferta complementaria en Casa rural de Navarrete del Río (Teruel)	Modernización		37.134,86	12%	4.456,18	CONCEDER		75
36	08/02/2019	Hotel Boutique La Marquesa SL	B44266187	Construcción de un hotel en Teruel	Nueva creación		300.000,00	10%	30.000,00	CONCEDER		75
53	08/02/2019	Diego Ortín Orta	***5777**	Ampliación y modernización de Casa rural en Berge (Teruel)	Modernización		31.476,78	12%	3.777,21	CONCEDER		75
5	04/02/2019	Vicente Paricio Salessa	***8890**	Adquisición de equipamiento y mobiliario de Casa rural en Villarquemado (Teruel)	Nueva creación		10.229,36	8%	818,35	CONCEDER		70

ANEXO  
RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PROYECTOS TURÍSTICOS EMPRESAS  
FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL 2018

Nº Exp.	Fecha de entrada	Beneficiario	N.I.F.	Proyecto	Clase de actuación	INVERSIÓN EN ACCESIBILIDAD establecimientos ya existentes	Total Inversión	Porcentaje	Subvención	Resultado	Motivación denegación	PUNTAJACIÓN TOTAL
8	08/02/2019	Hotel Villa de Utrillas SA	A50667799	Modernización de instalaciones mediante mejoras energéticas, de accesibilidad y otras en hotel de Utrillas (Teruel)	Modernización	12.066,12	72.181,97	10%	7.218,20	CONCEDER		70
11	07/02/2019	Raquel Mallén Altabás	***5525**	Modernización, ampliación y mejora de las instalaciones y servicios de Casa rural en Cantavieja (Teruel)	Modernización	33.697,52	98.559,00	10%	9.855,90	CONCEDER		70
25	11/02/2019	Sara Erundina Ros Cardo	***8007**	Modernización y mejora de casa rural en Camañas (Teruel)	Modernización		11.568,68	10%	1.156,87	CONCEDER		70
27	08/02/2019	Fidelity Trust Company Holding SL	B87731626	Rehabilitación de edificio para hostel en Teruel	Nueva creación		170.571,61	8%	13.645,73	CONCEDER		70
37	07/02/2019	César Sánchez Lanzuela	***1456**	Segunda fase de construcción de cuatro apartamentos turísticos en Cella (Teruel)	Nueva creación		198.690,00	8%	15.895,20	CONCEDER		70
39	11/02/2019	Yolanda Villagrasa Suñer	***0103**	Construcción de una casa rural en Lledó (Teruel)	Nueva creación		91.747,02	8%	7.339,76	CONCEDER		70
54	07/02/2019	Campo Aventura Teruel SL	B44183622	Adquisición de material para la realización de actividades de turismo activo en La Puebla de Valverde (Teruel)	Turismo Activo		4.016,47	25%	1.004,12	CONCEDER		70

ANEXO  
RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PROYECTOS TURÍSTICOS EMPRESAS  
FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL 2018

Nº Exp.	Fecha de entrada	Beneficiario	N.I.F.	Proyecto	Clase de actuación	INVERSIÓN EN ACCESIBILIDAD establecimientos ya existentes	Total Inversión	Porcentaje	Subvención	Resultado	Motivación denegación	PUNTAJACIÓN TOTAL
13	07/02/2019	Silvia Tafalla Cardona	***6264**	Modernización y mejora de instalaciones en hotel de Cretas (Teruel)	Modernización		10.002,72	10%	1.000,27	CONCEDER		65
35	08/02/2019	Hotel Civera SL	B44006351	Reforma interior de inmueble para la construcción de apartahotel en Teruel	Nueva creación		300.000,00	8%	24.000,00	CONCEDER		65
49	11/02/2019	Antonio Estecha Celma	***2349**	Adaptación edificio singular para Casa rural en Becete (Teruel)	Nueva creación		169.140,22	8%	13.531,22	CONCEDER		65
9	04/02/2019	Balfagón Alto Maestrazgo SL	B44229912	Modernización de hotel en Cantavieja (Teruel)	Modernización		53.664,89	9%	4.829,84	CONCEDER		60
26	11/02/2019	Promociones López-Ros SL	B97135933	Construcción de doce apartamentos turísticos en Teruel	Nueva creación		275.140,86	8%	22.011,27	CONCEDER		60
34	08/02/2019	Hotel Civera SL	B44006351	Constucción de un parking en edificio anexo a hotel en Teruel	Modernización		197.496,43	9%	17.774,68	CONCEDER		60
41	08/02/2019	Bone Cases SA	A44118388	Segunda fase rehabilitación y ampliación del hostal en Alcañiz (Teruel)	Modernización		270.154,59	9%	24.313,91	CONCEDER		60
47	08/02/2019	Fidalgo Hermanos SL	B44010452	Modernización de hotel en Calamocho (Teruel)	Modernización		10.337,00	9%	930,33	CONCEDER		60

ANEXO  
RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PROYECTOS TURÍSTICOS EMPRESAS  
FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL 2018

Nº Exp.	Fecha de entrada	Beneficiario	N.I.F.	Proyecto	Clase de actuación	INVERSIÓN EN ACCESIBILIDAD establecimientos ya existentes	Total Inversión	Porcentaje	Subvención	Resultado	Motivación denegación	PUNTAJACIÓN TOTAL
32	11/02/2019	Promociones Turísticas Gargallo SL	B58218850	Modernización de instalaciones y servicios en hoteles de Albarraçin y Mora de Rubielos (Teruel)	Modernización	16.880,74	44.253,21	9%	3.982,79	CONCEDER		59
21	11/02/2019	Diana Prieto Almazán	***5112**	Acondicionamiento y mejora de hostel en Albarraçin (Teruel)	Modernización		26.707,40	8%	2.136,59	CONCEDER		55
24	11/02/2019	4 Elevation Group SL	B44271112	Segunda fase de la rehabilitación integral de edificio para apartamentos turísticos en Teruel	Nueva creación		300.000,00	8%	24.000,00	CONCEDER		55
31	11/02/2019	Promociones Turísticas Aragonesas SL	B44006054	Modernización de instalaciones en hotel de Teruel	Modernización		44.729,24	8%	3.578,34	CONCEDER		55
42	06/02/2019	María Isabel Esteban Torres	***5595**	Adecuación y equipamiento apartamentos turísticos en Calanda (Teruel)	Nueva creación		22.461,05	8%	1.796,88	CONCEDER		55
50	08/02/2019	Juancibi SL	B44118719	Equipamiento de 10 apartamentos turísticos en Andorra (Teruel)	Nueva creación		25.141,49	8%	2.011,32	CONCEDER		55
51	11/02/2019	Bimartius SL	B44188860	Actuaciones de mejora y modernización en hotel de Teruel	Modernización		52.461,81	8%	4.196,94	CONCEDER		55

ANEXO  
RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PROYECTOS TURÍSTICOS EMPRESAS  
FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL 2018

Nº Exp.	Fecha de entrada	Beneficiario	N.I.F.	Proyecto	Clase de actuación	INVERSIÓN EN ACCESIBILIDAD establecimientos ya existentes	Total Inversión	Porcentaje	Subvención	Resultado	Motivación denegación	PUNTAJACIÓN TOTAL
33	08/02/2019	Hotel Ciudad de Alcañiz SA	A44022747	Modernización de instalaciones y servicios en hotel de Alcañiz (Teruel)	Modernización		33.746,33	8%	2.699,71	CONCEDER		52,9
40	07/02/2019	Fernando Segurana Bemús	***6312**	Acondicionamiento y equipamiento de una Casa rural en Valderrobres (Teruel)	Nueva creación		13.049,79	8%	1.043,98	CONCEDER		50
12	07/02/2019	Maria Teresa Marín Querol	***6440**	Modernización, acondicionamiento y equipación de apartamentos turísticos en Valderrobres (Teruel)	Modernización		19.034,80	8%	1.522,78	CONCEDER		45
14	08/02/2019	Pilar de Miguel Gimeno	***4657**	Instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo en apartamentos turísticos de Mora de Rubielos (Teruel)	Modernización		13.647,38	8%	1.091,79	CONCEDER		45
22	11/02/2019	Maklari Apartamentos SLU	B44272219	Rehabilitación integral de edificio para la construcción de cuatro apartamentos turísticos en Teruel	Nueva creación		300.000,00	7%	21.000,00	CONCEDER		25,28
48	09/02/2019	Francisco Nacher Dobón	***6401**	Rehabilitación y acondicionamiento de edificio para Casa rural el Albarracín (Teruel)						RENUNCIA A LA PROPOSTA DE RESOLUCIÓN		

ANEXO  
RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PROYECTOS TURÍSTICOS EMPRESAS  
FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL 2018

Nº Exp.	Fecha de entrada	Beneficiario	N.I.F.	Proyecto	Clase de actuación	INVERSIÓN EN ACCESIBILIDAD establecimientos ya existentes	Total Inversión	Porcentaje	Subvención	Resultado	Motivación denegación	PUNTAJACIÓN TOTAL
23	08/02/2019	Town Back SLU	B44258713	Modernización y mejora de albergue en Teruel						RENUNCIA A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		
46	11/02/2019	Lilia Esperanza Díaz Núñez	***5952**	Rehabilitación edificio para apartamentos turísticos en Teruel						RENUNCIA A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		
6	07/02/2019	Francisco Miguel Gómez	***5954**	Adquisición de vehículo tipo S.V. Modelo Traxter; Kit de orugas para traxter y Pala quitanieves para apartamentos turísticos de Fortanete (Teruel)						DENEGAR: incumplimiento del Artículo Cuarto de la Orden de convocatoria que establece las actuaciones subvencionables	No es objeto de subvención: la adquisición de un vehículo de las características descritas en el proyecto presentado no guarda relación con el ejercicio de la actividad de hostelería del establecimiento turístico. No se considera equipamiento a efectos de esta convocatoria	
15	11/02/2019	Alojamientos Turísticos Azagra 9 SL	B44270015	Reforma integral en apartamento en la localidad de Albarracín (Teruel)						DENEGAR: el Artículo Cuarto punto 2 excluye de los proyectos subvencionables, entre otras, aquellas actuaciones realizadas en viviendas de uso turístico	El apartamento para el que se solicita subvención es una vivienda de uso turístico	

ANEXO  
RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PROYECTOS TURÍSTICOS EMPRESAS  
FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL 2018

Nº Exp.	Fecha de entrada	Beneficiario	N.I.F.	Proyecto	Clase de actuación	INVERSIÓN EN ACCESIBILIDAD establecimientos ya existentes	Total Inversión	Porcentaje	Subvención	Resultado	Motivación denegación	PUNTAJACIÓN TOTAL
16	11/02/2019	VUT Azagra 3 SL	B44273175	Reforma integral en apartamento en la localidad de Albarraçin (Teruel)						DENEGAR: el Artículo Cuarto punto 2 excluye de los proyectos subvencionables, entre otras, aquellas actuaciones realizadas en viviendas de uso turístico	El apartamento para el que se solicita subvención es una vivienda de uso turístico	
17	11/02/2019	Abén Razin Turístico SL	B44273167	Reforma integral en apartamento en la localidad de Albarraçin (Teruel)						DENEGAR: el Artículo Cuarto punto 2 excluye de los proyectos subvencionables, entre otras, aquellas actuaciones realizadas en viviendas de uso turístico	El apartamento para el que se solicita subvención es una vivienda de uso turístico	
43	11/02/2019	Juan Francisco Gracia Mallén	****2403**	Construcción de Casa rural en Cantavieja (Teruel)						RENUNCIA A LA SOLICITUD		
55	12/02/2019	Miedes Pérez SC	J44261972	Modernización y adaptación de las instalaciones de gas en Hostal-Restaurante de Cella (Teruel)						NO SE ADMITE A TRAMITE	Registro de entrada de la solicitud fuera de plazo	



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

### **ORDEN CDS/764/2019, de 10 de junio, por la que se establecen los precios de servicios de atención para menores extranjeros no acompañados bajo protección del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.**

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, contempla determinadas formas de previsión de las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, posibilitando en su artículo 21.1 que la provisión de servicios pueda realizarse mediante las diferentes fórmulas de gestión directa e indirecta previstas en el ordenamiento jurídico, a través de entidades públicas y privadas de carácter social o mercantil.

Por su parte, la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación de servicios de carácter social en Aragón, establece medidas dirigidas a otorgar mayor protagonismo en la prestación de estos servicios a las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro. Así, según el nuevo planteamiento, la gestión de los servicios sociales puede realizarse tanto con arreglo a alguna de las fórmulas establecidas en las normas de contratación del sector público, como mediante acuerdos de acción concertada, pero exclusivamente con entidades públicas o con entidades privadas de iniciativa social, careciendo entonces de naturaleza contractual.

La Orden CDS/2042/2017, de 30 de noviembre, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, dictada en desarrollo de la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, se ocupa de la financiación de los costes de acción concertada. En estos costes deberán tenerse en cuenta todos los gastos que debe soportar la entidad social que realiza la actividad concertada, entre los que se encuentran los costes variables, fijos y permanentes, siempre que no proporcionen beneficio para sus miembros (Sentencia Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 28 de enero de 2016). En la misma línea, el artículo 7 de la Orden CDS/2042/2017, de 30 de noviembre, que establece que deberán determinarse las tarifas máximas y mínimas o módulos económicos aplicables a los acuerdos de concertación.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales, según su Ley reguladora, la Ley 4/1996, de 22 de mayo, tiene como objetivo la coordinación funcional de las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de servicios sociales, mediante establecimiento de convenios, conciertos o cualesquiera otras fórmulas de gestión compartida, que permita alcanzar el máximo rendimiento de los recursos disponibles.

Entre las competencias de este organismo, garantiza a los menores y adolescentes que se encuentran en situación social desfavorable una atención individualizada que asegure sus necesidades básicas, la convivencia en un entorno familiar adecuado y una formación que les permita su autonomía y libertad personal, así como su integración social y laboral.

El Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, fija las prestaciones propias del Sistema Público de Servicios Sociales, delimitando con ello tanto su ámbito de actuación respecto a otros sistemas de protección social, entre los que cabe citar los de salud, educación, seguridad social o empleo, como la específica responsabilidad del Sistema Público en el campo de la acción social o atención a las necesidades sociales, en el que intervienen igualmente entidades privadas, de iniciativa social o mercantil, cuya actividad puede desenvolverse al margen del Sistema Público o en colaboración con éste, como proveedores de prestaciones públicas dentro del sistema de responsabilidad pública de servicios sociales.

La llegada de un número importante de menores extranjeros no acompañados ha precisado la apertura de dispositivos específicos y servicios para su atención mediante cuatro contratos de emergencia, que deben ser objeto de acción concertada durante este año 2019, por lo que es preciso que se determinen los costes de dichos servicios para formalizarlos.

Cabe indicar que, además dentro de dichos dispositivos específicos se encuentra el servicio de valoración, atención educativa y atención a la integración formativa, laboral y social de los menores migrantes no acompañados en situación de desprotección mediante acogimiento residencial cuyo coste de prestación se regula por Orden CDS/955/2018, de 5 de junio, así como un acuerdo de acción concertada de plazas puente hacia la transición de vida independiente de mayores de 17 años, que se encuentra en tramitación, cuyo coste viene regulado en la Orden CDS/1183/2018, de 6 de julio.

Por todo cuanto antecede y en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, dispongo:



**Primero.— *Ámbito de aplicación.***

1. La presente Orden tiene por objeto la determinación de los importes de los módulos económicos correspondientes a la prestación de servicios de atención para menores extranjeros no acompañados bajo protección del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

2. Esta Orden será de aplicación a los acuerdos de acción concertada que pueda formalizar el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la prestación de servicios sociales, dentro de sus competencias en materia de Acción Concertada, con entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro, en el ámbito de los servicios de Protección a la Infancia y la Adolescencia. Servirá igualmente de referencia en los supuestos de prestación de servicios sociales incluidos en la Acción Concertada mediante gestión indirecta, con arreglo a cualquiera de las fórmulas previstas en la normativa de contratos del sector público.

**Segundo.— *Determinación del coste de los servicios objetos de acuerdos de acción concertada a suscribir por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.***

A) Servicios de alojamiento permanente o temporal para menores en situación de desempleo, protección y reforma.

A.1.1. Servicios de alojamiento inmediata para menores extranjeros no acompañados.

Módulo plaza ofertada 50€/plaza.

Plaza ocupada 75€.

A.1.2. Servicios de alojamiento para menores extranjeros no acompañados para la autonomía personal.

Módulo plaza ofertada 50 €/plaza.

Atención personalizada 25€/menor/día.

Plaza ocupada 75 €.

A.1.3. Servicios de atención para menores extranjeros no acompañados con trastornos de conducta.

Módulo plaza ofertada 95 €/plaza.

Atención personalizada 25€/menor/día.

Plaza ocupada 120 €.

B) Servicios para el apoyo a la inclusión social: Servicio de intermediación para la documentación de los menores extranjeros no acompañados.

Precio fijo mensual: 10.000 €.

**Disposición final única.— *Entrada en vigor.***

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", aplicándose a las nuevas adjudicaciones de servicios a que se refiere su articulado que se realicen por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Zaragoza, 10 de junio de 2019.

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



**ORDEN CDS/765/2019, de 12 de junio, por la que se convocan ayudas para familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple, para el año 2019.**

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece en su artículo 71.34.<sup>a</sup> que la Comunidad Autónoma posee competencia exclusiva en materia de acción social, y le compete la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección social.

El Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, atribuye en su artículo 13 a la Dirección General de Igualdad y Familias, la planificación, ejecución y control de la política en materia de apoyo y protección a las estructuras familiares.

El Gobierno de Aragón a través del Decreto 143/2011, de 14 de junio, aprobó el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón en el que se incluyeron como prestaciones para la cobertura de las necesidades y atenciones sociales básicas las ayudas para familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples o procedentes de adopciones múltiples.

Así mismo, la Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón, en su artículo 31 recoge las citadas ayudas, como medida de colaborar en los gastos extraordinarios que tienen estas familias, contribuyendo a garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a bienes y servicios.

La concesión de las subvenciones recogidas en la presente Orden, se realiza atendiendo a la concurrencia de una determinada situación por la persona solicitante de las ayudas, teniendo derecho a ser beneficiaria de la subvención por el mero hecho de su cumplimiento, por lo que se considera suficientemente justificada la utilización del procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Por consiguiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden CDS/505/2016, de 23 de mayo, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a las familias, en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales aprobado por Orden CDS/503/2018, de 8 de marzo, y demás normativa concordante, de acuerdo con las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, la Consejera del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, dispone:

**Artículo 1. Objeto, financiación y cuantía.**

1. Convocar las ayudas para familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples o procedentes de adopciones múltiples para el año 2019, con la finalidad de colaborar en los gastos extraordinarios ocasionados por estos hechos.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo establecido en la Orden CDS/505/2016, de 23 de mayo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 7 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a las familias, así como en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

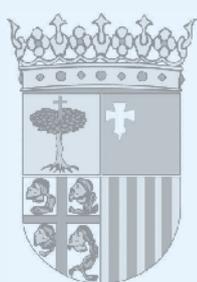
3. La cuantía disponible, para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria, asciende a un importe de 215.000 €, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria G/3133/480123/91002 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Igualdad y Familias para el ejercicio 2019.

4. La citada cuantía, podrá ser susceptible de ser incrementada con un importe adicional, sin necesidad de iniciarse un nuevo plazo de presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

**Artículo 2. Personas beneficiarias.**

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas:

- a) El padre y/o la madre, tutores/as o quienes tengan legalmente a su cargo hijos e hijas que han nacido de partos múltiples.
- b) El padre y/o la madre, tutores/as o quienes tengan legalmente a su cargo menores procedentes de adopción múltiple.



### Artículo 3. *Requisitos.*

1. Podrán obtener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas, las personas en quienes concurren los siguientes requisitos:

- a) Ser padre o madre de un mínimo de trillizos/as que han nacido en el mismo parto o de tres hijos o hijas procedentes de un único procedimiento de adopción con sentencia firme o de guarda legal o, en su caso, ser padre o madre de dos hijos o hijas nacidos en el mismo parto o adoptados en un único procedimiento de adopción con sentencia firme o de guarda legal, cuando al menos uno/a de los/las menores presente una discapacidad igual o superior al 33 por 100. A estos efectos se equiparan a la condición de padre o madre, los tutores y quienes tengan legalmente a su cargo a los/las menores.
- b) Que al menos una de las personas beneficiarias esté empadronada y viva efectivamente en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón, como mínimo con un año de antelación a la presentación de la solicitud.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como no tener alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) No encontrarse incurso/a en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El requisito de empadronamiento en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón, se hace extensivo a los/las menores.

3. Esta ayuda se concederá hasta que los hijos e hijas que han nacido de parto múltiple superen los doce años de edad; en caso de adopción múltiple, hasta que el/la más pequeño/a de los/las menores adoptados/as supere esa misma edad.

### Artículo 4. *Compatibilidad.*

Las ayudas serán compatibles con cualquier otra, que se perciba por el mismo concepto, concedidas por Administraciones Públicas, exceptuando las procedentes de otras Comunidades Autónomas.

### Artículo 5. *Cuantía de las ayudas.*

1. Con carácter general, se otorgará en el año 2019, una ayuda económica de hasta un máximo de mil doscientos euros (1.200 euros) por cada hijo o hija que no supere los 12 años de edad en el caso de parto múltiple; en el supuesto de adopción múltiple, se otorgará hasta un máximo de esa misma cantidad por cada menor adoptado/a mientras el/la más pequeño/a de los/las menores adoptados/as no supere los 12 años de edad.

2. A esta cuantía se le aplicarán unos porcentajes correctores de acuerdo con el siguiente baremo, teniendo en cuenta la renta per cápita anual de la unidad familiar:

Hasta 4.570 euros de renta per cápita anual de la unidad familiar: 100 % de la ayuda.

De 4.570,01 a 6.280 euros: 85 %.

De 6.280,01 a 7.425 euros: 70 %.

De 7.425,01 a 9.140 euros: 55 %.

De 9.140,01 a 10.280 euros: 40 %.

De 10.280,01 a 11.400 euros: 25 %.

A partir de 11.400,01 euros de renta per cápita anual de la unidad familiar quedarán excluidos de estas ayudas.

3. A los efectos de la determinación de la renta per cápita anual de la unidad familiar se tendrá en cuenta la suma de las bases imponibles general y del ahorro de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la unidad familiar, una vez aplicadas las reducciones por circunstancias personales y familiares. Cuando no proceda realizar dicha declaración o no sea obligatoria, la unidad familiar solicitante deberá acreditar dicha circunstancia.

4. En el caso de nacimiento o adopción de cuatro hijos o hijas o más, la cuantía total de la ayuda económica a percibir por cada hijo o hija en el año 2019 será la siguiente:

- Cuatro hijos/as: se aplicará un aumento del 15 % sobre la cantidad total a percibir de acuerdo con el baremo anterior.

- Cinco hijos/as: se aplicará un aumento del 35 % sobre la cantidad total a percibir de acuerdo con el baremo anterior.

- Seis hijos/as y en adelante: se aplicará un aumento del 65 % sobre la cantidad total a percibir de acuerdo con el baremo anterior.

5. En el supuesto de progenitores que en el momento de presentar la solicitud acrediten la custodia compartida de los hijos e hijas, la ayuda económica a percibir será de hasta un máximo de 600 € por cada menor y solicitante.



A esta cuantía se le aplicarán unos porcentajes correctores de acuerdo con el siguiente baremo, teniendo en cuenta la renta per cápita anual de la unidad familiar:

Hasta 4.570 euros de renta per cápita anual de la unidad familiar: 100 % de la ayuda.

De 4.570,01 a 6.280 euros: 85 %.

De 6.280,01 a 6.900 euros: 70 %.

De 6.900,01 a 7.400 euros: 55 %.

De 7.400,01 a 7.900 euros: 40 %.

De 7.900,01 a 8.400 euros: 25 %.

A partir de 8.400,01 euros de renta per cápita anual de la unidad familiar quedarán excluidos de estas ayudas.

#### Artículo 6. *Solicitudes.*

1. Las personas solicitantes, que pidan la subvención por primera vez deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida a la Dirección General de Igualdad y Familias, según modelo que figura como anexo I a la presente Orden, cumplimentada en todos sus apartados.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de las personas solicitantes, en el supuesto de que no se autorice al órgano gestor para su comprobación.
- c) Fotocopia del Libro de Familia en vigor.
- d) En el supuesto de adopción múltiple, copia de la sentencia de adopción firme o de guarda legal, traducida de forma oficial al castellano, en su caso.
- e) En su caso, certificación del organismo público competente que acredite el grado de discapacidad del/la menor, en el supuesto de que no se autorice al órgano gestor para su comprobación.
- f) Certificación de empadronamiento, donde se especifique el tiempo de residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el supuesto de que no se autorice al órgano gestor para su comprobación.
- g) anexo II "Declaración Responsable" relativa a la inexistencia de prohibiciones para recibir subvenciones públicas y en su caso, exención de presentación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- h) Copia de la última declaración presentada de la Renta de las Personas Físicas, en el supuesto de que no se autorice al órgano gestor para su comprobación.
- i) "Ficha de terceros" debidamente cumplimentada con los datos bancarios donde se deba realizar el pago de la ayuda.
- j) En su caso, sentencia judicial que acredite la custodia compartida.

2. Las personas solicitantes que hayan sido perceptoras, en ejercicios anteriores, de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, deberán acompañar al impreso de solicitud (anexo I), la siguiente documentación:

- a) anexo II "Declaración Responsable" relativa a la inexistencia de prohibiciones para recibir subvenciones públicas y en su caso, exención de presentación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- b) anexo III "Manifiesta" en el que se acredite que se mantienen las condiciones que dieron lugar al reconocimiento de la ayuda en ejercicios anteriores y que continúan las personas empadronadas en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Copia de la última declaración presentada de la Renta de las Personas Físicas, en el supuesto de que no se autorice al órgano gestor para su comprobación.
- d) Los documentos que indicados en el apartado anterior, hayan sufrido variación desde la última presentación, en el supuesto de que no se autorice al órgano gestor para su comprobación.

3. Las solicitudes de subvención se presentarán en los modelos normalizados, acompañados de la documentación y requisitos establecidos en la presente convocatoria. Los impresos estarán disponibles en sede electrónica y en el portal de subvenciones del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es>.

4. En el supuesto de custodia compartida ambos progenitores deberán presentar la solicitud de la ayuda.

#### Artículo 7. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes podrán presentarse en la Dirección General de Igualdad y Familias del Gobierno de Aragón (Vía Universitat, 36, 50017-Zaragoza), y en el resto de las Unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón que figuran en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 7 de junio de 2018).



2. Igualmente, las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá a la persona solicitante para que subsane su solicitud en el plazo máximo de diez días. En caso de no hacerlo dentro del citado plazo se le tendrá por desistida de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 8. *Plazo de presentación.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del “extracto” de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, página web: <http://www.boa.aragon.es>.

2. La convocatoria se hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pág. web: <http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>.

3. En el caso de que el alumbramiento o adopción se produzcan con posterioridad a dicha publicación, se establece el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente en que se produzca el parto múltiple o adquiera firmeza la sentencia de adopción o de guarda legal o, en su caso, desde el reconocimiento de la discapacidad.

#### Artículo 9. *Procedimiento.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el procedimiento de concesión de las ayudas será simplificado de concurrencia competitiva.

2. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá al Servicio de Programas de Apoyo a las Familias de la Dirección General de Igualdad y Familias.

3. El examen y valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión de valoración formada por los siguientes miembros:

- a) Presidenta: Jefa de Servicio de Programas de Apoyo a las Familias.
- b) Vocales: dos funcionarios/as adscritos/as a la Dirección General de Igualdad y Familias y designados/as por la Directora General de Igualdad y Familias.
- c) Secretario/a: Un funcionario/a adscrito/a a la Dirección General de Igualdad y Familias a designar por la Presidenta.

4. Tras el examen y evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

5. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional, en un acto único, en el que figurará la relación de las personas beneficiarias respecto a las que se propone la concesión de subvención con indicación del importe de la ayuda de conformidad con el artículo Quinto de la presente Orden, así como la propuesta de desestimación motivada del resto de solicitudes.

6. La propuesta de Resolución provisional será notificada a las personas solicitantes para que en trámite de audiencia puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días. Podrá prescindirse de dicho trámite si en el procedimiento no son tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. En este caso la propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitiva.

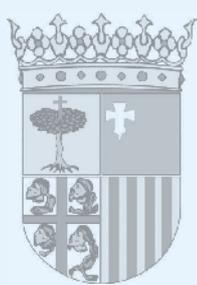
#### Artículo 10. *Resolución y notificación.*

1. La competencia para la Resolución del procedimiento corresponderá a la Directora General de Igualdad y Familias por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

2. La Resolución será motivada debiendo quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la decisión adoptada.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado Resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La Resolución se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación se realizará de forma individual.



5. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, no se dará publicidad en ningún medio público de aquellas ayudas concedidas que pudiera menoscabar los citados derechos.

6. Contra la Resolución que ponga fin al procedimiento cabrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, observando lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 11. *Justificación y Pago.*

Las ayudas que se concedan no requerirán otra justificación que la de acreditar hallarse en la situación que motiva la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. El pago de la misma se efectuará en firme.

#### Artículo 12. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras que rigen estas subvenciones, las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en esta Orden vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar a la Dirección General de Igualdad y Familias la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público nacional o internacional.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Diputación General de Aragón u otros órganos competentes.
- c) Aceptar la comprobación que pueda efectuar la Administración a efectos de verificar el nivel y comprobación del origen la renta o situación en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social.

#### Artículo 13. *Reintegro.*

1. Será inválida la Resolución de concesión de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 42 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de que concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 43 de la citada Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y resto de las disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Artículo 14. *Identificación de la Convocatoria.*

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: FAM 1/2019.

Zaragoza, 12 de junio de 2019.

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
M.<sup>a</sup> VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



CONVOCATORIA: FAM 1/2019

## ANEXO I

Nº Expte.:

### SOLICITUD DE AYUDAS PARA FAMILIAS CON HIJOS E HIJAS QUE HAN NACIDO DE PARTOS MÚLTIPLES O PROCEDENTES DE ADOPCIONES MÚLTIPLES AÑO 2019

DATOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES	
<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	
SOLICITANTE 1:	Nº NIF:
SOLICITANTE 2:	Nº NIF:
DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO/S:	CORREO/S ELECTRÓNICO/S:
Nº. DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS/AS MENORES	FECHA DE NACIMIENTO DE LOS/LAS MENORES

<b>CUSTODIA COMPARTIDA</b>	SI	NO	FECHA DE LA SENTENCIA
----------------------------	----	----	-----------------------

En el supuesto de encontrarse en la situación de VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, con la finalidad de limitar la publicidad de la subvención, que en su caso le sea concedida, deberá marcar la casilla y aportar documento que lo acredite.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es la Dirección General de Igualdad y Familias. Dichos datos serán incluidos en un Registro de actividad de tratamiento de datos y serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de ayudas para familias con hijos e hijas nacidos/as de partos múltiples o adopción múltiple.

La licitud del tratamiento de sus datos es el interés público o ejercicio de poderes públicos.

No se comunicarán datos a terceros, salvo en los casos previstos en las leyes. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Igualdad y Familias, sita en Vía Universitatis, nº 36, de Zaragoza, [familiasecretaria@aragon.es](mailto:familiasecretaria@aragon.es). Podrán consultar información adicional y detallada en el [Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón](#), [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/), identificando la siguiente actividad de tratamiento "Partos y adopción múltiple".

**DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y FAMILIAS**  
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales  
Vía Univérsitas, 36, 3ª Planta 50017 Zaragoza

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Igualdad y Familias **PODRÁ CONSULTAR O RECABAR** los documentos o datos de la persona interesada que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de que las personas solicitantes SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una "X" las casillas en las que no autorizan dicha comprobación:

**SOLICITANTE 1:** \_\_\_\_\_

- ME OPONGO: A la consulta de mis datos de identidad (Dirección General de la Policía)
- ME OPONGO: A la consulta de mis datos de empadronamiento
- ME OPONGO: A la consulta de mis datos de ingresos (AEAT)
- ME OPONGO: A la consulta de los datos de discapacidad de mis hijos/as menores de 14 años (IASS)

**SOLICITANTE 2:** \_\_\_\_\_

- ME OPONGO: A la consulta de mis datos de identidad (Dirección General de la Policía)
- ME OPONGO: A la consulta de mis datos de empadronamiento
- ME OPONGO: A la consulta de mis datos de ingresos (AEAT)
- ME OPONGO: A la consulta de los datos de discapacidad de mis hijos/as menores de 14 años (IASS)

En ....., a ..... de ..... de 2019

Fdo.: ..... Fdo.: .....

(Firma del/de las personas solicitantes)

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Igualdad y Familias **PODRÁ CONSULTAR O RECABAR** los documentos o datos de la persona interesada que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

**En el caso de que la unidad familiar esté integrada por personas procedentes de adopciones múltiples que sean mayores de 14 años y SE OPONGAN** a esta consulta, deberán marcar con una "X" las casillas en las que no autorizan dicha comprobación:

**DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:** \_\_\_\_\_

- ME OPONGO: A la consulta de mis datos de identidad (Dirección General de la Policía)
- ME OPONGO: A la consulta de mis datos de empadronamiento
- ME OPONGO: A la consulta de mis datos de ingresos (AEAT)
- ME OPONGO: A la consulta de los datos de discapacidad (IASS)

En ....., a ..... de ..... de 2019

Fdo.: .....



**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS QUE SOLICITAN LA AYUDA POR PRIMERA VEZ:**

- 1º Anexo I. Solicitud
- 2º Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de las personas solicitantes (en el caso de que no se autorice al órgano gestor para su comprobación).
- 3º Fotocopia del Libro de Familia.
- 4º En el supuesto de adopción múltiple, copia de la sentencia de adopción firme o de guarda legal, traducida de forma oficial al castellano, en su caso.
- 5º En su caso, copia de la certificación del organismo público competente que acredite el grado de discapacidad del/la menor (en el caso de que no se autorice al órgano gestor para su comprobación).
- 6º Fotocopia de la certificación de empadronamiento, donde se especifique el tiempo de residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón (en el caso de que no se autorice al órgano gestor para su comprobación).
- 7º Anexo II Declaración responsable relativa a:
  - Inexistencia de prohibiciones para ser personas beneficiarias de la ayuda.
  - En caso de que proceda, justificación de la exención de realizar la declaración de la Renta de las Personas Físicas.
- 8º Copia de la última declaración presentada de la Renta de las Personas Físicas (en el caso de que no se autorice al órgano gestor para su comprobación).
- 9º "Ficha de terceros" debidamente cumplimentada.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR QUIENES HAYAN SIDO BENEFICIARIOS/AS DE LAS AYUDAS EN EJERCICIOS ANTERIORES**

- 1º. Anexo I Solicitud
- 2º. Anexo II Declaración responsable relativa a:
  - Inexistencia de prohibiciones para ser beneficiarios/as de la ayuda.
  - En caso de que proceda, justificación de la exención de realizar la declaración de la Renta de las Personas Físicas.
- 3º. Anexo III "Manifiesta", en el que se acredite que se mantienen las condiciones que dieron lugar al reconocimiento de la ayuda en ejercicios anteriores y que continúan empadronados/as en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 4º. Copia de la última declaración presentada de la Renta de las Personas Físicas (en el caso de que no se autorice al órgano gestor para su comprobación).
- 5º. Los documentos que presentados inicialmente hayan sufrido variación y no se haya autorizado a su comprobación.

---

**DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y FAMILIAS**  
**Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales**  
**Vía Universitat, 36, 3ª Planta 50017 Zaragoza**

---



**CONVOCATORIA: FAM 1/2019**

**ANEXO II**

D./D<sup>a</sup> ..... y  
 D./D<sup>a</sup> ..... a efectos de percibir las ayudas para familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple, para el año 2019,

**DECLARAN RESPONSABLEMENTE**

(marcar la/s opción/es que corresponda/n)

- Que no se encuentran incursos en ninguna de las circunstancias que figuran recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no existiendo por ello causa alguna para no obtener la condición de personas beneficiarias de la ayuda.
- Que teniendo en cuenta los ingresos que han obtenido durante el ejercicio 2018, y la normativa vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se encuentran exentos de realizar la declaración de I.R.P.F. correspondiente a los ingresos del ejercicio 2018.

Y para que conste, expiden la presente declaración.

En ....., a .....de .....de 2019

(Firmar por ambas personas progenitoras)

Fdo.:..... Fdo.:.....

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es la Dirección General de Igualdad y Familias. Dichos datos serán incluidos en un Registro de actividad de tratamiento de datos y serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de ayudas para familias con hijos e hijas nacidos/as de partos múltiples o adopción múltiple.

La licitud del tratamiento de sus datos es el interés público o ejercicio de poderes públicos.

No se comunicarán datos a terceros, salvo en los casos previstos en las leyes. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Igualdad y Familias, sita en Vía Universitat, nº 36, de Zaragoza, [familiasecretaria@aragon.es](mailto:familiasecretaria@aragon.es). Podrán consultar información adicional y detallada en el [Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón](#), [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/), identificando la siguiente actividad de tratamiento "Partos y adopción múltiple".



**CONVOCATORIA: FAM 1/2019**

### ANEXO III

D..... y  
 D<sup>a</sup>....., a efectos de percibir las ayudas para familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple, para el año 2019,

### MANIFIESTA

- Que se mantienen las condiciones que dieron lugar al reconocimiento de las ayudas para “familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple”, que han percibido en ejercicios anteriores y continúan empadronados/as en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y para que conste, expide el presente documento.

En .....de .....de .....de 2019

Fdo.:.....

Fdo.: .....

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es la Dirección General de Igualdad y Familias. Dichos datos serán incluidos en un Registro de actividad de tratamiento de datos y serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de ayudas para familias con hijos e hijas nacidos/as de partos múltiples o adopción múltiple.

La licitud del tratamiento de sus datos es el interés público o ejercicio de poderes públicos.

No se comunicarán datos a terceros, salvo en los casos previstos en las leyes. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Igualdad y Familias, sita en Vía Universitat, nº 36, de Zaragoza, [familiasecretaria@aragon.es](mailto:familiasecretaria@aragon.es). Podrán consultar información adicional y detallada en el [Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón](#), [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/), identificando la siguiente actividad de tratamiento “Partos y adopción múltiple”.

csv: BOA20190702011



Departamento de Hacienda  
y Administración Pública

Negociado de Relaciones con Terceros  
Pz de los Sitios, 7 – Entrepantana  
50071 ZARAGOZA  
Teléfono 976715661

## FICHA DE TERCEROS

Es imprescindible acompañar a este impreso, según proceda, copia de:

- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.)
- TARJETA ACREDITATIVA DEL Nº DE IDENTIFICACION FISCAL (N.I.F)
- PERMISO DE RESIDENCIA
- Nº DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (N.I.E.) Y DEL PASAPORTE O DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PAIS

(La copia ha de hacerse en hoja completa sin recortar)

A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO		<input type="checkbox"/> ALTA	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN										
N.I.F. o documento que proceda	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td> </tr> </table>												
Nombre o Razón Social _____													
Nombre Comercial _____													
Domicilio _____ Nº _____ Escalera _____ Piso _____ Pta _____													
Población _____ Código Postal _____													
Provincia _____ Teléfono fijo _____													
Actividad Económica _____ Teléfono móvil _____													
E-mail (en mayúsculas) _____ Nº de fax _____													
Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.													
_____ a ____ de _____ de _____													
EL INTERESADO													

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA																												
CODIGO DE CUENTA																												
COD.BANCO	COD. SUCURSAL	D. C.	NÚMERO DE CUENTA																									
<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td> </tr> </table>					<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td> </tr> </table>					<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td> </tr> </table>			<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td> </tr> </table>															
Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.																												
Fecha		Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros																										

csv: BOA20190702011



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**ORDEN DRS/766/2019, de 14 de junio, por la que se convocan subvenciones en materia de ordenación de la oferta de productos agroalimentarios y en materia de asistencia técnica a las agrupaciones o asociaciones de productores prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro, para el año 2019.**

Las lonjas y mercados en origen existentes en Aragón desarrollan una actuación esencial para favorecer un mejor funcionamiento de los mercados, facilitando el acercamiento entre los diversos operadores, aportando la información sobre los precios existentes a los agentes económicos y, en definitiva, dotando de mayor transparencia y agilidad a los mercados. Estas actuaciones, que favorecen al conjunto del sector y a la economía en general, precisan de un cierto sostenimiento económico por parte del sector público, sin el cual difícilmente podrían realizarse, teniendo en cuenta además que las entidades titulares de aquellos realizan tal acción sin actuar como agentes u operadores económicos.

Igualmente las agrupaciones de productores y otras organizaciones que asocien a las mismas cumplen una notable labor de mantenimiento del tejido productivo en el sector primario, permitiendo una mejor orientación de los productos para su salida en los actuales mercados, cumpliendo también una cierta labor de apoyo en la gestión de las explotaciones. Sin embargo, las entidades mencionadas son, en su mayor parte, de reducido tamaño por lo que no pueden cumplir por sí mismas todas las actuaciones que se han mencionado, si no se les facilita acceder a servicios prestados por una estructura asociativa de mayor tamaño que, aprovechando las mayores oportunidades que ofrece la mayor organización y las ventajas que se derivan de la economía de escala, les facilite los medios y servicios para atender debidamente las necesidades de los agricultores asociados. Conforme a lo anterior, se considera necesario atender a esas asociaciones y organizaciones de productores mediante el apoyo económico a las entidades asociativas agrarias que les ofrecen asistencia.

Con este objetivo se aprueba la Orden de 15 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de ordenación de la oferta de productos agroalimentarios y asistencia técnica a las agrupaciones o asociaciones de productores, prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro, para el período 2015-2020, y publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 247, de 24 de diciembre de 2015, modificada por la Orden DRS/1229/2016, de 15 de septiembre, de modificación de la Orden de 15 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de ordenación de la oferta de productos agroalimentarios y asistencia técnica a las agrupaciones o asociaciones de productores, prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro para el período 2015-2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 190, de 30 de septiembre de 2016. Redactadas ambas conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen subvenciones en materia de ordenación de la oferta de productos agroalimentarios y en materia de asistencia técnica a las agrupaciones o asociaciones de productores, prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro, para el año 2019.

Al ser los posibles beneficiarios de la subvención sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, el solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello, se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://aragon.es/> Siendo el 1231 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.



Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal cuando en la solicitud el interesado declare datos personales que obren en poder de la Administración, la Dirección General de Desarrollo Rural podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos. Para la consulta del resto de los datos, se requerirá el consentimiento expreso del interesado, para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, los interesados tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria regulada en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, pudiéndose aplicar el régimen de concesión de concurrencia competitiva simplificada del artículo 14.3 c) de la misma Ley en el caso de que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se tenga crédito suficiente para atender a todas, y siempre de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Estas subvenciones están financiadas totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma, y están sometidas al régimen del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad para el período 2016-2019.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad, con lo previsto en el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, corresponde a este Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad la competencia sobre la ordenación de la oferta de productos agroalimentarios y la asistencia técnica a las agrupaciones de asociaciones de productores, prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro, gestionada a través de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

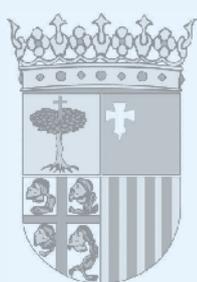
En su virtud, resuelvo:

**Primero.— Objeto y finalidad.**

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones en materia de mejora de ordenación de la oferta de productos agroalimentarios y de asistencia técnica a las agrupaciones o asociaciones de productores, prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro para el año 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y, en todo lo que no se oponga a la misma, en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, y en la Orden de 15 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de ordenación de la oferta de productos agroalimentarios y asistencia técnica a las agrupaciones o asociaciones de productores, prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro para el período 2015-2020.

2. En particular, estas ayudas se ajustan al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

3. La finalidad de la subvención que aquí se convoca es contribuir al sostenimiento económico de las lonjas y mercados en origen existentes en Aragón, los cuales desarrollan una actuación esencial para favorecer un mejor funcionamiento de los mercados, facilitando el acercamiento entre los diversos operadores, aportando la información sobre los precios existentes a los agentes económicos y, en definitiva, dotando de mayor transparencia y agilidad a los mercados; y a las agrupaciones de productores y otras organizaciones que asocien a las mismas, que cumplen una notable labor de mantenimiento del tejido productivo en el sector primario, permitiendo una mejor orientación de los productos para su salida en los actuales mercados.



#### Segundo.— *Actividades subvencionables.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 15 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, serán susceptibles de subvención las actividades en materia de la ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios y en materia de la asistencia técnica prestada por entidades asociativas agrarias sin ánimo de lucro a favor de asociaciones o agrupaciones de productores agrarios, siendo susceptibles de subvención los gastos, contratos y adquisiciones que se deriven de la constitución, consolidación y funcionamiento administrativo de las entidades que mejoren la ordenación de la oferta agroalimentaria en Aragón, desarrollando actividades de mantenimiento del servicio de información de mercados y de las entidades asociativas sin ánimo de lucro en Aragón.

2. Excepcionalmente, para la presente convocatoria, debido a la naturaleza de las actividades objeto de esta subvención, podrán subvencionarse actividades finalizadas a fecha de presentación de la solicitud, siempre que, la obtención de esta subvención, sea indispensable para el normal desarrollo de las mismas.

#### Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. De acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 15 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, tendrán la consideración de gastos subvencionables de la actividad auxiliada los gastos de organización y funcionamiento de la entidad, especialmente los siguientes:

- a) Los relativos a los trabajos preparatorios para la constitución de la entidad.
- b) Los de control del cumplimiento de las normas de producción y comercialización.
- c) Los de personal administrativo y técnico (salarios, sueldos, gastos de formación, cargas sociales, viajes y dietas).
- d) Los honorarios por servicios y asesoramiento técnico (contabilidad, informática, estudios de viabilidad, auditorías, y otros de idéntica naturaleza).
- e) Los de correspondencia y telecomunicaciones.
- f) Los de adquisición o amortización de material y equipamiento de oficina necesario.
- g) Los costes de alquiler, intereses, cargas y otros derivados de las ocupaciones de oficinas o locales que se utilicen para funcionamiento administrativo.
- h) Las dietas y gastos de representación del personal componente de los órganos rectores motivados por las acciones previstas en la presente Orden siendo su importe máximo el que corresponde a la indemnizaciones por razón de servicio del personal de la Comunidad Autónoma incluido en el Grupo 2.
- i) Los de seguros relativos a personal, a los locales y a su material.
- j) Otros no previstos expresamente y que guarden relación con las finalidades previstas sobre la mejora de la ordenación de la oferta de los productos agrarios y agroalimentarios.

2. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y a lo establecido en el Plan de Racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o el suministro del bien, debiendo presentar a la administración tanto la petición de las ofertas, como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa en el momento de justificar la subvención.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar el beneficiario una memoria justificativa de esta circunstancia, en el momento de justificar la subvención.

#### Cuarto.— *Entidades Beneficiarias.*

1. Según el artículo 4 de Orden de 15 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y lo previsto en los artículos 9.b) y 17.f) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Orden:

- a) Las lonjas y mercados en origen implantados en Aragón.
- b) Las entidades asociativas agrarias sin ánimo de lucro que presten asistencia técnica a las asociaciones o agrupaciones de agricultores que las integran, en Aragón.

2. Las entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo



13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el régimen y procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, se efectuará mediante declaración responsable ante el Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, contenida en el modelo de solicitud recogido en el anexo I.

4. Se requiere el consentimiento expreso de la entidad solicitante para que la Administración compruebe el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la entidad solicitante deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

5. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

6. Junto con la solicitud de la ayuda presentará declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

#### Quinto.— Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, pudiéndose aplicar el régimen de concesión de concurrencia competitiva simplificada del artículo 14.3 c) de la misma Ley en el caso de que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se tenga crédito suficiente para atender a todas y siempre de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2019.

3. De acuerdo con lo anterior, y según lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden de 15 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, las solicitudes de ayudas se evaluarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- a) Para la ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios:
  1. Las actuaciones tendentes a favorecer el conocimiento y la formación de los precios en origen de los productos agrarios y agroalimentarios: de 0 a 4 puntos.
  2. Las medidas tendentes a incentivar las actuaciones de concentración de la oferta de los productos agroalimentarios: de 0 a 2 puntos.
  3. Las actuaciones que simplifiquen los canales de comercialización desde el productor hasta la comercialización final: de 0 a 2 puntos.
  4. Las actuaciones que tengan un alto componente innovador que favorezca las salidas normales de los productos a los mercados: de 0 a 2 puntos.
- b) Para la asistencia técnica a las agrupaciones de productores prestadas por entidades asociativas sin ánimo de lucro:
  1. La implantación territorial o funcional: de 0 a 3 puntos.
  2. Que se trate de federaciones, confederaciones o entes similares: de 0 a 4 puntos.
  3. Que se trate de agrupaciones de cooperativas agrarias: de 0 a 3 puntos.
  4. Cuando el gasto total previsto en las solicitudes seleccionadas, según lo indicado en los puntos anteriores, exceda del límite presupuestario asignado para cada línea de ayuda, se actuará de la siguiente forma:

La selección de la lista de expedientes hasta el límite de la consignación presupuestaria existente, aplicando el orden de puntuación de mayor a menor.

#### Sexto.— Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima estimada para esta convocatoria es de 190.000 euros, del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2019, distribuido en:

- a) Para la ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios 125.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14030 G7121 470009 91002.
- b) Para asistencia técnica a las agrupaciones de productores prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro, 65.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14030 G7121 480357 91002.



2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto, no pudiendo superar el 80% de los gastos subvencionables.

3. El volumen de gasto subvencionable no podrá superar el importe de 200.000 euros en el periodo de tres ejercicios fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

**Séptimo.— Régimen de compatibilidad.**

1. El régimen de compatibilidad de estas subvenciones es el previsto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo y en la normativa comunitaria que resulte de aplicación, en particular en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

2. La entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

3. La obtención de ayudas vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la Resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia a la entidad beneficiaria, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

4. Junto a la solicitud presentara a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario una declaración responsable sobre cualquier otra ayuda de minimis recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en el que se presente la solicitud.

**Octavo.— Presentación de solicitudes.**

1. La presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, la entidad solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática necesaria para dicha tramitación se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://aragon.es/> indicando en el buscador el procedimiento número 1231, cumplimentando, en este caso, el formulario principal, acompañado del anexo de solicitud de subvención y de la documentación que en ellos se refiera.

2. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

3. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y finalizará a los 10 días hábiles.

**Noveno.— Documentación.**

1. El interesado deberá acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación:

- a) Declaración de la entidad sobre las subvenciones solicitadas, aprobadas y recibidas de otras Administraciones públicas para los mismos fines. Dicha declaración sobre ayudas de minimis debe referirse a las recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en el que se presente la solicitud.
- b) Memoria descriptiva de las acciones que se van a realizar, así como el calendario de las mismas, acompañada de presupuestos pormenorizados y del plan de actuación que justifique la oportunidad de los apoyos solicitados y la viabilidad de las acciones a emprender.

2. En el caso de tratarse de personas jurídicas deberá aportarse además:

- c) Documentos que acrediten la personalidad jurídica de la entidad solicitante y estatutos de la entidad actualizados, si no obran en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.
- d) Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.
- e) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud, si no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.



3. La presentación de la solicitud de subvención por la entidad interesada o su representante, conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que el interesado deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

4. Los interesados no estarán obligados a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, cumplimentando el anexo II, y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que el interesado no se haya opuesto expresamente a que sean recabados o consultados.

#### Décimo.— *Instrucción.*

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por las Unidades de Fomento Agroalimentario de los Servicios Provinciales de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

#### Undécimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto.

2. Cuando ello resulte necesario conforme a lo dispuesto en el artículo 12, Orden de 15 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad la valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración que estará presidida por el Jefe de Servicio de Industrialización Agroalimentaria, y de la que formarán parte dos técnicos designados por el Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, uno de los cuales actuará como Secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados, que servirá de base a la propuesta de Resolución.

#### Decimosegundo.— *Propuesta de Resolución.*

1. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, en su caso, formulará en un acto único la propuesta de Resolución provisional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, que deberá expresar la entidad solicitante o relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de inadmisión y desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta de Resolución se notificará a la entidad interesada para que en el plazo de diez días pueda presentar las alegaciones que considere oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada. En tal caso la propuesta de Resolución provisional adquirirá el carácter de definitiva.

3. Conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el 17.ñ) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el trámite de audiencia se notificará mediante publicaciones en el "Boletín Oficial de Aragón".

4. Efectuado, en su caso, el trámite de audiencia y finalizada la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de Resolución de concesión de subvención.

#### Decimotercero.— *Resolución.*

1. El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario dictará y notificará la Resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución



se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. La Resolución se motivará conforme a los requisitos y a los criterios de valoración establecidos en esta Orden, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la Resolución.

3. En la Resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la entidad o entidades beneficiarias, la puntuación obtenida en la valoración (si ha llegado a efectuarse), el importe de la subvención, su carácter de minimis, haciendo referencia expresa al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, con cita completa de su título y del "Diario Oficial de la Unión Europea" en que se publicó; así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes y, finalmente, los recursos que puedan ejercitarse.

4. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

5. Se elaborará por parte del órgano instructor, una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por renunciaciones u otras circunstancias. En dicha lista se incluirán, por Orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, aquellos solicitantes que cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de beneficiarios no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación del proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria.

6. Contra la Resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la Resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

#### Decimocuarto.— *Modificación de la Resolución.*

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la obtención de otras aportaciones concurrentes, la propia solicitud del interesado si en este caso no desvirtúa el procedimiento de concesión y siempre que no se dañe a terceros, así como el resto de supuestos previstos en el ordenamiento que sean de aplicación, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución o a la pérdida de eficacia de la misma, en función de la importancia y gravedad de las circunstancias.

2. La modificación de la Resolución se efectuará previa audiencia al interesado cuando ello resulte procedente conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Decimoquinto.— *Justificación de las subvenciones y solicitud de pago.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. La presentación de la solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma, se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, el solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática necesaria para dicha tramitación se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://aragon.es/>, indicando en el buscador el procedimiento número 1231, cumplimentando, en este caso, el formulario principal, acompañado del anexo de solicitud de pago de la documentación que en ellos se refiera, concretamente:

- a) La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.
- c) Justificantes del gasto acompañado de los pagos, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
- d) Declaración de la entidad beneficiaria de no haber obtenido otra ayuda que sea incompatible con la subvención concedida.



3. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

4. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación se iniciará con posterioridad a la concesión de la subvención y terminará el día 31 de octubre de 2019.

5. Con carácter excepcional, y por circunstancias debidamente justificadas, el plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud motivada presentada por la entidad beneficiaria ante el Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. De conformidad con el artículo 33.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la prórroga no excederá de la mitad del previsto como plazo de justificación, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia Resolución de otorgamiento de la subvención.

6. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.

7. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

#### Decimosexto.— *Información y publicidad.*

1. La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan del artículo 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.

2. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/content/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

3. En la Resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la entidad beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

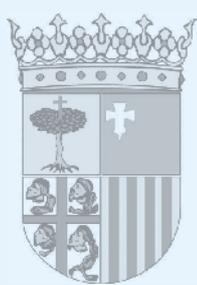
- a) La obligación de la entidad beneficiaria de suministrar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos personales serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.

En este caso cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad.

4. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

#### Decimoséptimo.— *Período de ejecución de la actividad subvencionada.*

De conformidad con el artículo 2.3 de la Orden de 15 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, el plazo para el inicio de la ejecución comenzará el día 1 de enero de 2019 y finalizará el día 31 de octubre de 2019.



**Decimoctavo.— Pago de las subvenciones.**

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por la entidad beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. En cada solicitud de pago se presentará la declaración de la entidad beneficiaria sobre ayudas concedidas y/o pagadas por otros organismos para los mismos fines.

3. A los efectos del pago deberá constar en el expediente un certificado expedido por el órgano concedente, en el que conste la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.

4. La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario indicará a las entidades beneficiarias los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudora por Resolución de procedencia de reintegro, no siendo preciso aportar nuevas certificaciones o efectuar nuevas comprobaciones, según el caso, si no hubieran transcurrido los seis meses de validez o de realización de las mismas.

6. Si antes del pago se advirtiera que la entidad beneficiaria incumple algunas de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará Resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

**Decimonoveno.— Incumplimiento y reintegro de la subvención.**

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto la entidad beneficiaria, de incumplimiento de las obligaciones de justificación, de incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión, en los supuestos de nulidad del acuerdo de concesión, así como cuando la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida por la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón procederá, bien el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, bien la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante Resolución de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario que, en su caso, concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que se hubieran impuesto.

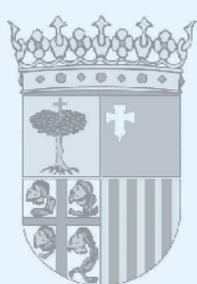
3. En la tramitación del procedimiento se estará a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, garantizándose, en todo caso, el derecho de la entidad beneficiaria a la audiencia.

4. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe del órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

5. La Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro o que declare la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, pondrá fin a la vía administrativa y se dictará por Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha del acuerdo de inicio, y contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) La identificación del sujeto obligado al reintegro.
- b) Las condiciones u obligaciones objeto de incumplimiento.
- c) El importe de la subvención a reintegrar, junto a los correspondientes intereses de demora.



6. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se haya notificado Resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose a la conclusión del procedimiento y al archivo de las actuaciones administrativas, mediante la correspondiente Resolución, sin perjuicio de que deberá iniciarse un nuevo procedimiento si no se ha producido la prescripción de las acciones correspondientes.

7. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la obtención de otras aportaciones concurrentes, la propia solicitud de la entidad beneficiaria si en este caso no desvirtúa el procedimiento de concesión y siempre que no se dañe a terceros, así como el resto de supuestos previstos en el ordenamiento que sean de aplicación, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución o a la pérdida de eficacia de la misma, en función de la importancia y gravedad de las circunstancias.

*Vigésimo.— Régimen de Recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 14 de junio de 2019.

**El Consejero de Desarrollo Rural  
y Sostenibilidad,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



**ORDEN DRS/767/2019, de 20 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, para el año 2019.**

La mejora del nivel sanitario y zootécnico de las explotaciones ganaderas mediante el establecimiento y ejecución de programas de profilaxis, la lucha contra las enfermedades animales o la mejora de sus condiciones higiénicas, permite mejorar el rendimiento y el nivel sanitario de sus productos, contribuyendo así a incrementar la rentabilidad del sector ganadero.

Para ello, se ha venido considerando necesario colaborar con el sector ganadero, y, en concreto, con las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (en adelante, ADSG), al ser asociaciones de ganaderos constituidas con la finalidad de elevar el nivel sanitario y zootécnico de sus explotaciones.

El Real Decreto 842/2011, de 17 de junio, por el que se establece la normativa básica de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera, regula su funcionamiento. Igualmente, el Decreto 138/1992, de 7 de julio, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 83, de 20 de julio de 1992), determina que la administración autonómica podrá subvencionar los programas sanitarios ejecutados por las ADSG.

Estas ayudas están contempladas en el Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, cuyo artículo 26 prevé la posibilidad de establecer ayudas para los costes de prevención, control y erradicación de enfermedades animales y plagas vegetales y ayudas para reparar los daños causados por enfermedades animales o plagas vegetales.

Conforme a lo cual, se ha aprobado el Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas ("Boletín Oficial del Estado", número 50, de 27 de febrero de 2015), que constituyen las bases reguladoras de la presente convocatoria, y que prevén la posibilidad de que los órganos competentes de las comunidades autónomas efectúen la correspondiente convocatoria, instruyan el procedimiento y concedan, en su caso, las oportunas subvenciones. Esta norma se adapta al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, habiéndose producido la preceptiva comunicación a la Comisión Europea, y habiéndole sido asignado el siguiente número de registro SA.40306 (2014/XA).

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dota a la actividad subvencional de un régimen jurídico completo y sistemático aplicable a todas las administraciones públicas y entes públicos de ámbito estatal, aplicable de conformidad a lo establecido en el artículo 3 a esta convocatoria.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece en su ámbito competencial, un régimen propio autonómico que, no obstante, en su artículo 3 precisa que en el caso de las subvenciones cuya gestión corresponda total o parcialmente a la Comunidad Autónoma, se le aplicará la norma reguladora que apruebe la subvención, siéndole en consecuencia de aplicación únicamente en aquellas cuestiones no reguladas por ésta.

Conforme a los planes estratégicos de Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (en adelante el Departamento), y el marco normativo expuesto, se hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones para el fomento de las ADSG para el año 2019.

Al ser los posibles beneficiarios de la subvención sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento, se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la administración. Para ello, el solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la Oficina Virtual de Trámites accesible en la url: <http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites> siendo el 435 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, tales trámites podrán realizarse en los Servicios Provinciales del Departamento, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, cuando en la solicitud el interesado declare datos personales que obren en poder de la Administración, la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos. Para la consulta del resto de los datos, se requerirá el consentimiento expreso del interesado, para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, los interesados tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

En base a las disponibilidades presupuestarias para el año 2019, la financiación de estas ayudas se realizará a partir únicamente de fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará conforme a lo aprobado en el Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

Esta convocatoria forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2016-2019, aprobado mediante Orden de 30 de noviembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, cuya implementación durante este año 2019 se realizará en aplicación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2019.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, corresponde a este Departamento, a través de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, la mejora de las producciones agrarias y de la sanidad y seguridad agroalimentaria, gestionando esta competencia.

En su virtud, resuelvo:

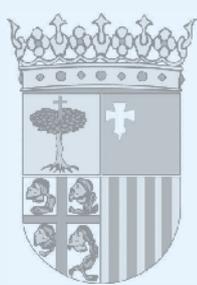
**Primero.— Objeto y finalidad.**

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (en adelante, AD SG), para el año 2019, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.

2. Estas subvenciones se ajustan al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, cuyo artículo 26 prevé la posibilidad de establecer ayudas para los costes de prevención, control y erradicación de enfermedades animales y plagas vegetales y ayudas para reparar los daños causados por enfermedades animales o plagas vegetales.

**Segundo.— Actividades subvencionables.**

1. Será susceptible de subvención, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, la ejecución por las AD SG de programas y actuaciones sanitarias comunes, relacionadas con las enfermedades recogidas en la lista de enfermedades animales de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), o las enfermedades de los animales y zoonosis enumeradas en los anexos I y II del Reglamento (UE) n.º 652/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal, y por el que se modifican las Directivas 98/56/CE, 2000/29/CE y 2008/90/CE del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 178/2002, (CE) n.º 882/2004, (CE) n.º 396/2005 y (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan las Decisiones 66/399/CEE, 76/894/CEE y 2009/470/CE del Consejo. Los programas sanitarios presentados por las AD SG contendrán,



al menos, las actuaciones previstas en los apartados I y II del anexo III, según la especie animal de que se trate.

2. No podrán ser objeto de subvención las actividades ya realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

**Tercero.— Gastos subvencionables.**

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, los derivados de la aplicación de los programas sanitarios expresados en el artículo 2 y, en particular:

- a) Los controles sanitarios, pruebas diagnósticas, análisis de laboratorio u otras medidas de detección de enfermedades de los animales, incluidos los de la actuación profesional de los veterinarios de las AD SG. Se entienden excluidos los gastos derivados de la actuación profesional de los veterinarios de las AD SG en la toma de muestras o realización de diagnósticos en el marco de los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales que reciban cofinanciación por parte de la Unión Europea.
- b) La compra y administración de vacunas, medicamentos veterinarios, biocidas y otros productos zosanitarios, incluidos los gastos de la actuación profesional de los veterinarios de las AD SG.
- c) El sacrificio de los animales o la destrucción de colmenas, en ambos casos enfermos o sospechosos de estarlo, incluidos los gastos de la actuación profesional de los veterinarios de las AD SG, excluidos los gastos por estos conceptos en el marco de los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales que reciban cofinanciación por parte de la Unión Europea.
- d) La aplicación de todas las medidas adicionales en materia sanitaria (destrucción de productos de origen animal y la limpieza y desinfección de la explotación y del equipo, incluidos los de la actuación profesional de los veterinarios de las AD SG) que dispongan al efecto los órganos competentes de la comunidad autónoma.

2. De conformidad con el artículo 4.2 del Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, del importe máximo de los costes o pérdidas que dan derecho a la ayuda deberán deducirse los importes recibidos con arreglo a regímenes de aseguramiento.

3. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) no será subvencionable, salvo cuando no sea recuperable para el beneficiario.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o el suministro del bien, debiendo presentar a la Administración tanto la petición de las ofertas, como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa en el momento de justificar la subvención.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar el beneficiario una memoria justificativa de esta circunstancia, en el momento de justificar la subvención.

**Cuarto.— Beneficiarios.**

1. Podrán solicitar las ayudas previstas en esta Orden las AD SG registradas, oficialmente reconocidas por la comunidad autónoma e integradas por explotaciones que cumplan los requisitos que se indican en el punto 3.

2. Las AD SG solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de PYMES de acuerdo con el anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.
- b) Disponer de un programa sanitario adecuado en su ámbito de actuación, que incluya la totalidad de explotaciones ganaderas asociadas y que recoja las actuaciones y directrices previstas en los programas sanitarios indicados por el Departamento, que figuran en el anexo III.
- c) No estar sujeta a una Orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- d) No tratarse de una empresa en crisis tal y como se define en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis de acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de



- reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).
- e) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Las explotaciones ganaderas integradas en la ADSG oficialmente reconocida por la comunidad autónoma, deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos:
- a) Que se trate de explotaciones de productores ganaderos en actividad, y que las explotaciones tengan la condición de PYMES de acuerdo con el anexo 1 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.
- b) Que la explotación se encuentre inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas y aplica el programa sanitario de la ADSG aprobado por el Departamento, de acuerdo a las directrices que figuran en el anexo III.
- c) No estar sujetas las explotaciones a una Orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- d) Que no se trate de una empresa en crisis tal y como se definen en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).
- e) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
4. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud recogido en el anexo I y, en su caso, presentando los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. Se requiere el consentimiento expreso del interesado para que la Administración compruebe el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que el solicitante deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.
6. En el caso de las subvenciones inferiores a 1.000 euros no será preceptivo presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, bastando con que se haga expresa mención a esto en la declaración responsable que contiene el modelo de solicitud.
7. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.
8. Las ADSG deberán comprometerse al cumplimiento de todas las medidas adicionales en materia sanitaria que se dispongan al efecto por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, según las condiciones sanitarias de la zona y las características particulares de cada ADSG, se considerarán prioritarias aquellas que se establezcan para la aplicación de programas oficiales de control, erradicación y vigilancia de enfermedades transmisibles de la lista de enfermedades de declaración obligatoria, definidas en Real Decreto 526/2014, de 20 de junio, por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación. Este compromiso se incluye en el modelo de solicitud recogido en el anexo I.
9. Junto con la solicitud de la ayuda presentará declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.



2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2019.

3. En el otorgamiento final de la subvención se considerará el logro de los objetivos sanitarios definidos y verificados, en el área epidemiológica correspondiente al territorio de cada ADSG beneficiaria, que vienen descritos en el anexo III, de acuerdo a los criterios de valoración que se indican a continuación.

4. Las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios y pautas de valoración:

a) Grado de Implantación (35 puntos). Para su valoración, se tendrá en cuenta el número de explotaciones asociadas y su censo calculado en unidades de ganado mayor (en adelante UGM) en su área de actuación. Por número de explotaciones, hasta un máximo de 5 puntos, y por UGM hasta un máximo de 30 puntos.

Respecto al número de explotaciones, para el cálculo de la puntuación de cada asociación, se definirá la comarca veterinaria de implantación como aquella en la que la ADSG incluye mayor número de asociados; la puntuación obtenida será proporcional y se calculará en base al porcentaje de explotaciones incluidas en la ADSG respecto al total de explotaciones registradas en la comarca veterinaria de implantación, pudiéndose obtener un máximo de 5 puntos.

En lo referente al censo que incluye y las UGM existentes en las distintas asociaciones, las puntuaciones se calcularán de tal forma que, la ADSG beneficiaria con mayor número de UGM obtendrá la máxima puntuación. La puntuación para el resto de beneficiarios será proporcional a la obtenida por la primera en función de sus UGM. Así, la ADSG con mayor número de UGM obtendrá 30 puntos, calculándose para las siguientes de forma proporcional.

b) Asistencia veterinaria (15 puntos). En cuanto a disponibilidad de personal veterinario suficiente en consideración a las circunstancias epidemiológicas y ganaderas concretas de cada agrupación con el objetivo de desarrollar el programa sanitario, se valorará respecto a las UGM por veterinario responsable, hasta un máximo de 15 puntos. Para la valoración del punto b), disponibilidad de personal veterinario, se realizará conforme a la puntuación señalada en la siguiente tabla:

UGM por veterinario Número de puntos.

< 1000 0.

1000 -2000 5.

2001 - 4000 10.

4001 - 15000 15.

>15000 10.

c) Programa sanitario. Las ADSG beneficiarias que presente un programa sanitario conforme a las medidas previstas en el anexo III para 2019, podrán obtener hasta un máximo de 50 puntos.

Para la valoración de los aspectos relacionados con el programa sanitario reflejados en el anexo III, y una vez aprobado, se contabilizarán las UGM asociadas con animales de reproducción, sin incluir en los cálculos de UGM los animales de cebo. La asociación beneficiaria con mayor número de UGM obtendrá la máxima puntuación. La puntuación para el resto de beneficiarios será proporcional a la obtenida por la primera en función de sus UGM. Así, la ADSG con mayor número de UGM calculadas obtendrá 50 puntos, calculándose para las siguientes de forma proporcional.

5. El crédito disponible se distribuirá teniendo como base la puntuación obtenida por cada beneficiario y su correspondiente valoración en euros. El cálculo de la subvención para cada asociación beneficiaria se determinará mediante la siguiente fórmula.

$$Si = Pi \times SC / PTS.$$

Siendo:

Si: El importe de la subvención adjudicado para la asociación.

Pi: Puntuación de la ADSG beneficiaria, obtenida en base a la aplicación del baremo del punto 4.

SC: Cuantía total del crédito disponible en la línea de subvención, indicado en el apartado 6.

PTS: Suma total de las puntuaciones de las distintas asociaciones beneficiarias, obtenidas según el baremo del punto 4.

6. Para cálculo de las UGM, se utilizarán los datos de censo declarado y registrado en el Sistema Integral de Trazabilidad Animal (SITRAN), utilizando como base las conversiones definidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. Igualmente, en la valoración de los distintos criterios, se tendrán en cuenta los informes o



actas oficiales disponibles en la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario referentes a la ejecución de los distintos programas sanitarios.

**Sexto.— Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 695.687 euros con cargo a la partida presupuestaria G 14030 7161 770017 91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha cuantía podrá ampliarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la Resolución.

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará según lo previsto en el artículo quinto.

3. Las subvenciones previstas en esta Orden serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras Administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, el importe de la subvención, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras de las ayudas o subvenciones que pueda conceder cualquier otra Administración o ente público o persona física o jurídica, o del procedente de regímenes de aseguramiento que cubran el mismo objeto de las presentes ayudas, no podrá superar el límite del 100 % del importe del gasto en las actuaciones subvencionables que se prevé en el artículo 26.11 del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014. Estas ayudas no se acumularán con ninguna ayuda de minimis correspondiente a los mismos costes subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad o importe de la ayuda superior al citado límite.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, se procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios de la subvención, sin necesidad de efectuar una prelación entre las solicitudes que reúnan los requisitos, siempre y cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes.

5. Conforme establece el artículo 11 del Decreto 138/1992, de 7 de julio, la subvención por asociación beneficiaria no podrá ser superior al 40 por ciento del coste total del presupuesto del Programa Sanitario aprobado, incluidos los honorarios profesionales del veterinario responsable.

**Séptimo.— Presentación de solicitudes.**

1. La presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, el solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón: Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: <http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática necesaria para dicha tramitación se hayan disponibles en la Oficina Virtual de Trámites, situada en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>, introduciendo el número de procedimiento correspondiente, en este caso, el 435. Cumplimentando, en este caso, el Formulario Principal, acompañado del anexo de solicitud de subvención y de la documentación que allí se especifique.

2. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica las solicitudes a través de la Oficina Virtual de Trámites, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir día siguiente al de la publicación de ésta en el "Boletín Oficial de Aragón".

**Octavo.— Documentación.**

1. El interesado deberá acompañar a la solicitud de subvención, el formulario principal y la siguiente documentación, no siendo preceptivo que sean originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas:

a) Relación de ganaderos que constituyen efectivamente la ADSG en el momento de la solicitud y de los códigos de explotación de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto



- 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.
- b) Memoria del programa sanitario mínimo que se va a desarrollar, que se referirá a los aspectos indicados en el anexo III, con su valoración económica aprobada por la ADSG. Esta memoria se referirá al periodo del 15 de octubre de 2018 al 15 de octubre de 2019 y las actividades objeto subvención serán las realizadas a partir de la fecha de presentación de la solicitud y hasta el 15 de octubre de 2019.
  - c) Un presupuesto detallado de los gastos para los que se solicita la subvención contemplando los gastos previstos para el cumplimiento efectivo del programa sanitario anual. Común, debiendo ser elaborado por el veterinario de ADSG, o el jefe de los veterinarios si hubiera más de uno, y firmado por el presidente de la ADSG.
  - d) Documentación y declaración correspondiente a otras ayudas públicas solicitadas o concedidas que sean concurrentes con la solicitud presentada.
  - e) Documentación acreditativa de la condición de PYMES de las explotaciones integradas en la ADSG, que podrá consistir en declaraciones responsables de los titulares de cada explotación.
  - f) Documento acreditativo de la condición de PYME de la ADSG solicitante, acompañando copia de los estatutos, y certificación de la inscripción en el registro público correspondiente, salvo que ya obré en poder de la Administración.
  - g) En lo referente a los requisitos exigibles a los titulares de las explotaciones asociados en la ADSG, por cada titular, deberán presentar una declaración responsable de tener la condición de PYMES de acuerdo con el anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, así como el consentimiento para que el órgano gestor compruebe el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, según modelos del anexo V y anexo VI.
  - h) Documento acreditativo de la representación de la persona que suscribe la solicitud.

2. La presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante, conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que el interesado deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

3. Los interesados no estarán obligados a presentar documentos que se relacionan en el anexo IV que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados, consentimiento que se presumirá con la mera presentación de la solicitud.

#### Noveno.— *Instrucción.*

La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio de Sanidad Animal y Vegetal de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

#### Décimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes, a los efectos únicamente de cuantificar dentro del crédito consignado en el apartado sexto, el importe de la subvención, se efectuará conforme a los criterios establecidos en el apartado quinto.

2. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe de la Sección de Coordinación de Programas de Sanidad Animal, y de la que formarán parte, al menos, dos técnicos designados por el Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, uno de los cuales actuará como Secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.



3. La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendientes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

4. Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se detallará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, y que servirá de base de la propuesta de Resolución.

**Undécimo.— Propuesta de Resolución.**

1. El Servicio de sanidad Animal y Vegetal, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de Resolución provisional expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta de Resolución se notificará al interesado para que en el plazo de diez días pueda presentar las alegaciones que considere oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado”.

3. Efectuado, en su caso, el trámite de audiencia, el órgano instructor elevará al Director General de Producción Agraria la propuesta de Resolución definitiva de concesión de subvención.

4. Conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 17 ñ) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el trámite de audiencia se podrá notificar mediante publicaciones en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**Duodécimo.— Resolución.**

1. El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario dictará y notificará la Resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado Resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en relación al artículo 8.1 del Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero.

3. La Resolución será notificada individualmente al interesado.

4. La Resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación del beneficiario a quien se concede.
- b) Puntuación obtenida por cada una de las solicitudes.
- c) Cuantía máxima concedida y procedencia de la financiación.
- d) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
- e) Obligaciones de publicación y difusión del beneficiario sobre el carácter público y origen de la financiación.
- f) Recursos que pueden ejercitarse.

5. Contra la Resolución expresa de la solicitud de la subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la Resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

**Decimotercero.— Información y publicidad.**

1. Las obligaciones de información y publicidad son las que se derivan del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, así como del artículo 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de las correspondientes disposiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y de las que puedan derivarse de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio.

2. Conforme a lo determinado en la legislación general sobre subvenciones y en la Ley anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma, el Director General de Alimentación y



Fomento Agroalimentario, publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario a que se imputan, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención y si existe financiación europea.

3. Los datos de obligatoria publicidad que se recogen en las normas anteriores, constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/content/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>, así como a la base de datos de Subvenciones de Aragón, en el momento en que esté operativa.

4. En la Resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:

- a) La obligación del beneficiario de suministrar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- a) La advertencia de que sus datos personales serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- b) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.

En este caso, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos aprobados o a lo que autorice la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad.

5. El incumplimiento por el beneficiario de la obligación de la adopción de las medidas de difusión contenidas en los dos anteriores apartados será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

#### Decimocuarto.— *Justificación de las subvenciones.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos, a partir de la fecha de presentación de las solicitudes y hasta el 15 de octubre de 2019.

2. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios, o de otras subvenciones o recursos a las actuaciones financiadas.

3. El beneficiario deberá aportar para la justificación, conforme a lo que se indica en el punto 5, el Formulario Principal, cumplimentando la casilla “Solicitud de Pago”, adjuntando los anexos y la documentación que en ellos se refiera, concretamente:

- a) La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.
- c) Los justificantes del gasto acompañados de los del pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación. Se deberán presentar facturas originales correspondientes a los gastos realizados cuando así lo requiera la Administración.
- d) La declaración del beneficiario de no haber obtenido o estar pendiente de obtener otra ayuda que sea para la misma finalidad que la concedida.

4. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación de la subvención terminará el día 30 de octubre de 2019.

5. La presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, el solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón: Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: <http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática necesaria para dicha tramitación se hayan disponibles en la Oficina Virtual de Trámites, situada en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://>



[www.aragon.es/OficinaVirtualTramites](http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites), introduciendo el número de procedimiento correspondiente, en este caso, el 435. Complimentando, en este caso, el Formulario Principal, acompañado del anexo de solicitud de subvención y de la documentación que allí se especifique.

6. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica las solicitudes a través de la Oficina Virtual de Trámites, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

**Decimoquinto.— Pago de las subvenciones.**

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. En caso de incumplimientos parciales relativos a las actividades subvencionables, se procederá a la reducción proporcional de las subvenciones concedidas o abonadas, mediante el oportuno procedimiento de reintegro de subvenciones de conformidad con los artículos 43 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por Resolución que declare la procedencia del reintegro, no siendo preciso aportar nuevas certificaciones o efectuar nuevas comprobaciones, según el caso, si no hubieran transcurrido los seis meses de validez o de realización de las mismas.

4. El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario indicará a los interesados, los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

**Decimosexto.— Reintegro de las subvenciones.**

Conforme a lo determinado en el artículo 12 del Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

**Decimoséptimo.— Régimen de recursos.**

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 20 de junio de 2019.

**El Consejero de Desarrollo Rural  
y Sostenibilidad,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

FORMULARIO PRINCIPAL

**Subvención destinada al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera,  
Año 2019**

**Datos del solicitante**

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
-----	------------------------

**Datos del representante**

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

**Datos a efectos de notificaciones y otros avisos**

DIRECCIÓN	LOCALIDAD:
CODIGO POSTAL	PROVINCIA
TFNOS FIJO Y MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

**PRESENTA:**

- ANEXO I, SOLICITUD DE SUBVENCIÓN destinada al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, para el año 2019,
- ANEXO II, SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

**DOCUMENTACIÓN:**

Deberá adjuntar junto a los anexos correspondientes, la documentación referida en ellos.

**PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SE INDICA:**

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de las ayudas gestionadas por el Departamento en materia de control agroalimentario. La licitud del tratamiento de sus datos es el ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales. No se comunicarán datos de terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Plaza de San Pedro Nolasco n.º 7, 50071 Zaragoza, [direccionafadrs@aragon.es](mailto:direccionafadrs@aragon.es). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "SISTEMA DE LAS AYUDAS GESTIONADAS POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD EN MATERIA DE CONTROL AGROALIMENTARIO", [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/).

En....., a ..... de.....de ....

EL SOLICITANTE

Fdo

**DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y FOMENTO AGROALIMENTARIO**

EL PRESENTE ANEXO ES MERAMENTE INFORMATIVO PARA SU PRESENTACIÓN DEBERÁ REALIZARSE A TRAVÉS DE A LA SEDE ELECTRÓNICA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

ANEXO I

**Solicitud de subvención destinada al fomento de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, año 2019**

**Datos del solicitante**

NIF	RAZÓN SOCIAL:
-----	---------------

**Datos del representante**

NIF	NOMBRE:	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En caso de que el interesado, y en su caso, su representante, SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una "X" las casillas en las que no autorizan a dicha comprobación (la que corresponda en función del procedimiento):

ME OPONGO: A la consulta de mis datos/ de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias (AEAT)

ME OPONGO: A la consulta de mis datos/de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones con la Seguridad Social

ME OPONGO: A la consulta de mis datos/de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón

*Si el interesado o su representante, se OPONEN a esta comprobación por parte de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, deberán aportar la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud (datos, fotocopias y resto de documentos o certificados justificativos).*

**SOLICITA:**

La concesión de subvención destinada al fomento de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera, para el año 2019.PRESUPUESTO (Importe sin I.V.A):\_\_\_\_\_

**APORTA** junto con la presente solicitud:

- Relación de ganaderos que constituyen la AD SG en el momento de la solicitud y de los códigos de explotación de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo.

**-Consentimiento de los ganaderos que forman parte de la AD SG para la comprobación de datos.**

- Memoria del programa sanitario **que se va** a desarrollar (**según aparece en el anexo III**), con su valoración económica, aprobada por la AD SG, en la que se incluirán aquellas actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en orden al cumplimiento de los Programas de vigilancia y control de enfermedades de los animales a desarrollar en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Presupuesto detallado de los gastos para los que se solicita la subvención contemplando los gastos previstos para el cumplimiento efectivo del programa sanitario común debiendo ser elaborado por el veterinario de AD SG, o el jefe de los veterinarios, si hubiera más de uno, y firmado por el presidente de la AD SG

- En su caso, documentación y declaración correspondiente a otras ayudas públicas solicitadas o concedidas que sean concurrentes con la solicitud presentada.

- Documentación acreditativa de la condición de PYMES de las explotaciones integradas en la AD SG, que podrá consistir en declaraciones responsables de los titulares de cada explotación, en el caso de nuevas incorporaciones o cambios de titularidad de las explotaciones integradas en la AD GS.

- Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante, acompañando copia de los Estatutos, y certificación de la inscripción en el registro público correspondiente.
- Acreditación de la representación de la persona que suscribe la solicitud.
- Anexo IV.- Documentos requeridos que obren en poder de la Administración.

**DECLARA:**

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad la solicitud y obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El solicitante conoce que por el órgano concedente serán objeto de publicidad los datos relativos a la subvención que perciba conforme exigen las disposiciones **vigentes.**

El solicitante autoriza a realizar las comprobaciones encaminadas a comprobar las condiciones establecidas en la convocatoria para ser beneficiario.

La persona jurídica solicitante declara, conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de las ayudas gestionadas por el Departamento en materia de control agroalimentario. La licitud del tratamiento de sus datos es el ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales. No se comunicarán datos de terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Plaza de San Pedro Nolasco n.º 7, 50071 Zaragoza, [direccionafadrs@aragon.es](mailto:direccionafadrs@aragon.es). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "SISTEMA DE LAS AYUDAS GESTIONADAS POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD EN MATERIA DE CONTROL AGROALIMENTARIO", [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_l opd\\_pub/](http://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_

El Solicitante:

Fdo:.....

DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACION Y FOMENTO AGROALIMENTARIO.

EL PRESENTE ANEXO ES MERAMENTE INFORMATIVO PARA SU PRESENTACIÓN DEBERÁ REALIZARSE A TRAVÉS DE A LA SEDE ELECTRÓNICA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

ANEXO II

**Solicitud de pago de la subvención destinada al fomento de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, 2019**

**SOLICITANTE**

NIF	
-----	--

**REPRESENTANTE**

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

**DATOS DEL PROYECTO O PROGRAMA (En su caso)**

TÍTULO :	
PRESUPUESTO (EUROS):	SUBVENCION (EUROS):
PORCENTAJE DE AYUDA SOLICITADA SOBRE EL PRESUPUESTO:	.....%

**FORMA DE PAGO**

- Anticipo (citar porcentaje)
- Pago único de la contribución comunitaria anual.
- Pago intermedio del período .....
- Pago del Saldo de la ayuda anualidad .....

**DOCUMENTACIÓN**

- La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.
- Los justificantes del gasto acompañados de los del pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación. Se deberán presentar facturas correspondientes a los gastos realizados.
- La declaración del beneficiario de no haber obtenido o estar pendiente de obtener otra ayuda que sea para la misma finalidad que la concedida.

**DECLARA:**

Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.

Que reúne y cumple los requisitos contenidos en la orden de convocatoria

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de las ayudas gestionadas por el Departamento en materia de control agroalimentario. La licitud del tratamiento de sus datos es el ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales. No se comunicarán datos de terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Plaza de San Pedro Nolasco n.º 7, 50071 Zaragoza, direccionafadrs@aragon.es . Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "SISTEMA DE LAS AYUDAS GESTIONADAS POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD EN MATERIA DE CONTROL AGROALIMENTARIO", [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/).

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo: .....

**DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y FOMENTO AGROALIMENTARIO**

EL PRESENTE ANEXO ES MERAMENTE INFORMATIVO PARA SU PRESENTACIÓN DEBERÁ REALIZARSE A TRAVÉS DE A LA SEDE ELECTRÓNICA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

ANEXO III  
PROGRAMA SANITARIO

**I. Contenido común a todas las especies del programa sanitario**

- Programas de desparasitación y control de parásitos.
- Programa de desinfección, desinsectación y desratización de las explotaciones.
- Supervisión de la identificación animal del ganado integrado en la ADSG, de acuerdo con lo establecido al efecto en la normativa vigente.
- Supervisión de los registros y de los libros de registro de las explotaciones integradas.
- Control del cumplimiento de las obligaciones en materia de tratamientos con medicamentos veterinarios, establecida en el Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, sobre medicamentos veterinarios, así como en el Real Decreto 1749/1998, de 31 de julio, por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos,
- Controles sanitarios relativos al movimiento pecuario o cualquier otra actuación que requieran los servicios veterinarios oficiales de sanidad animal.
- Programa de asesoramiento a los titulares de las explotaciones integrantes en materia de piensos, sanidad animal y bienestar animal.
- Difusión de información entre los asociados (cursos, guías, hojas informativas, etc) sobre temas relacionados con aquellos aspectos que afectan la higiene de la producción primaria, bioseguridad y bienestar animal.
- Programa de supervisión de la correcta aplicación de los guías o códigos de buenas prácticas de bioseguridad en las explotaciones integradas en la ADSG y, en su caso, elaboración de las mismas.
- Programa de asesoramiento en materia de recogida y eliminación de cadáveres de animales.
- Colaboración con las autoridades competentes de sanidad animal de la comunidad autónoma en la Red de Epizootiovigilancia Nacional.

**II. Otros contenidos específicos del programa sanitario**

**1. EN GANADO OVINO-CAPRINO.**

- Medidas de vigilancia y control de brucelosis ovina y caprina
- Medidas para la prevención, vigilancia y control del virus de la lengua azul.
- Medidas para de prevención, vigilancia y control de la tembladera ovina y caprina.
- Lectura e identificación de animales presente en la explotación y carga de los archivos de lectura en RIIA, al menos una vez al año (RD 685/2013)
- Comunicación y toma de muestras para su análisis microbiológico en episodios de abortos asociados a explotaciones de rumiantes (Vigilancia pasiva de brucelosis, etc)
- Medidas sanitarias de prevención de la hidatidosis y cisticercosis.

**2. EN GANADO BOVINO.**

- Medidas sanitarias previstas y relacionadas con la prevención, control y de erradicación de tuberculosis y brucelosis bovina. Calificación de explotaciones de cebo y pruebas de movimiento, de acuerdo a las directrices del Servicio de Sanidad Animal y Vegetal
- Medidas de prevención y control de la hipodermosis bovina y de la besnoitiosis.
- Medidas de prevención y control de la hidatidosis y cisticercosis.

- Medidas de prevención control y erradicación frente del virus Rinotraqueitis infecciosa bovina (IBR)
- Programa de control frente a la tricomoniasis.
- Comunicación y toma de muestras para su análisis microbiológico en episodios de abortos asociados a explotaciones de rumiantes (Vigilancia pasiva de brucelosis, otros procesos).

### 3. EN GANADO PORCINO.

- Medidas de prevención y vigilancia de la enfermedad de Aujeszky, actuaciones recogidas en la normativa nacional y autonómica de control y lucha frente a esta enfermedad.
- Medidas sanitarias incluidas en el Plan de vigilancia sanitaria serológica del ganado porcino.
- Medidas de bioseguridad adoptadas para verificar el cumplimiento de los distintos programas de vigilancia y control aplicados.

### 4. EN AVICULTURA.

- Programas nacionales de control de determinados serotipos de salmonella en aves de corral.

### 5. EN APICULTURA.

- Programa de control frente a las enfermedades de mayor incidencia en esta especie (varroasis, loques y nosemosis).

### 6. EN CUNICULTURA.

- Programa de control frente a las enfermedades mayor incidencia en esta especie (mixomatosis, enfermedad vírica hemorrágica y enterocolitis mucoide).

### 7. EN ACUICULTURA CONTINENTAL.

- Programas de muestreo y análisis para el control de la septicemia hemorrágica viral y la necrosis hematopoyética infecciosa.

### 8. EN GANADO EQUINO.

- Medidas de prevención frente a arteritis viral equina, metritis contagiosa equina, rinoneumonitis e influenza equina.
- Medidas de prevención adoptadas e incluidas en el Plan Sanitario Equino



ANEXO V

**Modelo para consentimiento comprobaciones de las obligaciones por parte de la Administración**

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de la solicitud presentada por la Asociación de Defensa Sanitaria Ganadera \_\_\_\_\_ a la que pertenece la explotación ganadera \_\_\_\_\_ a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

**En caso de que el interesado, y en su caso, su representante, SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una “X” las casillas en las que no autorizan a dicha comprobación (la que corresponda en función del procedimiento):**

- ME OPONGO: A la consulta de mis datos/ de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias (AEAT)
- ME OPONGO: A la consulta de mis datos/de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones con la Seguridad Social
- ME OPONGO: A la consulta de mis datos/de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón

Si el interesado o su representante, se OPONEN a esta comprobación por parte de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, deberán aportar la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud (datos, fotocopias y resto de documentos o certificados justificativos).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El Solicitante:

Fdo:.....

**DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y FOMENTO AGROALIMENTARIO**

## ANEXO VI

**MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, titular/representante de la explotación ganadera con código nº \_\_\_\_\_, ubicada en \_\_\_\_\_, denominada \_\_\_\_\_, especie ganadera \_\_\_\_\_, perteneciente a la Agrupación \_\_\_\_\_ de Defensa Sanitaria Ganadera \_\_\_\_\_,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la explotación ganadera de la que soy titular cumple la condición de Pequeña y Mediana Empresa (PYME), de acuerdo Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

De acuerdo a la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, y con la finalidad de facilitar y acelerar la tramitación administrativa de los expedientes que requieren la condición de PYME, solicito sea admitida esta declaración a los efectos de la tramitación de la subvención destinada al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de las ayudas gestionadas por el Departamento en materia de control agroalimentario. La licitud del tratamiento de sus datos es el ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales. No se comunicarán datos de terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Plaza de San Pedro Nolasco n.º 7, 50071 Zaragoza, [direccionafadrs@aragon.es](mailto:direccionafadrs@aragon.es). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "SISTEMA DE LAS AYUDAS GESTIONADAS POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD EN MATERIA DE CONTROL AGROALIMENTARIO", [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y FOMENTO AGROALIMENTARIO**



## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIEZ DE ZARAGOZA

#### **EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, relativo a juicio verbal (desahucio precario 250.1.2) número 547/2018.**

En el presente procedimiento de Juicio Verbal número 547/2018 seguido a instancia de la Sociedad de Gestión de activos procedentes de la reestructuración bancaria (SAREB), frente a los ignorados ocupantes de la finca sita en la calle Predicadores, número 83, Principal Derecha, de Zaragoza, se ha dictado sentencia con esta fecha, contra la cual cabe interponer recurso de apelación.

Y encontrándose los ignorados ocupantes de la finca sita en la calle Predicadores, número 83, Principal Derecha, de Zaragoza, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos, estando dicha sentencia a su disposición en este Juzgado, donde podrán tener conocimiento íntegro del acto.

Zaragoza, 25 de octubre de 2018.— La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Dolores Ladera Sainz.



## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE FRAGA

### EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Fraga, relativo a juicio verbal Número 230/2017.

En este órgano judicial se tramite el expediente Juicio Verbal número 230/2017, a instancia de Juana Cortés Camacho, frente al Banco Bilbao Vizcaya S.A., la Unión de Créditos Inmobiliarios S.A., Isabel Gabarri Gabarri y la Comunidad de Propietarios del Edificio sito en Fraga, calle San José de Calasanz, número 15, en los que en Resolución de 7 de junio de 2019, se ha acordado notificar a las partes demandadas Isabel Gabarri Gabarri y a la Comunidad de propietarios del edificio sito en Fraga, calle San José de Calasanz, número 15, por hallarse en paradero desconocido la sentencia de fecha 22 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

“En la ciudad de Fraga, a 22 de marzo de 2018,

Vistos por Don José María Galindo Clarimón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Fraga, los autos del juicio verbal 230/2017 instados por Doña Juana Cortés Camacho, asistida por su Letrado Don Armando Martín Costas, contra la Comunidad de Propietarios del edificio sito en Fraga, en la calle San José de Calasanz, número 15, que quedó en situación procesal de rebeldía; contra la entidad BBVA S.A., representada por la procuradora Sra. Casas; contra la Unión de Créditos Inmobiliarios S.A., Establecimiento Financiero de Crédito, representada por la letrada Doña Elena Valero, y representada por su procurador Don Javier Laguarda; y contra Doña Isabel Gabarri Gabarri, que quedó en situación procesal de rebeldía; se dictó la presente conforme a los siguientes:

#### Fallo

Que debo acordar y acuerdo desestimar la demanda planteada por Doña Juana Cortés Camacho contra la Comunidad de Propietarios del edificio sito en Fraga, en la calle San José de Calasanz, número 15, a la que se absuelve íntegramente de las pretensiones contra la misma formuladas, imponiendo a la actora las costas procesales por la demanda dirigida contra ella; y estimar la pretensión subsidiaria planteada por la parte actora contra BBVA S.A., la Unión de Créditos Inmobiliarios S.A., Establecimiento Financiero de Crédito y contra Doña Isabel Gabarri Gabarri y en consecuencia debo:

1. Condenar a la entidad BBVA S.A. a pagar a la parte actora la cantidad de 430,90 euros, con sus costas procesales.
2. Condenar a Doña Isabel Gabarri Gabarri a pagar a la parte actora la cantidad de 180 euros; con sus costas procesales.
3. Condenar a la Unión de Créditos Inmobiliarios S.A., Establecimiento Financiero de Crédito al pago de 229,10 euros, en virtud del allanamiento total de fecha 19 de octubre de 2017; sin imposición de costas procesales, de conformidad con el artículo 395 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Procédase por la Letrada de Administración de Justicia a hacer entrega de dicha cantidad consignada en este procedimiento por la Unión de Créditos Inmobiliarios S.A., Establecimiento Financiero de Crédito a la parte actora.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente Resolución no cabe interponer recurso de apelación, conforme a lo establecido en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Resolución, la pronuncio, mando y firmo:

Don José María Galindo Clarimón, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción Número 2 de Fraga y de su Partido Judicial. Doy Fe”.

Fraga, 7 de junio del 2019.— La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Samperiz Cambra.



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

**EXTRACTO de la Orden EIE/762/2019, de 5 de junio, por la que se convocan, para el año 2019, ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

BDNS (Identif.): 461707

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.— *Beneficiarios.*

- Los municipios y otras entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Las instituciones feriales inscritas en el Registro Oficial de Actividades Feriales de Aragón y que gestionen un recinto ferial permanente.
- Las empresas públicas dependientes de Ayuntamientos que estén inscritas en el Registro Oficial de Actividades Feriales de Aragón.

Requisito de los beneficiarios:

La entidad organizadora, así como el certamen a subvencionar deberán estar inscritos en el Registro de Actividades Feriales de Aragón en el momento de la solicitud.

Segundo.— *Objeto o finalidad.*

Ayudas para la realización de actuaciones de promoción y organización de certámenes feriales y jornadas técnicas en el marco de estos certámenes.

La actuación anterior deberá haberse ejecutado desde el 15 de septiembre de 2018 y con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda, circunstancia que se constatará con la fecha de la emisión de la factura (teniendo en cuenta que el plazo de presentación de solicitudes finalizará el 16 de septiembre de 2019).

Para la concesión de la ayuda, deberá justificarse en el momento de la solicitud, tanto la ejecución de la actividad como la realización del pago.

Tercero.— *Bases Regulatoras.*

Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 8 de agosto de 2016.

La Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Cuarto.— *Importe total y de cada actuación.*

1. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de ciento noventa mil euros (190.000 euros) con cargo a las siguientes partidas de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2019.

125.000 euros con cargo a la aplicación 15040/G/6221/460015/91002.

42.500 euros con cargo a la aplicación 15040/G/6221/480051/91002.

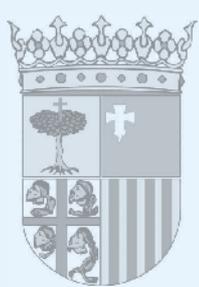
22.500 euros con cargo a la aplicación 15040/G/6221/470081/91002.

2. Dentro del crédito disponible la cuantía máxima individualizada de la subvención por beneficiario será de hasta el 80% de los gastos subvencionables.

3. El gasto subvencionable por el que se solicite esta ayuda se referirá a un único certamen y no podrá ser ni inferior a 7.500 euros, ni superior a 14.000 euros, excepto para las instituciones feriales que en el caso de solicitar dos certámenes, el importe podrá incrementarse hasta 15.000 euros el mínimo y 28.000 euros el máximo, manteniéndose para cada certamen el mínimo de 7.500 euros y el máximo de 14.000 euros.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 16 de septiembre de 2019, comenzando el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de esta convocatoria.



Hay que tener en cuenta que para la concesión de la ayuda, deberá justificarse en el momento de la solicitud, tanto la ejecución de la actividad como la realización del pago.

**Sexto.— Otros datos de interés.**

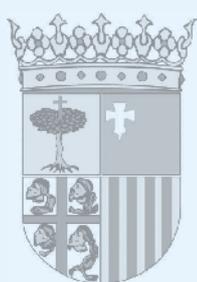
La solicitud de subvención se formulará por quienes puedan acceder a la condición de beneficiarios (según el apartado cuarto de la convocatoria).

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado previsto en el anexo I de esta Orden.

La presentación de solicitudes se efectuará, preferentemente, en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en la plaza de Cervantes, 1, de Huesca, en la calle San Francisco, 1, de Teruel, en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza, o en cualquier otra de las unidades de registro que figuran en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 7 de junio de 2018). Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aceptación de la subvención por las entidades locales: Los beneficiarios de subvención que sean entidades locales deberán manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de diez días hábiles desde que se notifique la Resolución, en caso contrario se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

Zaragoza, 5 de junio de 2019.— La Consejera de Economía, Industria y Empleo, Marta Gastón Menal.



**RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por los Expedientes número : G-EO-Z-072/2017.**

Declarada, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones de producción de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, mediante órdenes de la Consejera de Economía, Industria y Empleo siguientes:

Orden de 5 de junio de 2019, Expediente: G-EO-Z-072/2017 Parque Eólico "Loma Gorda", de 24 MW, incluyendo el término municipal de Fuentetodos.

Dado que dicha declaración de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y al objeto de que sea de aplicación el procedimiento de urgencia previsto en el citado artículo y concordantes de la mencionada Ley, se procede al señalamiento de día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación conforme a lo dispuesto en el anexo a la presente Resolución.

Dicha acta previa tiene por objeto describir el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten los convocados y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Para ello se deberán asistir: el representante de la Administración, el Alcalde del Ayuntamiento correspondiente o Concejal en quien delegue, el representante de la beneficiaria, el perito designado por la beneficiaria y los propietarios afectados, pudiendo ejercitar los derechos que determina el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

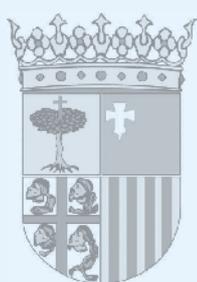
El lugar de convocatoria será el Ayuntamiento correspondiente al término municipal de la parcela afectada por la expropiación, sin perjuicio de su posterior traslado a la finca, si es necesario para la determinación de alguno de los aspectos anteriores.

Este anuncio se publicará en el "Heraldo de Aragón", "El Periódico de Aragón" y en el "Boletín Oficial de Aragón", así mismo se expondrá en el tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados y se notificará a los interesados.

Zaragoza, 18 de junio de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

**ANEXO RELACIÓN DE CONVOCATORIAS**

DÍA	HORA	DNI/CIF	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	EXPEDIENTE
22/07/2019	10:30	17649271Z 17670540P 17871752Q	48	10	FUENDETODOS	G-EO-Z-072/2017
22/07/2019	11:00		47	16	FUENDETODOS	G-EO-Z-072/2017



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se someten a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y estudio de impacto ambiental, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Logro Solar”, de 46,88 MW. Expediente G-SO-Z-003/2018.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de Autorización Administrativa y Evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Logro Solar S.L., con CIF B87989802 y domicilio en c/ Cardenal Marcelo Spinola, 10 - 28016 Madrid.
  - Planta Fotovoltaica: Logro Solar.
  - Ubicación: Chiprana (Zaragoza). Polígonos 1, 2, 503 y 504, en diversas parcelas.
  - Potencia instalada: 47,806 MWp, limitada a 46,88 MW autorizados por condiciones de conexión. Potencia total de inversores: 45,1 MW (a 50.º C).
  - Superficie planta fotovoltaica: 140,37 ha.
  - Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 146.700 módulos de 340 Wp, 16 inversores y 8 centros de transformación 0,66/30 kV.
  - Líneas interconexión bloques fotovoltaicos: líneas subterráneas a 30 kV en tres circuitos, enlazando los CTs de cada bloque, hasta la SET “Este Chiprana” y posición de protección del transformador de 50 MVA, 30/132 kV.
  - Infraestructuras conexión red:
    - Subestación. “Este Chiprana” 30/132 kV.
    - Línea Aérea Alta Tensión 132 kV SET “Este Chiprana” - SET “Peaker” 30/132 kV.
    - Conexión subterránea 132 kV SET “Peaker” - SET “CTCC Peaker” dentro del parque actual de la central de ciclo combinado en Escatrón.
    - Posición de transformador 400/132 kV en Parque “CTCC Peaker”.
    - Línea Aérea Alta Tensión 400 kV SET “CTCC Peaker” - SET “Sur”.
    - Subestación “Sur” 400/132/400 kV.
    - Línea Aérea Alta Tensión 400 kV SET “Sur” - SET “Aragón” (propiedad ésta última de REE).
- Vínculo para consulta y descarga de la documentación: [http://www.aragon.es/energia\\_informacionpublica](http://www.aragon.es/energia_informacionpublica).

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

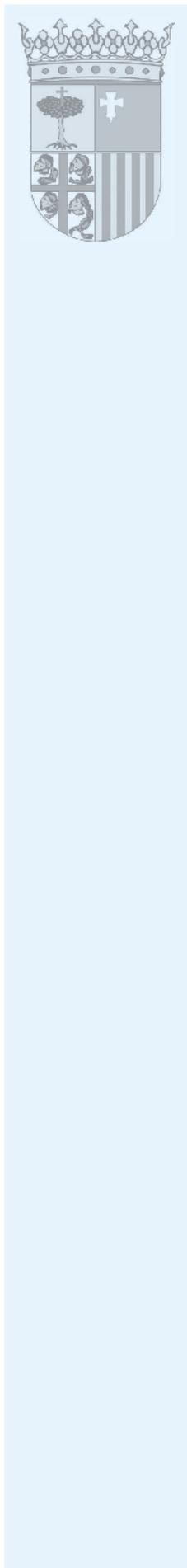
La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de impacto ambiental regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que tanto los proyectos, estudio de impacto ambiental, como la documentación técnica de afecciones de las instalaciones, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Paseo María Agustín, número 36 - edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica: Logro Solar”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 4 de junio de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



## ANEXO

Bienes de dominio público afectados.

- Vereda entre caminos: Cañada Real de Sástago a Escatrón.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de la modificación de la autorización administrativa previa y de construcción y el estudio de impacto ambiental, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Parque Paraje Martón Zuera”, de la empresa Aragonesa de Inversiones Sostenibles S.L., de 2,4453 MWp. Expediente FV-937/2019.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Aragonesa de Inversiones Sostenibles S.L. con domicilio en ctra. Pamplona - Salinas 11. C.P: 31191, Esquiroz (Navarra).
- Planta Fotovoltaica: Parque Paraje Martón Zuera.
- Ubicación: Zuera (Zaragoza), polígono 32, parcela 1.
- Potencia instalación: 2,4453 megavatios pico.
- Superficie planta fotovoltaica: 4,6609 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 7.524 módulos de 325 vatios pico, 33 inversores y 4 centros de transformación 0,4/15 kilovoltios.
- Líneas interconexión: a 15 kV, enlazando los dos centros de transformación y cada uno de ellos, mediante circuito independiente, con el centro de seccionamiento.
- Infraestructuras conexión red: línea aérea de alta tensión a 15 kV desde el centro de seccionamiento de la Planta Fotovoltaica ubicado en su perímetro, hasta la subestación transformadora “Zuera Oeste”, propiedad de Endesa Distribución. Todo el tramo es subterráneo salvo 106 metros en aéreo para salvar la autovía.
- Vínculo para consulta y descarga de la documentación: [http://www.aragon.es/energia\\_informacionpublica](http://www.aragon.es/energia_informacionpublica).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de impacto ambiental regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto los proyectos, estudio de impacto ambiental, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica Parque Paraje Martón Zuera”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 21 de junio del 2019.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 112/2019 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5 de Zaragoza.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (“Boletín Oficial del Estado”, número 168, de 14 de julio de 1998), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de un acto de numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 1 de junio de 2018, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (072018 Concurso Secciones Áreas Facultativas y Sanitarias), para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5 de Zaragoza, en el recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Abreviado 112/2019, promovido por la persona identificada con el NIF número 73729000C.

Zaragoza, 19 de junio de 2019.— El Jefe de Servicio de Régimen Jurídico, Luis Fernández-Caballero Lamana.



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

**EXTRACTO de la ORDEN de CDS/765/2019, de 12 de junio, por la que se convocan ayudas para familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple, para el año 2019.**

BDNS (Identif.): 461513

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>:

### Artículo 1. Objeto, financiación y cuantía.

1. Convocar las ayudas para familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples o procedentes de adopciones múltiples para el año 2019, con la finalidad de colaborar en los gastos extraordinarios ocasionados por estos hechos.

2. Las subvenciones se registrarán por esta convocatoria, por lo establecido en la Orden CDS 505/2016 de 23 de mayo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 7 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a las familias, así como en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La cuantía disponible, para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria, asciende a un importe de 215.000 €, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria G/3133/480123/91002 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Igualdad y Familias para el ejercicio 2019.

4. La citada cuantía, podrá ser susceptible de ser incrementada con un importe adicional, sin necesidad de iniciarse un nuevo plazo de presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

### Artículo 2. Personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas:

El padre y/o la madre, tutores/as o quienes tengan legalmente a su cargo hijos e hijas que han nacido de partos múltiples.

El padre y/o la madre, tutores/as o quienes tengan legalmente a su cargo menores procedentes de adopción múltiple.

### Artículo 3. Requisitos.

1. Podrán obtener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas, las personas en quienes concurren los siguientes requisitos:

Ser padre o madre de un mínimo de trillizos/as que han nacido en el mismo parto o de tres hijos o hijas procedentes de un único procedimiento de adopción con sentencia firme o de guarda legal o, en su caso, ser padre o madre de dos hijos o hijas nacidos en el mismo parto o adoptados en un único procedimiento de adopción con sentencia firme o de guarda legal, cuando al menos uno/a de los/las menores presente una discapacidad igual o superior al 33 por 100. A estos efectos se equiparan a la condición de padre o madre, los tutores y quienes tengan legalmente a su cargo a los/las menores.

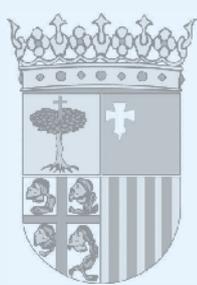
Que al menos una de las personas beneficiarias esté empadronada y viva efectivamente en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón, como mínimo con un año de antelación a la presentación de la solicitud.

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como no tener alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

No encontrarse incurso/a en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El requisito de empadronamiento en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón, se hace extensivo a los/las menores.

3. Esta ayuda se concederá hasta que los hijos e hijas que han nacido de parto múltiple superen los doce años de edad; en caso de adopción múltiple, hasta que el/la más pequeño/a de los/las menores adoptados/as supere esa misma edad.



#### Artículo 4. *Compatibilidad.*

Las ayudas serán compatibles con cualquier otra, que se perciba por el mismo concepto, concedidas por Administraciones Públicas, exceptuando las procedentes de otras Comunidades Autónomas.

#### Artículo 5. *Cuantía de las ayudas.*

1. Con carácter general, se otorgará en el año 2019, una ayuda económica de hasta un máximo de mil doscientos euros (1.200 euros) por cada hijo o hija que no supere los 12 años de edad en el caso de parto múltiple; en el supuesto de adopción múltiple, se otorgará hasta un máximo de esa misma cantidad por cada menor adoptado/a mientras el/la más pequeño/a de los/las menores adoptados/as no supere los 12 años de edad.

2. A esta cuantía se le aplicarán unos porcentajes correctores de acuerdo con el siguiente baremo, teniendo en cuenta la renta per cápita anual de la unidad familiar:

Hasta 4.570 euros de renta per cápita anual de la unidad familiar: 100 % de la ayuda.

De 4.570,01 a 6.280 euros: 85 %.

De 6.280,01 a 7.425 euros: 70 %.

De 7.425,01 a 9.140 euros: 55 %.

De 9.140,01 a 10.280 euros: 40 %.

De 10.280,01 a 11.400 euros: 25 %.

A partir de 11.400,01 euros de renta per cápita anual de la unidad familiar quedarán excluidos de estas ayudas.

3. A los efectos de la determinación de la renta per cápita anual de la unidad familiar se tendrá en cuenta la suma de las bases imponibles general y del ahorro de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la unidad familiar, una vez aplicadas las reducciones por circunstancias personales y familiares. Cuando no proceda realizar dicha declaración o no sea obligatoria, la unidad familiar solicitante deberá acreditar dicha circunstancia.

4. En el caso de nacimiento o adopción de cuatro hijos o hijas o más, la cuantía total de la ayuda económica a percibir por cada hijo o hija en el año 2019 será la siguiente:

Cuatro hijos/as: se aplicará un aumento del 15 % sobre la cantidad total a percibir de acuerdo con el baremo anterior.

Cinco hijos/as: se aplicará un aumento del 35 % sobre la cantidad total a percibir de acuerdo con el baremo anterior.

Seis hijos/as y en adelante: se aplicará un aumento del 65 % sobre la cantidad total a percibir de acuerdo con el baremo anterior.

5. En el supuesto de progenitores que en el momento de presentar la solicitud acrediten la custodia compartida de los hijos e hijas, la ayuda económica a percibir será de hasta un máximo de 600 € por cada menor y solicitante.

A esta cuantía se le aplicarán unos porcentajes correctores de acuerdo con el siguiente baremo, teniendo en cuenta la renta per cápita anual de la unidad familiar:

Hasta 4.570 euros de renta per cápita anual de la unidad familiar: 100 % de la ayuda.

De 4.570,01 a 6.280 euros: 85 %.

De 6.280,01 a 6.900 euros: 70 %.

De 6.900,01 a 7.400 euros: 55 %.

De 7.400,01 a 7.900 euros: 40 %.

De 7.900,01 a 8.400 euros: 25 %.

A partir de 8.400,01 euros de renta per cápita anual de la unidad familiar quedarán excluidos de estas ayudas.

#### Artículo 6. *Solicitudes.*

Las personas solicitantes, que pidan la subvención por primera vez deberán aportar la siguiente documentación:

Solicitud dirigida a la Dirección General de Igualdad y Familias, según modelo que figura como anexo I a la presente Orden, cumplimentada en todos sus apartados.

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de las personas solicitantes, en el supuesto de que no se autorice al órgano gestor para su comprobación.

Fotocopia del Libro de Familia en vigor.

En el supuesto de adopción múltiple, copia de la sentencia de adopción firme o de guarda legal, traducida de forma oficial al castellano, en su caso.

En su caso, certificación del organismo público competente que acredite el grado de discapacidad del/la menor, en el supuesto de que no se autorice al órgano gestor para su comprobación.



Certificación de empadronamiento, donde se especifique el tiempo de residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el supuesto de que no se autorice al órgano gestor para su comprobación.

Anexo II “Declaración Responsable” relativa a la inexistencia de prohibiciones para recibir subvenciones públicas y en su caso, exención de presentación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Copia de la última declaración presentada de la Renta de las Personas Físicas, en el supuesto de que no se autorice al órgano gestor para su comprobación.

“Ficha de terceros” debidamente cumplimentada con los datos bancarios donde se deba realizar el pago de la ayuda.

En su caso, sentencia judicial que acredite la custodia compartida.

2. Las personas solicitantes que hayan sido perceptoras, en ejercicios anteriores, de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, deberán acompañar al impreso de solicitud (anexo I), la siguiente documentación:

Anexo II “Declaración Responsable” relativa a la inexistencia de prohibiciones para recibir subvenciones públicas y en su caso, exención de presentación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Anexo III “Manifiesta” en el que se acredite que se mantienen las condiciones que dieron lugar al reconocimiento de la ayuda en ejercicios anteriores y que continúan las personas empadronadas en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Copia de la última declaración presentada de la Renta de las Personas Físicas, en el supuesto de que no se autorice al órgano gestor para su comprobación.

Los documentos que indicados en el apartado anterior, hayan sufrido variación desde la última presentación, en el supuesto de que no se autorice al órgano gestor para su comprobación.

3. Las solicitudes de subvención se presentarán en los modelos normalizados, acompañados de la documentación y requisitos establecidos en la presente convocatoria. Los impresos estarán disponibles en sede electrónica y en el portal de subvenciones del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es>.

4. En el supuesto de custodia compartida ambos progenitores deberán presentar la solicitud de la ayuda.

#### Artículo 7. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes podrán presentarse en la Dirección General de Igualdad y Familias del Gobierno de Aragón (Vía Universitat, 36, 50017-Zaragoza), y en el resto de las Unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón que figuran en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 7 de junio de 2018).

2. Igualmente, las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá a la persona solicitante para que subsane su solicitud en el plazo máximo de diez días. En caso de no hacerlo dentro del citado plazo se le tendrá por desistida de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

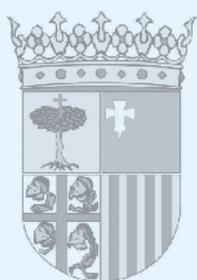
#### Artículo 8. *Plazo de presentación.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del “extracto” de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, página web: <http://www.boa.aragon.es>.

2. La convocatoria se hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pág. web: <http://www.pap.minhafa.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>.

3. En el caso de que el alumbramiento o adopción se produzcan con posterioridad a dicha publicación, se establece el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente en que se produzca el parto múltiple o adquiera firmeza la sentencia de adopción o de guarda legal o, en su caso, desde el reconocimiento de la discapacidad.

Zaragoza, 12 de junio de 2019.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, M.<sup>a</sup> Victoria Broto Cosculluela.



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**EXTRACTO de la Orden DRS/766/2019, de 14 de junio, por la que se convocan subvenciones en materia de ordenación de la oferta de productos agroalimentarios y en materia de asistencia técnica a las agrupaciones o asociaciones de productores prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro, para el año 2019.**

BDNS (Identif.): 462422

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.— *Beneficiarios.*

Según el artículo 4 de la Orden de Bases Reguladoras, de 15 de diciembre de 2015, podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Orden:

Las lonjas y mercados en origen implantados en Aragón.

Las entidades asociativas agrarias sin ánimo de lucro que presten asistencia técnica a las asociaciones o agrupaciones de agricultores que las integran, en Aragón.

Segundo.— *Objeto.*

Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones en materia de mejora de ordenación de la oferta de productos agroalimentarios y de asistencia técnica a las agrupaciones o asociaciones de productores, prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro para el año 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y, en todo lo que nos se oponga a la misma, en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, y en la Orden de 15 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de ordenación de la oferta de productos agroalimentarios y asistencia técnica a las agrupaciones o asociaciones de productores, prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro para el período 2015-2020.

En particular, estas ayudas se ajustan al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden de 15 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de ordenación de la oferta de productos agroalimentarios y asistencia técnica a las agrupaciones o asociaciones de productores, prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro para el período 2015-2020.

Cuarto.— *Cuantía de la subvención.*

La cuantía máxima estimada para esta convocatoria es de 190.000 euros, del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2019, distribuido en:

Para la ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios 125.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14030 G7121 470009 91002.

Para asistencia técnica a las agrupaciones de productores prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro, 65.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14030 G7121 480357 91002.

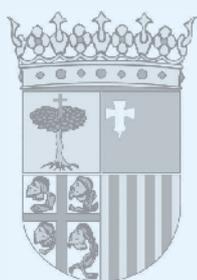
Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto, no pudiendo superar el 80% de los gastos subvencionables.

El volumen de gasto subvencionable no podrá superar el importe de 200.000 euros en el periodo de tres ejercicios fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

Presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y finalizará a los 10 días hábiles.

Zaragoza, 14 de junio de 2019.— El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Joaquín Olona Blasco.



**EXTRACTO de la Orden DRS/767/2019, de 20 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, para el año 2019.**

BDNS (Identif.): 463280

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero.— Beneficiarios.**

Podrán solicitar las ayudas previstas en esta Orden las AD SG oficialmente reconocidas por la comunidad autónoma, integradas por explotaciones que cumplan los requisitos que se indican en el apartado cuarto de dicha Orden.

**Segundo.— Objeto.**

Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (en adelante, AD SG), para el año 2019, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.

**Tercero.— Bases reguladoras.**

El Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas (“Boletín Oficial del Estado”, número 50, de 27 de febrero de 2015).

**Cuarto.— Actividades y gastos subvencionables.**

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los derivados de la aplicación de los programas sanitarios expresados en el apartado primero de la mencionada Orden y con las especificaciones expresadas en el apartado tercero.

**Quinto.— Cuantía.**

La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 695.687 euros con cargo a la partida presupuestaria G 14030 7161 770017 91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón. El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, sin necesidad de nueva convocatoria, en una cuantía adicional en base a una ampliación de crédito de esta partida presupuestaria, siempre que se cumplan condiciones previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

**Sexto.— Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo límite de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, y comenzará el día de la publicación del extracto de la convocatoria de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Zaragoza, 20 de junio de 2019.— El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Joaquín Olona Blasco.



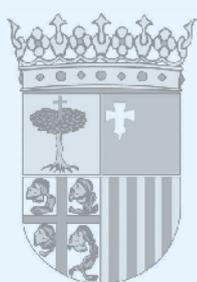
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de gestión de sandach (cadáveres) mediante incineración en la explotación avícola denominada Manantial, ubicada en polígono 6, parcela 63 del término municipal de San Esteban de Litera (Huesca), promovido por Selecciones Avícolas el Pilaret, S.L. Expediente INAGA 500202/01/2018/11908.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Selecciones Avícolas El Pilaret, S.L., relativo al proyecto de gestión de sandach (cadáveres) mediante incineración en la explotación avícola denominada Manantial, ubicada en polígono 6, parcela 63 del término municipal de San Esteban de Litera (Huesca), que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Ranillas, número 3C, 3.ª planta, 50018 Zaragoza, en el Ayuntamiento de San Esteban de Litera y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

La personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar, por escrito, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar las alegaciones o consideraciones por vía telemática en la sede del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental señalada en el segundo párrafo.

Zaragoza, 18 de junio de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación del coto de caza matrícula HU10180P, en los términos municipales de Ontiñena y Villanueva de Sigena (Huesca). Expediente INAGA 220102/27/2018/09787.**

A instancia de la mercantil Grupo Premier Pigs S.L. se ha iniciado, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, un procedimiento administrativo para la ampliación del coto de caza matrícula HU10180P con terrenos situados en los municipios de Ontiñena y Villanueva de Sigena.

Dentro del procedimiento, se acuerda someter la solicitud a información pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, en el artículo 18 y 20 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz número 5 bajos, en horario de oficina, o bien en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en los Ayuntamientos de Ontiñena o Villanueva de Sigena (Huesca).

Huesca, 18 de junio de 2019.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Ciudad.



## AYUNTAMIENTO DE BELVER DE CINCA

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Belver de Cinca, relativo a solicitud de licencia para desarrollar la actividad de almacén de cereal y almacén de fitosanitarios.**

Por D. Vicente Carrasquer Pirla en representación de la empresa Comercial Vicente Carrasquer y Cia. con CIF número J22130025 con domicilio en calle Mayor número 17 de esta localidad, se solicita licencia para desarrollar la actividad de almacén de cereal y almacén de fitosanitarios a ubicar en parcela 196 del polígono 4 (avenida Deportes, s/n) de Belver de Cinca (Huesca) de acuerdo a proyecto técnico redactado por la ingeniero industrial, colegiado número 1858 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y Rioja.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre un período de información pública por término de 15 días naturales para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan hacer sus observaciones.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la secretaría de este Ayuntamiento.

Belver de Cinca, 5 junio 2019.— El Alcalde, Miguel A. Revuelto Muñoz.